



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 163/2011, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 51/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2011 para el Cuerpo de Maestros.

6

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013.

26

Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

26

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados convocado por Orden de 12 de noviembre de 2010, entre el personal perteneciente al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

27

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 1 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 106 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jerónimo Alaminos Prats.

27

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Extremera Lizana.

28

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Valenzuela Garach.

28

Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Bambi» de Priego de Córdoba (Córdoba), así como la nueva denominación específica de «Bambi I» para el mismo. (PP. 1414/2011).

32

Orden de 12 de abril de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Burbujitas» de Lucena (Córdoba). (PP. 1472/2011).

32

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda revocar la delegación de competencias que se citan para ser ejercidas por su titular.

33

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 20 de mayo de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro que se cita.

33

Resolución de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado núm. 300/2009.

34

Resolución de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 93/2009.

34

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 165/2011, de 17 de mayo, por el que por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social del local ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ San Miguel, s/n, del término municipal de Guadix (Granada), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud al que queda adscrito.

30

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales número 415/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

30

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales 295/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

31

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención para la financiación de los gastos de organización y ejecución de actividades de información, formación y divulgación sobre el sector de la remolacha azucarera en los municipios afectados por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, que se cita.

35

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (arts. 1.1 y art. 86) de la Federación Andaluza de Tenis.

35

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de mayo de 2011, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mafalda» de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1490/2011).

31

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

36

EMPRESAS

Anuncio de 19 de abril de 2011, de la Comunidad de Regantes «El Villar», para la contratación de las obras que se citan por el procedimiento de licitación abierta. (PP. 1575/2011).

82

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 632/2010. (PP. 1364/2011).

79

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

84

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

80

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

80

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

84

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

84

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1637/2011).

80

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre corrección de errores.

81

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

84

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

85

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1634/2011).

82

Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (PD. 1372/2011) (BOJA núm. 89, de 9.5.2011). (PD. 1635/2011).

82

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

85

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

85

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

86

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

86

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan en materia de consumo.

87

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de expediente sancionador que se cita.

87

Notificación de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

88

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica Resolución del procedimiento administrativo de reintegro de subvención del expediente que se indica.

88

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

88

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

88

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social, ayudas sociales extraordinarias y/o prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

89

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

89

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

89

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

90

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

90

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

91

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

91

Notificación de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

91

Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

91

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

92

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

92

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

92

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

92

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

92

Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

93

Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

93

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

93

Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Concesión de Prescripción Económica para Cuidados en el Entorno Familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1440/2011).

94

Resolución de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena. (PP. 1138/2011).

94

Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena. (PP. 1445/2011).

94

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba.

94

Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de Información Pública del expediente de ocupación de monte público en el monte patrimonial «Sierra de Urrácal». (PP. 765/2011).

95

Anuncio de 7 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente AL-32477. (PP. 1523/2011).

95

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

95

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

95

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

95

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando cambio de Instructor y propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

96

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre extinción de concesión de aprovechamientos de agua.

96

Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas que se citan.

97

Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, que se citan.

97

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

97

Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de obras y construcciones en zona de policía del río Guadalporcún, en el término municipal de Torre-Alháquime (Cádiz). (PP. 1419/2011).

98

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 8 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Suymar, de disolución. (PP. 1450/2011).

98

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 163/2011, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 51/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2011 para el Cuerpo de Maestros.

El Decreto 51/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2011 para el Cuerpo de Maestros, aprobó la oferta de 3.796 plazas del Cuerpo de Maestros para el año 2011.

Con objeto de especificar del total de plazas ofertadas las que corresponden a la aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las que resultan de la aplicación de la tasa de reposición a la que se refieren el artículo 23.Uno de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y el artículo 11 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, se ha estimado oportuno aprobar la correspondiente modificación del citado Decreto 51/2011, de 8 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2011,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del artículo 1 del Decreto 51/2001, de 8 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2011 para el Cuerpo de Maestros.

El artículo 1 del Decreto 51/2011, de 8 de marzo, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. Aprobación de la oferta.

1. Se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2011 de 3.796 plazas para el Cuerpo de Maestros, en los términos que figuran en el Anexo del presente Decreto.

2. Del total de las plazas a que se refiere el apartado anterior, 2.200 corresponden a la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 1.596 resultan de la aplicación de la tasa de reposición a la que se refieren el artículo 23.Uno de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y el artículo 11 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.»

Disposición final primera. Convocatoria de plazas.

En ningún caso la modificación efectuada por el presente Decreto afecta a la Orden de 14 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 58.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asume competencia exclusiva en la ordenación administrativa de la actividad comercial; el desarrollo de las condiciones y la especificación de los requisitos administrativos necesarios para ejercer la actividad comercial; la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial, y la ordenación administrativa del comercio interior, por cualquier medio, incluido el electrónico, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en la legislación del Estado. Dicha previsión ha de ponerse en relación con el artículo 235.1 del citado Estatuto que señala que la Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, establece el marco jurídico, dentro de la Unión Europea, para eliminar las trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de una actividad de servicios, siendo el fin perseguido evitar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de las entidades o personas prestadoras en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, así como garantizar, tanto a las personas destinatarias como a las personas o entidades prestadoras de servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales.

A tal efecto, han sido aprobadas en el ámbito estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, lo que conlleva la modificación de la normativa reglamentaria afectada.

Es igualmente importante resaltar que el artículo 30 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, determina que las autoridades competentes españolas serán responsables de la supervisión de la actividad de los prestadores establecidos en otros Estados miembros que presten servicios en territorio español en relación con los requisitos sobre la libre prestación de servicios.

El artículo 1 de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, reforma la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificando sustancialmente la naturaleza del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Es necesario pues desarrollar las nuevas previsiones legales sobre este Registro, cuyos objetivos generales son la elaboración de un censo comercial permanente de Andalucía, facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, y contribuir a la definición de las políticas de ayudas públicas al sector comercial.

La adaptación de la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía, al nuevo régimen de prestación de servicios de la referida Directiva, que se lleva a cabo en este Decreto, se inspira en las medidas de simplificación administrativa.

El Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía estará instalado en soporte informático, teniendo en cuenta los principios de unidad, desconcentración y simplificación administrativa, favoreciendo la tramitación de todos los procedimientos y actos a través de la ventanilla única, con arreglo a la normativa aplicable a los procedimientos administrativos tramitados por medios electrónicos, dentro de la cual tiene especial relevancia la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para la inscripción, modificación, renovación y cancelación de datos en el Registro, además de la tradicional presentación en soporte papel se introduce como novedad la posibilidad de efectuarlos a través de Internet. En este sentido, se llevan a cabo las modificaciones correspondientes para adaptarse a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a su normativa de desarrollo y, en particular, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En base a ello, el citado Registro tendrá la consideración de fichero de titularidad pública. Se ha tenido en cuenta, asimismo, en la adaptación de su contenido, el Acuerdo del Consejo de Gobierno 27 de enero de 2009, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites.

También se sustituye la inscripción previa en el Registro por la obligación de comunicar por quienes ejerzan la actividad comercial, con posterioridad al inicio o al cese de la actividad, el comienzo y la finalización de la misma, así como sus modificaciones. Este cambio es consecuencia de la adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, y configura el Registro como instrumento de la Administración autonómica para llevar a cabo sus potestades de control y fomento en el ámbito comercial.

Las inscripciones en el Registro se efectuarán de oficio por el órgano administrativo competente, y será gestionado por la Dirección General competente en materia de comercio interior y por las Delegaciones Provinciales correspondientes, en su ámbito territorial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía, en adelante, el Registro, y del procedimiento de inscripción registral.

2. La organización y funcionamiento del Registro se ajustará a lo previsto en este decreto y en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza y acceso.

1. El Registro tiene naturaleza administrativa y carácter público, único y gratuito. Dependerá de la Dirección General competente en materia de comercio interior.

2. El Registro tiene la consideración de fichero de titularidad pública y podrá ser consultado por cualquier persona mediante solicitud por escrito, en la que se hará constar la identificación de la persona solicitante, o a través del portal de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, previamente identificada a través de la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su normativa de desarrollo, y en particular el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

3. La Dirección General competente en materia de comercio interior y las Delegaciones Provinciales que en cada caso correspondan de la Consejería competente en materia de comercio interior emitirán, a solicitud de la persona interesada, las certificaciones sobre los datos inscritos en el Registro.

Artículo 3. Objetivos generales.

Los objetivos generales del Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, son:

- Elaborar un censo comercial permanente de Andalucía.
- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Contribuir a la definición de las políticas de ayudas públicas al sector comercial.

Artículo 4. Ámbito subjetivo.

1. La comunicación al Registro del comienzo y la finalización de la actividad comercial, así como de la modificación de los datos que figuren en el Registro, será obligatoria para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad comercial en Andalucía incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero. El incumplimiento de dicha obligación conllevará la exigencia de responsabilidad administrativa conforme al régimen sancionador previsto en el capítulo IV.

A los efectos de este decreto, se entiende por actividad comercial el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa, mayorista o minorista, incluidas las llevadas a cabo en ferias comerciales y las efectuadas sin tener establecimiento comercial permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, los Ayuntamientos comunicarán al Registro el otorgamiento de la licencia municipal de obras para grandes superficies minoristas.

3. Quedan exceptuadas de la obligación de comunicación prevista en el apartado 1:

a) Las personas que ejerzan una actividad comercial de venta ambulante, regulada por la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

b) Las personas que ejerzan una actividad comercial minorista sin establecimiento comercial permanente en Andalucía, si ya se encuentran registradas en otra Comunidad Autónoma o Estado miembro de la Unión Europea.

Artículo. 5 Organización administrativa del Registro y competencias.

1. El Registro constará de seis secciones:

a) Sección I: Establecimientos mayoristas.

b) Sección II: Minoristas sin establecimiento comercial permanente.

c) Sección III: Minoristas con establecimiento comercial permanente, que no tengan la consideración de grandes superficies minoristas.

d) Sección IV: Grandes superficies minoristas.

e) Sección V: Licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas.

f) Sección VI: Licencias comerciales de grandes superficies minoristas otorgadas con arreglo a la normativa anterior a la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda.

2. El Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, se instalará en soporte informático de acuerdo con los principios de unidad, desconcentración y simplificación administrativa, favoreciéndose la tramitación de todos los procedimientos y trámites a través de la ventanilla única con respeto a las normas sobre protección de datos de carácter personal.

3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de comercio interior la coordinación general del Registro y, en particular, el procedimiento de inscripción de las licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas y las licencias comerciales de grandes superficies minoristas previstas en las Secciones V y VI, respectivamente, del Registro en los términos dispuestos en la disposición transitoria segunda.

4. Corresponde a la Delegación Provincial correspondiente el procedimiento de inscripción de los establecimientos mayoristas, de los minoristas sin establecimiento comercial permanente, de los minoristas con establecimiento comercial permanente que no tengan la consideración de grandes superficies minoristas y de las grandes superficies minoristas.

Artículo 6. Colaboración con el Sistema Estadístico de Andalucía.

1. Para la elaboración de las estadísticas oficiales con base en los datos que figuren en el Registro, se establecerán circuitos de información en las materias que se incluyan en los planes y programas del Sistema Estadístico de Andalucía.

2. La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará amparada por el secreto estadístico, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Unidad Estadística de la Consejería competente en materia de comercio interior participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

CAPÍTULO II

Del procedimiento de inscripción de las personas que ejerzan una actividad comercial

Artículo 7. Formalización de la comunicación.

1. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4.1, quienes ejerzan una actividad comercial deberán comunicar al Registro los datos correspondientes en el plazo de tres meses desde que tenga lugar el hecho causante.

2. Las personas que ejerzan una actividad comercial mayorista deberán formalizar su comunicación al Registro, cumplimentando los modelos que aparecen en los Anexos I y II.

3. Las personas que ejerzan en Andalucía una actividad comercial minorista sin establecimiento comercial permanente formalizarán su comunicación al Registro cumplimentando para cada modalidad de venta los modelos de los Anexos I y III.

4. Las personas que ejerzan una actividad comercial minorista con establecimientos comerciales permanentes que no tengan la consideración de grandes superficies minoristas deberán formalizar su comunicación al Registro cumplimentando, para cada establecimiento que posean, los modelos que aparecen en los Anexos I y IV.

5. Las personas que ejerzan una actividad comercial de grandes superficies minoristas deberán formalizar su comunicación al Registro cumplimentando, para cada establecimiento que posean, los modelos que aparecen en los Anexos I y V.

6. Las personas que ejerzan una actividad comercial que tengan establecimientos comerciales en una sola provincia, dirigirán su comunicación a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de comercio interior de la provincia donde radique el establecimiento comercial. Cuando ejerzan su actividad en varias provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán dirigir su comunicación a la persona titular de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del ámbito territorial en el que se vaya a ejercer la actividad, la cual procederá a realizar la inscripción en el Registro.

Artículo 8. Presentación y contenido de las comunicaciones.

1. Las comunicaciones irán dirigidas al órgano competente y se podrán presentar en soporte papel en las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería competente en materia de comercio interior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se admitirá la presentación de las comunicaciones por medios electrónicos mediante la utilización del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad y de los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos por las entidades prestadoras de servicios de certificación electrónica que hayan sido reconocidas por la Administración de la Junta de Andalucía. Estas entidades podrán consultarse en la dirección electrónica <http://www.junta-deandalucia.es/haciendayadministracionpublica>.

2. La persona interesada, o la que ejerza su representación, en la comunicación al Registro del inicio de su actividad, cumplimentará la declaración responsable en donde se manifieste que son ciertos cuantos datos figuran en los anexos correspondientes, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para el acceso o ejercicio de la actividad indicada, y que está en posesión de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o, en el caso de personas extranjeras otro documento oficial en vigor acreditativo de su identidad.

b) Número de Identificación Fiscal.

c) Documentación que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o copia del último justificante de pago de dicho impuesto.

d) Escritura de poder de la persona que ejerza la representación legal, en su caso.

e) Escritura o acta de constitución de la empresa en el caso de personas jurídicas que ejerzan una actividad comercial.

3. Las personas que ejerzan una actividad comercial de venta a distancia o venta automática, además de los datos que requiera la comunicación al Registro, deberán facilitar los siguientes:

a) Las gamas de productos que comercialicen.

b) La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.

c) Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias.

Artículo 9. Información adicional.

Con carácter voluntario, las personas que ejerzan una actividad comercial podrán comunicar al Registro, a efectos de publicidad e información, los siguientes datos:

a) La posesión de un certificado de calidad acreditativo del cumplimiento de normas de calidad.

b) La adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y otros sistemas de resolución extrajudicial de los conflictos surgidos entre las personas consumidoras y usuarias y las empresas y profesionales en relación a los derechos legal y contractualmente reconocidos a las primeras, así como el cumplimiento de la obligación de tener a disposición y facilitar a las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones oficiales en materia de consumo.

c) Documentación relativa a medios desarrollados para fomentar la igualdad de género entre el personal de su plantilla.

d) Convenio colectivo y sector al que está adherido.

e) Las personas que ejerzan una actividad comercial de venta a distancia realizada por medios electrónicos, la constancia registral del nombre de su dominio, entendiéndose por tal la correspondiente cadena de caracteres alfanuméricos que, cumpliendo con el formato y las normas establecidas, se traduce en la identificación de la dirección IP del mismo.

f) Otros datos que puedan ser considerados de interés público.

Artículo 10. Inscripción.

1. Cuando la comunicación no reúna los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su comunicación, circunstancia que se declarará mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por la que se entenderá incumplida la obligación de comunicación prevista en el artículo 4.

2. Examinada la comunicación, si reúne todos los requisitos exigidos, la persona titular de la Delegación Provincial que en cada caso corresponda de la Consejería competente en materia de comercio interior, en el plazo de quince días hábiles desde la entrada de la comunicación en el registro del órgano competente para su tramitación o, en su caso, desde la subsanación, inscribirá a la persona interesada, asignándole, en este caso, un número o código registral.

3. La Delegación Provincial, que en cada caso corresponda, ostentará la facultad de comprobación, control e inspección de los datos recogidos en las comunicaciones que se presenten al Registro.

4. Los efectos de la inscripción se retrotraerán a la fecha en que haya sido presentada la comunicación en el Registro correspondiente.

5. La persona titular de la Delegación Provincial, que en cada caso corresponda de la Consejería competente en ma-

teria de comercio interior, notificará en el plazo de diez días a la persona interesada la inscripción en el Registro y, en todo caso, se dará publicidad a la inscripción en la página web de la Consejería, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como su normativa de desarrollo, y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

6. Para las notificaciones mediante medios electrónicos o informáticos se requerirá consentimiento expreso de la persona interesada para la utilización de dicho medio como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. En el caso de revocación de este consentimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 11. Modificación y cancelación de la inscripción.

1. La modificación de los datos que figuren en el Registro deberá ser comunicada, en el plazo previsto en el artículo 7, desde que el hecho tuviera lugar, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10. Para ello se cumplimentarán los datos identificativos de la persona que ejerza la actividad comercial y los apartados que se deseen modificar de los Anexos I, II, III, IV o V, según proceda.

2. La Delegación Provincial, que en cada caso corresponda, corregirá de oficio o a instancia de la persona interesada los errores de transcripción de cualquier dato que figure en el Registro.

3. El cese temporal o definitivo de la actividad comercial deberá comunicarse conforme a lo previsto en el apartado 1. La comunicación del cese definitivo dará lugar a la cancelación de la correspondiente inscripción. A los efectos de este decreto, se entiende por cese definitivo de la actividad comercial aquel que se prolongue durante más de un año ininterrumpido.

4. Los cambios de titularidad en la empresa supondrán la cancelación de la inscripción anterior y la correspondiente inscripción de la nueva persona titular.

5. La falsedad o inexactitud de los datos que aparezcan en la comunicación supondrán la cancelación de la inscripción.

6. El procedimiento para la cancelación de la inscripción será tramitado y resuelto por la Delegación Provincial que practicó la inscripción.

Artículo 12. Renovación de la inscripción.

1. A efectos de la actualización permanente del Registro, la Delegación Provincial requerirá a la persona titular de la inscripción registral que lleve más de dos años sin haber sido objeto de modificación para que, en un plazo de un mes a partir de la recepción del requerimiento, proceda a su renovación.

2. La renovación consistirá en una declaración responsable en la que se constate que los datos que figuran inscritos no han sufrido ninguna modificación, en su caso.

CAPÍTULO III

Del procedimiento de inscripción de las licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas

Artículo 13. Inscripción en el Registro de las licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas.

1. Los Ayuntamientos comunicarán a la Dirección General competente en materia de comercio interior las licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas, en el plazo máximo de diez días desde su notificación a la persona interesada, según el modelo que figura como Anexo VI.

2. La Dirección General competente en materia de comercio interior inscribirá las licencias municipales de obras de las grandes superficies minoristas, y sus posibles modificaciones.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 14. Infracciones en materia registral.

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y que constituyan infracciones tipificadas en los apartados f) y g) del artículo 83 serán sancionadas de conformidad con el capítulo III del título VI de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2. Serán competentes para instruir y resolver los procedimientos sancionadores las Delegaciones Provinciales que en cada caso correspondan de la Consejería competente en materia de comercio interior, excepto cuando se trate de una omisión de comunicación de un Ayuntamiento, en cuyo caso el órgano competente será la Dirección General competente en materia de comercio interior.

3. El conocimiento por parte de la Administración de la Junta de Andalucía o de los Ayuntamientos andaluces en el ejercicio de las competencias que les son propias, de cualquier circunstancia que debiendo constar en el Registro no se hubiese comunicado, dará lugar a las oportunas actuaciones de oficio, tanto en lo relativo a la inscripción como a la exigencia de responsabilidades que en su caso procedan, previa audiencia de la persona interesada que ejerza la actividad comercial.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones

Artículo 15. Coordinación con Ayuntamientos.

1. En virtud de los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, para una efectiva coordinación y eficacia administrativa, las Delegaciones Provinciales que en cada caso correspondan de la Consejería competente en materia de comercio interior y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, colaborarán en la actualización de la información relativa a las inscripciones, modificaciones, renovaciones y cancelaciones que se produzcan en los establecimientos comerciales de sus respectivos ámbitos territoriales.

2. En el marco de colaboración prevista en el apartado anterior, la Dirección General competente en materia de comercio interior habilitará los instrumentos necesarios para facilitar el acceso electrónico al Registro por parte de los Ayuntamientos a efectos de consulta.

Artículo 16. Colaboración de las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

1. Las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso Navegación, podrán asesorar e informar a las personas que ejerzan una actividad comercial en el procedimiento de comunicación de datos al Registro.

2. Las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso Navegación podrán instar, a solicitud de la persona que ejerza una actividad comercial, la rectificación de los errores de transcripción de sus datos en el Registro.

Disposición adicional primera. Ventanilla única.

Las personas que ejerzan una actividad comercial, para presentar sus comunicaciones al Registro, podrán acceder a través de la ventanilla única de la Administración de la Junta

de Andalucía, favoreciéndose a través de ésta la tramitación de todos los procedimientos y trámites que ha de regir su gestión.

Disposición adicional segunda. Tramitación electrónica de procedimientos.

1. Los medios necesarios para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos regulados en este decreto deberán estar operativos en el plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor.

2. La información ya existente en el Registro a la entrada en vigor del presente decreto, se integrará automáticamente en la nueva aplicación informática creada al efecto con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

Disposición transitoria primera. Renovación de la inscripción registral.

Las personas que a la entrada en vigor de este decreto ejerzan una actividad comercial y lleven inscritas más de dos años en el Registro, sin que en este periodo de tiempo hayan realizado ninguna modificación o actualización de los datos inscritos, realizarán la renovación de la inscripción conforme al procedimiento establecido en el artículo 12.

Disposición transitoria segunda. Inscripción de las grandes superficies minoristas previstas en la Sección VI del Registro.

La Dirección General competente en materia de comercio interior inscribirá de oficio a las grandes superficies minoristas previstas en la Sección VI del Registro que consten en su Censo, entendiéndose a estos efectos, las que se encuentran recogidas en la base de datos de grandes superficies minoristas existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La persona titular de la licencia comercial comunicará al Registro cualquier cambio que se produzca en la misma, según el modelo que figura como Anexo VII.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y expresamente el Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este decreto, así como para la actualización de los Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANVERSO

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES

COMUNICACIÓN

INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN RENOVACIÓN CANCELACIÓN Nº REGISTRO(1):.....

1 DATOS DEL/DE LA COMERCIANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/DNI/DOCUMENTO OFICIAL EN VIGOR ACREDITATIVO IDENTIDAD		
RAZÓN SOCIAL		CORREO ELECTRÓNICO		SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		DNI
DOMICILIO FISCAL (2)					C. POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TIENE INSCRITOS OTROS ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES COMERCIALES <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS (Anexo II) <input type="checkbox"/> MINORISTAS SIN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (Anexo III) <input type="checkbox"/> MINORISTAS CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE, QUE NO TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS (Anexo IV) <input type="checkbox"/> GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS (Anexo V)

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DNI O DOCUMENTO OFICIAL EN VIGOR ACREDITATIVO IDENTIDAD PARA PERSONAS EXTRANJERAS/IAE/NIF
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta ,previo requerimiento, copia del DNI o Documento oficial acreditativo indentidad para personas extranjeras.
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para consultar si está dado de alta/baja en el IAE. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta, previo requerimiento, copia de documentación acreditativa de estar dado de alta/baja en el IAE.
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para consultar telemáticamente su NIF <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta, previo requerimiento, copia de su NIF.

4 DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA A EFECTOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN
<input type="checkbox"/> Certificado de Calidad <input type="checkbox"/> Documentación relativa a medios desarrollados para fomentar la igualdad de género entre el personal de su plantilla. <input type="checkbox"/> Adhesión al sistema arbitral de consumo/Sistemas de Resolución extrajudicial de conflictos. <input type="checkbox"/> Convenio colectivo y sector al que está adherido. <input type="checkbox"/> Otros datos de interés público. <input type="checkbox"/> Constancia registral nombre del dominio.



5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA INTERESADA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
<input type="checkbox"/> AUTORIZA , como medio de NOTIFICACIÓN PREFERENTE, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberá disponer de Certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

6	DECLARACIÓN A EFECTOS DE RENOVACIÓN
<input type="checkbox"/> DECLARA a efectos de renovación que los datos que figuran inscritos no han sufrido ninguna modificación.	

7	DECLARACIÓN
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación. SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad indicada y que está en posesión de la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> DNI o Documento oficial en vigor acreditativo identidad para personas extranjeras. <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> IAE <input type="checkbox"/> Escritura o Acta de Constitución en el caso de personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Escritura de Poder del/ de la representante (En su caso) <input type="checkbox"/> Otro/s</p> <p>TERCERO: Que está informada que la Administración de la Junta de Andalucía podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos comunicados y tenencia de la correspondiente documentación. CUARTO: Que dispongo de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Solo en caso de representación de personas jurídicas)</p> <p>Y se COMPROMETE a:</p> <p>A) Mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad. B) Comunicar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento. C) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p>	

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, o cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la presente comunicación, determinará la imposibilidad de continuación con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

NOTA: Cumplimentar una comunicación por establecimiento o venta fuera de establecimientos comerciales.

- (1) En caso de modificación, cancelación o renovación.
- (2) Se solicita el domicilio del/de la comerciante.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción, modificación, renovación o cancelación de Establecimientos y/o Actividades Comerciales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.

001862D

ANVERSO

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS
COMUNICACIÓN**

CÓDIGO CNAE-09(*)

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL		
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otro/s:		

2 AÑO DE APERTURA Y PERÍODOS DE APERTURA	
AÑO DE APERTURA	PERÍODOS DE APERTURA
	<input type="checkbox"/> APERTURA CONTINUADA <input type="checkbox"/> APERTURA TEMPORAL (Indicar meses)

3 CÓDIGO/S I.A.E. AÑO INICIO ACTIVIDAD/ DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.- /
2.- /
3.- /
4.- /
5.- /
6.- /

4 DATOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
4.1 DATOS GENERALES
ESTABLECIMIENTO: Superficie de Venta m2 Superficie Total m2
APARCAMIENTO: Superficie m2 Nº de plazas
ALMACÉN: Superficie m2
OTRO/S:
4.2 EQUIPAMIENTOS
LECTORES ÓPTICOS, Nº CAJAS CON ESCÁNER, Nº TERMINALES PUNTO DE VENTA, Nº CAJAS REGISTRADORAS, Nº
DATÁFONOS, Nº ORDENADORES, Nº ACCESO PARA DISCAPACITADOS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> OTRO/S:
4.3 SERVICIOS
<input type="checkbox"/> REPARTO A DOMICILIO
<input type="checkbox"/> PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO
<input type="checkbox"/> SERVICIO POST-VENTA PROPIO
<input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO/PAGO DE PROPIO COMERCIO
<input type="checkbox"/> ENCARGO A DISTANCIA
<input type="checkbox"/> OTRO/S:



REVERSO

ANEXO II

5	MODALIDADES DE INTEGRACIÓN COMERCIAL
NOMBRE DE LA INTEGRACIÓN:	
<input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE	
<input type="checkbox"/> CENTRAL DE COMPRAS	
<input type="checkbox"/> SUCURSAL	
<input type="checkbox"/> COOPERATIVA	
<input type="checkbox"/> AUTOSERVICIO	
<input type="checkbox"/> OTRO/S:	

6	INSTALACIONES DE LA EMPRESA
INSTALACIÓN 1	
DOMICILIO: C. POSTAL:	
MUNICIPIO: PROVINCIA:	
TELÉFONO/S: FAX:	
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 2	
DOMICILIO: C. POSTAL:	
MUNICIPIO: PROVINCIA:	
TELÉFONO/S: FAX:	
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 3	
DOMICILIO: C. POSTAL:	
MUNICIPIO: PROVINCIA:	
TELÉFONO/S: FAX:	
USO ESPECÍFICO (1):	

7	LUGAR, FECHA Y FIRMA
COMUNICO: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.	
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

NOTA: Cumplimentar una comunicación por establecimiento o venta fuera de establecimientos comerciales.

(*) A cumplimentar por la Administración

(1) Indicar: Oficinas, almacén, obrador, etc, en uso específico.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción, modificación, renovación o cancelación de Establecimientos y/o Actividades Comerciales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.

001862/A02D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SECCIÓN DE MINORISTAS SIN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

CÓDIGO CNAE-09^(*)

COMUNICACIÓN

1 ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD

1.1 ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD EN ANDALUCÍA

TODAS LAS PROVINCIAS ALGUNAS PROVINCIAS (Especificar):

1.2 ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD FUERA DE ANDALUCÍA

ESPAÑA UNIÓN EUROPEA OTRO/S:

2 VENTAS FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

VENTAS A DISTANCIA VENTAS DOMICILIARIAS VENTAS AUTOMÁTICAS VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA

MODALIDAD DE VENTA

- 1. CATÁLOGO/CORREO
- 2. TV
- 3. PRENSA
- 4. INTERNET
- 5. TELÉFONO/FAX
- 6. RADIO

3 CÓDIGO/S I.A.E. AÑO INICIO ACTIVIDAD/ DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 1.- /
- 2.- /
- 3.- /
- 4.- /
- 5.- /
- 6.- /

4 GAMA DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS

<p>1 <input type="checkbox"/> Automóviles y vehículos de motor ligeros</p> <p>2 <input type="checkbox"/> Ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos</p> <p>3 <input type="checkbox"/> Prendas de vestir</p>	<p>4 <input type="checkbox"/> Otros vehículos de motor</p> <p>5 <input type="checkbox"/> Equipos de telecomunicaciones</p> <p>6 <input type="checkbox"/> Calzado y artículos de cuero</p>
<p>7 <input type="checkbox"/> Repuestos y accesorios de vehículos de motor</p> <p>8 <input type="checkbox"/> Equipos de audio y vídeo</p> <p>9 <input type="checkbox"/> Productos farmacéuticos</p>	<p>10 <input type="checkbox"/> Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios</p> <p>11 <input type="checkbox"/> Textiles</p> <p>12 <input type="checkbox"/> Artículos médicos y ortopédicos</p>
<p>13 <input type="checkbox"/> En establecimiento no especializado con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco</p>	<p>14 <input type="checkbox"/> Otro comercio al por menor en establecimiento no especializado</p> <p>15 <input type="checkbox"/> Ferrería, pintura y vidrio</p> <p>16 <input type="checkbox"/> Productos cosméticos e higiénicos</p>
<p>17 <input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas</p> <p>18 <input type="checkbox"/> Alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos</p> <p>19 <input type="checkbox"/> Flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos</p>	<p>20 <input type="checkbox"/> Carnes y productos cárnicos</p> <p>21 <input type="checkbox"/> Aparatos electrodomésticos</p> <p>22 <input type="checkbox"/> Artículos de relojería y joyería</p>



4 GAMA DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (continuación)	
23 <input type="checkbox"/> Pescados y mariscos 24 <input type="checkbox"/> Muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico 25 <input type="checkbox"/> Otros artículos nuevos	26 <input type="checkbox"/> Pan y productos de panadería, confitería y pastelería 27 <input type="checkbox"/> Libros 28 <input type="checkbox"/> Artículos de segunda mano
29 <input type="checkbox"/> Bebidas 30 <input type="checkbox"/> Periódicos y artículos de papelería 31 <input type="checkbox"/> Comercio al por menor por correspondencia e Internet	32 <input type="checkbox"/> Productos de tabaco 33 <input type="checkbox"/> Grabaciones de música y vídeo 34 <input type="checkbox"/> Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de ventas ni en mercadillos
35 <input type="checkbox"/> Otro comercio al por menor de productos alimenticios 36 <input type="checkbox"/> Artículos deportivos	37 <input type="checkbox"/> Combustible para la automoción 38 <input type="checkbox"/> Juegos y juguetes

5 INSTALACIONES DE LA EMPRESA	
INSTALACIÓN 1	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1): <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E
INSTALACIÓN 2	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1): <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E
INSTALACIÓN 3	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1): <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E

- (1) A: Almacenes
 B: Dirección donde se atienden las solicitudes de información
 C: Dirección donde se atienden los encargos
 D: Dirección donde se atienden las reclamaciones
 E: Otros (especificar, en su caso)

6 RELACIÓN DE MÁQUINAS	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

7 RELACIÓN DE VENDEDORES EN VENTAS DOMICILIARIAS	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

001862/A03D

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
COMUNICO: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.	
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

(*) A cumplimentar por la Administración.

NOTA: Cumplimentar una comunicación por cada tipo de actividad que se pretenda ejercer.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción, modificación, renovación o cancelación de Establecimientos y/o Actividades Comerciales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.

ANVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SECCIÓN DE MINORISTAS CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE, QUE NO TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS

CÓDIGO CNAE-09^(*)

COMUNICACIÓN

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otro/s:			
2 AÑO DE APERTURA Y PERÍODOS DE APERTURA			
AÑO DE APERTURA		PERÍODOS DE APERTURA <input type="checkbox"/> APERTURA CONTINUADA <input type="checkbox"/> APERTURA TEMPORAL (Indicar meses)	
3 CÓDIGO/S I.A.E. AÑO INICIO ACTIVIDAD/ DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
1.- /			
2.- /			
3.- /			
4.- /			
5.- /			
6.- /			
4 TIPO DE ESTABLECIMIENTO			
<input type="checkbox"/> Supermercados <input type="checkbox"/> Superservicios <input type="checkbox"/> Autoservicios <input type="checkbox"/> Tienda tradicional			
5 DATOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO			
5.1 DATOS GENERALES			
ESTABLECIMIENTO:	Superficie de Venta m2	Superficie Total m2	
APARCAMIENTO:	Superficie m2	Nº de plazas	
ALMACÉN:	Superficie m2		
OTRO/S:		
5.2 EQUIPAMIENTOS			
LECTORES ÓPTICOS, Nº	CAJAS CON ESCÁNER, Nº	TERMINALES PUNTO DE VENTA, Nº	CAJAS REGISTRADORAS, Nº
DATÁFONOS, Nº	ORDENADORES, Nº	ACCESO PARA DISCAPACITADOS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> OTRO/S:
5.3 SERVICIOS			
<input type="checkbox"/> REPARTO A DOMICILIO			
<input type="checkbox"/> PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO			
<input type="checkbox"/> SERVICIO POST-VENTA PROPIO			
<input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO/PAGO DE PROPIO COMERCIO			
<input type="checkbox"/> ENCARGO A DISTANCIA			
<input type="checkbox"/> OTRO/S:			



6	MODALIDADES DE INTEGRACIÓN COMERCIAL
NOMBRE DE LA INTEGRACIÓN:	
<input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE	
<input type="checkbox"/> CENTRAL DE COMPRAS	
<input type="checkbox"/> SUCURSAL	
<input type="checkbox"/> COOPERATIVA	
<input type="checkbox"/> FRANQUICIA	NIF Franquicia
<input type="checkbox"/> OTRO/S:	

7	MODALIDADES DE AGRUPACIÓN ESPACIAL
NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN O DEL ESTABLECIMIENTO VINCULADO:	
<input type="checkbox"/> COMERCIO AISLADO	
<input type="checkbox"/> CENTRO COMERCIAL ABIERTO	
<input type="checkbox"/> VINCULADO A GASOLINERA	
<input type="checkbox"/> MERCADO DE ABASTOS	
<input type="checkbox"/> CENTRO COMERCIAL DE BARRIO	
<input type="checkbox"/> VINCULADO A COMPLEJO HOSTELERO	
NOMBRE DEL CENTRO COMERCIAL:	

8	INSTALACIONES DE LA EMPRESA
INSTALACIÓN 1	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 2	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 3	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 4	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	

001862/A04D

9	LUGAR, FECHA Y FIRMA
COMUNICO: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación. En a de de EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

NOTA: Cumplimentar una comunicación por cada establecimiento comercial.

(*) A cumplimentar por la Administración.

(1) Indicar: Oficinas, almacén, obrador, etc, en uso específico.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción, modificación, renovación o cancelación de Establecimientos y/o Actividades Comerciales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.

ANVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SECCIÓN DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS
COMUNICACIÓN**

CÓDIGO CNAE-09(*)

1 DATOS DE LA GRAN SUPERFICIE MINORISTA		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ENSEÑA	Nº LICENCIA OBRAS
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otro/s:		

2 AÑO DE APERTURA Y PERÍODOS DE APERTURA	
AÑO DE APERTURA	PERÍODOS DE APERTURA <input type="checkbox"/> APERTURA CONTINUADA <input type="checkbox"/> APERTURA TEMPORAL (Indicar meses)

3 CÓDIGO/S I.A.E. AÑO INICIO ACTIVIDAD/ DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.- /
2.- /
3.- /
4.- /
5.- /
6.- /

4 TIPO DE ESTABLECIMIENTO
Pertenece a GSM: <input type="checkbox"/> Colectivo <input type="checkbox"/> Individual
<input type="checkbox"/> Gran Almacén <input type="checkbox"/> GSM Automóvil <input type="checkbox"/> Equipamiento hogar-electro
<input type="checkbox"/> Hipermercados <input type="checkbox"/> GSM Bricolaje <input type="checkbox"/> Equipamiento hogar-mueble <input type="checkbox"/> Deporte y juguetes
<input type="checkbox"/> GSM Ocio y Cultura <input type="checkbox"/> GSM Equipamiento de la persona <input type="checkbox"/> Jardinería <input type="checkbox"/> Galería comercial



5	DATOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
5.1 DATOS GENERALES	
ESTABLECIMIENTO: Superficie de Venta	m2 Superficie Total m2
APARCAMIENTO: Superficie	m2 N° de plazas
ALMACÉN: Superficie	m2
OTRO/S:	
5.2 EQUIPAMIENTOS	
LECTORES ÓPTICOS, N°	CAJAS CON ESCÁNER, N°
TERMINALES PUNTO DE VENTA, N°	CAJAS REGISTRADORAS, N°
DATÁFONOS, N°	ORDENADORES, N°
ACCESO PARA DISCAPACITADOS:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> OTRO/S:
5.3 SERVICIOS	
<input type="checkbox"/> REPARTO A DOMICILIO	
<input type="checkbox"/> PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO	
<input type="checkbox"/> SERVICIO POST-VENTA PROPIO	
<input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO/PAGO DE PROPIO COMERCIO	
<input type="checkbox"/> ENCARGO A DISTANCIA	
<input type="checkbox"/> OTRO/S:	

6	MODALIDADES DE INTEGRACIÓN COMERCIAL
NOMBRE DE LA INTEGRACIÓN:	
<input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE	
<input type="checkbox"/> CENTRAL DE COMPRAS	
<input type="checkbox"/> SUCURSAL	
<input type="checkbox"/> COOPERATIVA	
<input type="checkbox"/> FRANQUICIA	NIF Franquicia
<input type="checkbox"/> OTRO/S:	

7	INSTALACIONES DE LA EMPRESA
INSTALACIÓN 1	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 2	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 3	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	
INSTALACIÓN 4	
DOMICILIO:	C. POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	FAX:
USO ESPECÍFICO (1):	

001862/A05D

8	LUGAR, FECHA Y FIRMA
COMUNICO: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.	
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

NOTA: Cumplimentar una comunicación por cada establecimiento comercial.

(*) A cumplimentar por la Administración.

(1) Indicar: Oficinas, almacén, obrador, etc, en uso específico.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción, modificación, renovación o cancelación de Establecimientos y/o Actividades Comerciales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.
--

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SECCIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS

1	LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS
NÚMERO: FECHA DE EXPEDICIÓN: / / PLAZO DE INICIACIÓN: PLAZO DE FINALIZACIÓN: PLAZO MÁXIMO DE INTERRUPCIÓN:	

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
ESTABLECIMIENTO Superficie de venta m ² Superficie total m ² APARCAMIENTO Superficie m ² Número de plazas..... m ² ALMACÉN Superficie m ² OTRO/S:	

3	INFORME AUTONÓMICO AUTORIZACIÓN GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS
<input type="checkbox"/> NÚMERO DE INFORME:	

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro del otorgamiento de las licencias municipales de obras. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.



ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

LICENCIAS COMERCIALES DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS OTORGADAS CON ARREGLO A LA NORMATIVA ANTERIOR A LA LEY 3/2010, DE 21 DE MAYO.

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR LICENCIA COMERCIAL			
PROMOTOR		Nº EXPEDIENTE	
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	
NACIONALIDAD/LUGAR DE NACIMIENTO		NIF/DNI O DOCUMENTO OFICIAL EN VIGOR ACREDITATIVO IDENTIDAD	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 MODIFICACIÓN DATOS DE LA LICENCIA COMERCIAL	
PROMOTOR	NIF/DNI O DOCUMENTO OFICIAL EN VIGOR ACREDITATIVO IDENTIDAD
NOMBRE COMERCIAL	OBJETO
SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO	
FORMATO/S	ENSEÑA
UBICACIÓN	
OBSERVACIONES	OTROS

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>COMUNICO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.</p> <p>En a de de</p> <p>EL / LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal así como su normativa de desarrollo y en particular su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el seguimiento del censo de grandes superficies minoristas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente.</p>
--



CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013.

Las personas con discapacidad, el 9,58% de la población andaluza, de las cuales el 61,6% son mujeres, presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. De manera que han de ser, por un lado, políticas de accesibilidad universal, o, por otro lado, apoyos individualizados, los que favorezcan su inclusión social.

Estamos ante una forma nueva de entender la discapacidad como un concepto dinámico, más que como una característica estática, en la que la discapacidad de una persona resulta de la interacción entre la persona y el ambiente en el que vive. Una visión transformada en cuanto a posibilidades que supone enfatizar en la autonomía, la integración, la igualdad, y las capacidades.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, regula actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias y discapacidades. Al ser una Ley de carácter transversal, regulando tanto aspectos en materia de salud, como de educación, integración laboral, servicios sociales, protección económica, ocio, cultura, deporte, accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte, en la comunicación y de participación, el desarrollo de los mandatos de dicha Ley requiere de planes sucesivos que impulsen y sirvan para el seguimiento de su aplicación.

Así, una vez concluido el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía, y una vez evaluado, se hace necesario disponer de un nuevo Plan que aborde los ejercicios 2011-2013, al constatarse la necesidad de seguir avanzando en la mejora de la atención a este grupo de población por parte de los poderes públicos, de seguir avanzando en el principio que guía este conjunto de actuaciones en que se plasma el II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía: la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. Las actuaciones que desarrollan las Administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se han de tener en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge expresamente entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la integración social, económica y laboral de las personas con

discapacidad (artículo 10.3.16.º), así mismo, prohíbe la discriminación, entre otros, por motivos de discapacidad (artículo 14), y también entre los principios rectores de las políticas públicas andaluzas (artículo 37.1 5.º y 6.º) reconoce los principios relativos a la no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como el uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que, de acuerdo con el Estatuto, deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

El II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 se complementa con el Plan de empleabilidad para las personas con discapacidad 2007-2013 y con el Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía 2008-2013.

En su virtud, previo informe del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2011,

A C U E R D A

Primero. Aprobación y ámbito de aplicación

1. Se aprueba el II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013, siendo su ámbito de aplicación la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados convocado por Orden de 12 de noviembre de 2010, entre el personal perteneciente al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Por Orden de 12 de noviembre de 2010, se convocó concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

La base decimocuarta de la precitada Orden de 12 de noviembre de 2010 establece que la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se adjudicarán definitivamente los destinos.

En su virtud, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en uso de las competencias que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros el día 2 de junio de 2011, que se relaciona en los siguientes Anexos:

- Anexo I. Relación alfabética de participantes, con indicación, en su caso, del destino adjudicado.
- Anexo II. Reclamaciones a la adjudicación y al baremo provisional, así como modificaciones de oficio.
- Anexo III. Renuncias al concurso de traslados.
- Anexo IV. Personal excluido.

2. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española, y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Resolución se expondrán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web de la Consejería de Educación.

3. En el supuesto de obtener destino simultáneamente en convocatorias de otros cuerpos docentes en el curso 2010-2011 y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días naturales siguientes al de la publicación de los mismos, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. En caso de no optar, se le adjudicará el destino obtenido en el último concurso de traslados.

4. El personal que haya obtenido destino en esta Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración educativa, a través del concurso de traslados objeto de esta Resolución, vendrá obligado a presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito se halle el centro adjudicado, la documentación acreditativa de los trienios y sexenios consolidados a fecha de 31 de agosto de 2011, así como el de las habilitaciones reconocidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de los listados indicados en los puntos anteriores, en las dependencias de Información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2011.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jerónimo Alaminos Prats.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Análisis Matemático, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Jerónimo Alaminos Prats, con Documento Nacional de Identidad número 24.217.752-V, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Análisis Matemático, adscrito al Departamento de Análisis Matemático de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Extremera Lizana.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Análisis Matemático, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Extremera Lizana, con Documento Nacional de Identidad número 52.520.598-Y, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Análisis Matemático, adscrito al Departamento de Análisis Matemático de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Valenzuela Garach.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Mercantil, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier Valenzuela Garach, con Documento Nacional de Identidad número 24.212.147-R, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Mercantil, adscrito al Departamento de Derecho Mercantil y Derecho Romano de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública-Cádiz.

Denominación del puesto: Sv. Tesorería.

Código: 152010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX – 18.945,72 €.

Cuerpo: P- A11/A112.

Experiencia: Tres años.

Área funcional: Hacienda Pública.

Área relacional: Tributos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 165/2011, de 17 de mayo, por el que por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social del local ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ San Miguel, s/n, del término municipal de Guadix (Granada), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud al que queda adscrito.

Por Acuerdo de fecha 6 de julio de 2010, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de un local, con una superficie de 110 m², ubicado en la planta baja del inmueble ubicado en la calle San Miguel, s/n, de la localidad de Guadix (Granada), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito de la referida superficie para destinarlo a los profesionales de los equipos móviles de urgencias y emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2011,

A C U E R D A

Primero. Aceptar la cesión de uso acordada por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una superficie de 110 m² de la planta baja del inmueble ubicado en la calle San Miguel, s/n, de la localidad de Guadix (Granada), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud.

La referida superficie forma parte de la siguiente finca registral:

1. Urbana: Edificio en término municipal de Guadix, en el pago de los Huertos, en la carretera de Almería, sin número, con vuelta a la calle de San Miguel. Se compone de planta semisótano destinada a servicio de calefacción y producción de agua caliente y electricidad, con superficie construida de ciento setenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; planta baja que mide de superficie edificada seiscientos veinte metros y veinte decímetros cuadrados y está destinada a Aceda del Instituto Nacional de Previsión Ambulatoria y vivienda del conserje; plantas primera, segunda, tercera y cuarta, con superficie edificada, respectiva de cuatrocientos diez metros, treinta decímetros cuadrados, la primera y segunda, trescientos quince metros, noventa decímetros cuadrados, la tercera ciento veinticinco metros, la cuarta noventa y dos decímetros cuadrados, con destino todas ellas a Ambulatorio y servicios; y planta quinta dedicada a depósito reserva de agua con superficie edificada de trece metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. El solar total de la finca mide mil quinientos metros cuadrados. La estructura del edificio es metálica, forjados de perfiles metálicos doble T, con rasillado fábrica de ladrillo, en cierre de fachadas, chapados de cantarería en zócalos, enfoscado y revoco, carpintería de aluminio en fachadas y patio, cubierta de teja curva, sobre forjado de resilla con tabiquillos, solado de mármol, en vestíbulo y escalera, gres en consultas y aseos y terrazo en espera y circulaciones, hidráulico en vivienda del Conserje, almacenes, servicios y calefacción. Linda: al Norte, la carretera de Granada

a Almería, en línea de cincuenta metros; izquierda, al Este, la calle de San Miguel, en línea de treinta metros; fondo o espalda, al Sur, la finca de donde se segregó el solar, de los señores de Olivencia Perez y Medialdea Olivencia, en línea de cincuenta metros; derecha entrando, al Oeste, calle de nueva apertura en línea de treinta metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo 1367, libro 247, folio 53, inscripción 2.ª, finca núm.13.602.

Forma parte de las referencias catastrales:

7887001VG8278B0001UE y 7887001VG8278B0002IR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las cesiones de uso de la parte del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud para fines propios del mismo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales número 415/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso especial de protección de derechos fundamentales número 415/2011, interpuesto por la Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía, Asociación Defiendo mi Derecho y la Gestión Pública y otros, contra el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales 295/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del Recurso Especial de Protección de Derechos Fundamentales número 295/2011, interpuesto por la Asociación Al-Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía, Asociación Defiendo mi Derecho y otros, contra la Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mafalda» de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1490/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Elvira Chaparro Agudo y doña Eva M.^a Morillo Fernández, representantes mancomunadas de «Centro de Educación Infantil Mafalda, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Mafalda», con domicilio en C/ Horno, núm. 91-bajo, de Puente Genil (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiendo a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mafalda», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mafalda.

Código de centro: 14011857.

Domicilio: C/ Horno, núm. 91-bajo.

Localidad: Puente Genil.

Municipio: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Titular: Centro de Educación Infantil Mafalda, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Bambi» de Priego de Córdoba (Córdoba), así como la nueva denominación específica de «Bambi I» para el mismo. (PP. 1414/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amelia Gómez Pastor, nueva titular del centro de educación infantil «Bambi», con código 14007477, ubicado en C/ Nuestra Señora de los Remedios, núm. 7, de Priego de Córdoba (Córdoba), solicitando cambio de titularidad de «Amparo Gómez Pastor» a favor de la citada «Amelia Gómez Pastor» y nueva denominación específica del centro que pasa a denominarse «Bambi I».

Resultando que el centro, con código 14007477, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 30 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 9 de mayo de 2005.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Bambi», de Priego de Córdoba (Córdoba), a favor de «Amparo Gómez Pastor».

Resultando que doña Amparo Gómez Pastor, mediante acta de manifestaciones otorgada ante doña María del Carmen Quirante Funes, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Amelia Gómez Pastor», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Bambi» de Priego de Córdoba (Córdoba) que, en lo sucesivo, la ostentará «Amelia Gómez Pastor»,

que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder el cambio de su denominación específica, que pasa a ser «Bambi I», quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Bambi I.

Código de centro: 14007477.

Domicilio: C/ Nuestra Señora de los Remedios, núm. 7.

Localidad: Priego de Córdoba.

Municipio: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Amelia Gómez Pastor.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 12 de abril de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Burbujitas» de Lucena (Córdoba). (PP. 1472/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Montilla Baena, representante de «Burbujitas, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Burbujitas», con domicilio en C/ Madre de Dios, s/n, de Lucena (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 18 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14011559, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 50 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 2009 (BOJA de 26 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 18 puestos escolares, al centro de educación infantil «Burbujitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Burbujitas.
Código de centro: 14011559.
Domicilio: C/ Madre de Dios, s/n.
Localidad: Lucena.
Municipio: Lucena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Burbujitas, S.C.A.
Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 68 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda revocar la delegación de competencias que se citan para ser ejercidas por su titular.

Por resolución de 27 de octubre de 2010 (BOJA núm. 225, de 18.11.2010), esta Delegación Provincial resolvió mantener la delegación en el Jefe de Servicio de Transportes el ejercicio de competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6, apartados k) y l), del Decreto 30/1982, de 22 de abril, que regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan revocar la referida delegación de competencias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Revocar las competencias delegadas mediante resolución de 27 de octubre de 2010, (BOJA núm. 225, de 18.11.2010) en la persona titular del Servicio de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la Delegación Provincial de Jaén, en lo que se refiere al apartado 2.º del artículo 6, del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de mayo de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro que se cita.

Visto el Acuerdo de inicio de expediente de gasto para la refinanciación de la póliza referida y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Hytasal.

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) cuenta con los medios técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regulan las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2011, encomendar a la Agen-

cia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) la tramitación del pago y seguimiento de la póliza de seguro de rentas de trabajadores y trabajadoras afectados por Expediente de Regulación de Empleo en la empresa Hytasal, cuya relación se publica en la web de la Consejería de Empleo, conforme a las siguientes prescripciones.

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de las pólizas de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo, procediendo a la verificación de las cuantías, con carácter previo a efectuar los pagos a las compañías aseguradoras.

Cuarto. Justificar ante la Consejería de Empleo el pago de la póliza y el efectivo abono de la aseguradora a los trabajadores de las rentas establecidas en la póliza antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Quinto. El plazo de duración de la presente encomienda se extiende desde la notificación de la presente Orden a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) hasta el 31 de marzo de 2016, en que finaliza el plazo de su justificación.

Sexto. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de las acciones según se detalla en Anexo a esta Orden.

Séptimo. La dirección técnica de la encomienda corresponde a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de la citada Ley 12/2010, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

Octavo. El tratamiento automatizado de datos de carácter personal, como consecuencia de las acciones objeto de encomienda, se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y deberá realizarse por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) con la sola y exclusiva finalidad de gestionar los pagos objeto de la presente encomienda.

Noveno. Las cantidades que se abonen a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) a estos efectos en ningún caso formarán parte integrante de su patrimonio.

Décimo. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) no podrá aplicar, utilizar o comunicar los datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.b) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado núm. 300/2009.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 300/2009, interpuesto por Juan Ruiz Chulian, contra la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, recaída en el expediente administrativo número CA/PCA/0200/07, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla, con fecha 21 de febrero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- «Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada contra las Resoluciones que se expresa en el encabezamiento de esta sentencia que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Sin costas».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 93/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 93/2009, interpuesto por Manuel Rodríguez Herrera, contra la Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, recaída en el expediente administrativo número 11/2005/J/060 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, con fecha 20 de enero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Rodríguez Herrera, con la asistencia de la Letrada doña Dolores Abril Guerrero, contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de mayo de 2008, por la que se aprueba la liquidación resultante de la ejecución de la acción formativa efectuada por el recurrente, correspondiente a la subvención otorgada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2005 dictada en expediente 11/2005/J/060 R1, Resolución de Justificación de Gasto por Acción Formativa de For-

mación para el Empleo, y, en consecuencia, se anula por no resultar ajustada a derecho, declarando el derecho del actor al percibo de la cantidad no abonada de la subvención y condenando a la Administración demandada al abono de 11.732,76 euros, con el interés del artículo 106.2 de la LJCA, hasta el momento del pago. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención para la financiación de los gastos de organización y ejecución de actividades de información, formación y divulgación sobre el sector de la remolacha azucarera en los municipios afectados por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer pública la concesión por la Consejera de Agricultura y Pesca de la subvención de carácter excepcional que figura en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Secretaria General, María Isabel Salinas García.

A N E X O

Finalidad: Financiación de los gastos de organización y ejecución de actividades de información, formación y divulgación sobre el sector de la remolacha azucarera en los municipios afectados por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía.

Beneficiario e importe de la subvención:
Entidad beneficiaria: AIMCRA.
CIF: Q5061002A.
Cantidad concedida: 100.000 euros.

Aplicación presupuestaria:
0.1.33001500.47004.71K.2 Otros sectores y productos vegetales.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (arts. 1.1 y art. 86) de la Federación Andaluza de Tenis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 30 de junio de 2010, se aprobó la modificación de los Estatutos (art. 1.1 y art. 86) de la Federación Andaluza de Tenis y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando estos artículos redactados de la siguiente forma:

«Artículo 1.º

1. La Federación Andaluza de Tenis (FAT) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Tenis, incluso en su ámbito profesional, en el marco Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La modalidad de tenis se desglosa en las siguientes disciplinas: Tenis y Tenis Playa.»

«Artículo 86.º

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Vicepresidente-Delegado que será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación. No obstante ello, del nombramiento y cese se dará cuenta a la Asamblea General y a los Estamentos del Tenis en la provincia que se trate.

Se garantiza su carácter democrático.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los mencionados artículos de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tenis, que figuran en la presente Resolución.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de mayo de 2011, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 17 de mayo de 2011, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 18 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

A N E X O

ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2011, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios y funcionarias que desempeñan el puesto que a continuación se cita:

Código 1600910	Coordinador de los Equipos de Menores. José Manuel Domínguez Osuna.
Código 7835010	Departamento Gestión Administrativa. Luisa M.ª Fernández Sierra.
Código 2724610	Inspector Serv. Sociales Coordinador. Antonio Aranda Vera.
Código 922810	Directora. María Vicenta Noguera Gómez.
Código 922910	Administrador. José Antonio Adarve Valverde.
Código 1603210	Auxiliar Administrativo. M.ª Sol Saavedra Moratín.
Código 11167310	Jefe Departamento de Gestión Administrativa e Informes. José Luis Cabello Martínez.
Código 814610	Titulado Superior. Adolfo Barrios García.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 18 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Administración General, Carmen Muros Muros.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Consejero Mayor, P.A., la Consejera, Carmen Iglesias García de Vicuña.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Ejercicio 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el informe de fiscalización de «Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Andújar».

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. OBJETIVO
 - II.2. ALCANCE
 - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2009, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Andújar.

2. El Municipio de Andújar está situado en la provincia de Jaén, con una extensión de 963 Km² y según el Instituto Nacional de Estadística la cifra de población, referida a 1 de enero de 2008, es de 38.979 habitantes.

El Ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo "Patronato para la promoción y el desarrollo de Andújar", con presupuesto y liquidación independiente.

Además, el 24 de octubre de 1984 aprueba los estatutos del Órgano especial de gestión del Servicio Municipal de Bienestar Social. De acuerdo con los mismos, debería presentar una liquidación independiente de la Corporación, sin que la misma se haya rendido, funcionando como un área más del Ayuntamiento.

- Dependen del Ayuntamiento las entidades locales menores de:

Los Villares de Andújar
La Ropera.¹

-Participa en los siguientes consorcios provinciales:

Aguas del Rumblar.
Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.
Caminos Sierra Morena.
Desarrollo Provincial de Jaén.
Unidad territorial de empleo y desarrollo local y tecnológico Sierra Morena.
- Participa en las empresas Ifeja -Ferias Jaén SA- con un 1,5% (15 acciones) y en Inverjaén sociedad de capital riesgo, SA con 0,78% (12 acciones).

3. La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto están sujetos a lo dispuesto en la LRHL y en el RD 500/1990.

- Así mismo, la Corporación, conforme al art. 9 del RD 500/1990, aprueba las Bases de Ejecución del Presupuesto y, dispone de un reglamento orgánico, aprobado en sesión plenaria de 27 de octubre de 1988 y actualizado en julio de 1995.

4. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

5. Los trabajos de campo han finalizado el 16 de abril de 2010.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVO

6. El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2008, de las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de las cuentas.
- Control interno.
- Transferencias corrientes y de capital y subvenciones.
- Endeudamiento.
- Gastos.
- Tesorería.

II.2. ALCANCE

7. Los procedimientos aplicados se han dirigido a comprobar los distintos aspectos de la gestión económica y presupuestaria de:

- La estructura organizativa, administrativa y de control.
- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

¹ Apartado redactado por la alegación presentada

- Los procedimientos de control interno de la organización y el cumplimiento de los principios y normas para la salvaguarda de sus activos.

- La incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería, comprobando los criterios establecidos por la Corporación para la dotación de las provisiones de derechos de difícil o imposible recaudación y su cuantificación aplicando los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Los procedimientos para la concesión de subvenciones y transferencias y el régimen de justificación de las mismas.

- La correcta tramitación del Estado de la Deuda; su coherencia interna con otros estados y las operaciones concertadas en el ejercicio.

- Los sistemas de contratación utilizados, y si son correctos conforme a derecho.

- La gestión de la Tesorería.

8. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las cuentas de la propia entidad, que deben integrar la Cuenta General de acuerdo con la regla 98 de la ICL, y las magnitudes de carácter presupuestario que establecen las reglas 78 y siguientes de la mencionada instrucción.

9. Al ser el ejercicio fiscalizado el 2008, para el análisis de los expedientes de contratación se ha aplicado, en función del ámbito temporal, lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); o la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

10. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

11. En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:

- La Cuenta General del ejercicio no ha sido aprobada por el Pleno, si bien para los trabajos de fiscalización se ha dispuesto de determinados estados que la forman. (§ 32 y Anexo I)

12. No se ha recibido contestación a la solicitud de confirmación de saldos de la operación de endeudamiento por 944 m€, con la Caja Rural. (§ 95 y 104).

13. No se ha recibido respuesta, a la confirmación de saldos solicitada, de la totalidad de acreedores y deudores. (§ 79 y 82).

14. No se dispone de un inventario, tal y como establece la LB y el RB. Por lo que, además de la falta de control, impide conocer el patrimonio de la Corporación y determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado. (§ 86).

15. Así mismo, ha supuesto una limitación al alcance, las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el apartado III. 2.

16. No se ha recibido información sobre la totalidad de las actuaciones urbanísticas. (§ 52).

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. PRESUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN

III.1.1. Presupuesto General

17. El presupuesto se aprueba inicialmente el 17 de julio de 2008, y definitivamente el 18 de septiembre de dicho ejercicio, con 261 días de retraso respecto a los plazos establecidos en art 169.2 de la LRHL.

Las previsiones iniciales de ingresos y gastos ascienden a 29.100 m€ y las definitivas a 42.088 m€.

18. El asiento de apertura no se ajusta a lo establecido en la regla 55.3 de la ICL, por lo que la prórroga del presupuesto no queda reflejada contablemente.

19. La memoria del presupuesto señala que el mismo se conforma como una consecuencia del plan de saneamiento económico financiero para el periodo 2008-2011. Sin embargo, dicho plan fue rechazado por el Pleno, que en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2008, aprueba un Plan de saneamiento financiero para el periodo 2009-2011, presentado por la oposición.

III.1.2. Modificaciones Presupuestarias

20. Se han tramitado 31 expedientes de modificaciones presupuestarias, de los que se han aprobado 28, por un importe neto de 12.988 m€, dichas modificaciones suponen un incremento del 45% de los créditos inicialmente aprobados.

21. Las modificaciones presupuestarias por figuras son las siguientes:

	m€	
	Positivo	Negativo
Créditos Extraordinarios	499	
Ampliación de créditos	184	
Generaciones de créditos	2.934	
Incorpor de Remante.	10.054	
Transferencias de créditos	240	240
Bajas		683
Total	12.988	923

Cuadro nº 1

22. El elevado importe de las incorporaciones de remanentes, (77% del total de las modificaciones realizadas), suponen importes significativos de créditos sin ejecutar provenientes de ejercicios anteriores.

23. Todos los expedientes de créditos extraordinarios y el suplemento de crédito, están financiados con el endeudamiento formalizado para financiar inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones de ejercicios anteriores.

24. Se utiliza el crédito extraordinario para contabilizar obras de los planes de inversión que ya figuraban en el presupuesto inicial, por lo que se incumple el art. 177.1 del LRHL, en tanto que se ha empleado la figura del crédito extraordinario en lugar de la del suplemento de crédito.

25. Mediante el crédito extraordinario y de acuerdo con el art 35 del RD 500/ 1990, se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. En solo dos, de los siete créditos extraordinarios aprobados, se ha iniciado la ejecución del gasto en este ejercicio.

26. La generación de crédito que se financia con aprovechamientos urbanísticos proviene del desarrollo del plan parcial 3, aprobado el 19 de febrero de 2004. La escritura de protocolarización del proyecto de reparcelación (2006) establece que, la entrega del 10% de aprovechamientos que corresponde a la Corporación, se realizará mediante una compensación en metálico, valorándose los aprovechamientos en 242 m€.

Por lo que, a falta de un acuerdo expreso, el Ayuntamiento debería haber reconocido el derecho en el ejercicio 2006; sin embargo, se ha reconocido en el 2008 y figura pendiente de cobro.

III.1.3. Liquidación Presupuestaria

27. La liquidación del presupuesto se aprueba el 24 de abril de 2009, con 54 días de retraso del plazo establecido en el art. 172.3 LRHL. Presenta un resultado presupuestario ajustado de -806 m€, un remanente de tesorería total de -1.193 m€ y un remanente de tesorería para gastos generales de -11.897 m€, sin que se hayan adoptado las medidas señaladas en el art. 193 de la LRHL, al aprobar la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. (Anexo I)

28. Los capítulos más significativos de la liquidación del presupuesto de ingresos son: el capítulo IV “transferencias corrientes” y capítulo III “tasas y otros ingresos”. En cuanto a la recaudación destacan el capítulo IV “transferencias corrien-

tes”, el capítulo I “impuestos directos” y el capítulo IX “pasivos financieros”.

m€						
	P. Inic	%	D. Rec	%	Recaud	%
I	8.559	29%	8.060	26%	6.268	25%
II	820	3%	773	2%	396	2%
III	7.795	27%	6.157	20%	2.199	9%
IV	9.471	33%	10.924	35%	10.924	44
V	42	-	77	-	77	0
VI	239	1%	17	-	17	0
VII	1.170	4%	1.543	5%	1.543	6%
VIII	60	-	63	-	63	-
IX	944	3%	3.333	11%	3.333	13%
Total	29.100	100%	30.947	100%	24.820	100%

Cuadro nº 2

29. En los presupuestos cerrados de ingresos, son significativos los derechos pendientes de cobro del capítulo III “tasas y otros ingresos” que representan un 71% del total.

30. En el presupuesto corriente de gastos, los mayores importes son los destinados al capítulo I “personal” por un importe de 11.976 m€ y al capítulo II “gastos en bienes corrientes y servicios” por 9.791 m€, representando el 41% y el 36%, respectivamente, del presupuesto aprobado; y el 41 % y 31 %, de las obligaciones contabilizadas.

m€						
	C. Ini.		Oblig. Rec		Pagos Liq	
I	11.976	41%	12.022	41%	11.844	57%
II	9.791	34%	9.773	33%	3.970	19%
III	1.398	5%	1.369	5%	1.268	6%
IV	1.610	6%	1.488	5%	428	2%
VI	2.505	9%	3.374	11%	1.711	8%
VII	120	0%	7	0	7	0
VIII	60	0%	66	0	66	0
IX	1.640	6%	1.534	5%	1.534	7%
Total	29.100	100%	29.633	100%	20.828	100%

Cuadro nº 3

31. En presupuestos cerrados, destaca el capítulo II “gastos en bienes corrientes y servicios” con un 78% del total de las obligaciones pen-

dientes de pago, siendo los ejercicios 2006 y el 2007, los que acumulan un mayor importe.

III.1.4. Cuentas Anuales

32. No se han aprobado las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006 a 2008.

Se ha dispuesto de determinada información que, de forma resumida, se detalla en el Anexo I.

III.2. CONTROL INTERNO

33. Con objeto de concluir sobre el control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento para la gestión de personal y salvaguarda y control de los activos.

34. Los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, excepto el del secretario, se vienen cubriendo mediante nombramientos accidentales y en el caso del Tesorero, no dispone de la titulación adecuada, durante al menos tres meses en el ejercicio 2008 y durante el periodo del trabajo de campo.²

35. El Ayuntamiento carece de una estructura de personal que defina las tareas y responsabilidades de cada unidad administrativa y de cada puesto, con la debida coordinación y segregación de funciones entre unidades gestoras y unidades de control.

36. La sección de contratación no dispone de información de todos los contratos celebrados en el Ayuntamiento.

La sección recaudación no dispone de personal suficiente para su control.

No hay un adecuado seguimiento de los ingresos de la Corporación.

² Punto 34 modificado por la alegación presentada

37. El registro de las operaciones presenta deficiencias que afecta a la fiabilidad de los saldos, al no registrarse la totalidad de las operaciones realizadas (ingresos en formalización (§ 51), gastos sin consignación (§ 84) etc.); no se registran de acuerdo con su naturaleza (§132) (gastos contabilizados como intereses, o gastos corrientes como de personal); ni en la fecha de su realización.

38. Tanto la contabilidad como la gestión administrativa del Organismo Autónomo, se tramita desde el Ayuntamiento, sin que exista una adecuada separación entre las funciones del Organismo y las que tiene el área municipal de Desarrollo Local.

39. Se han detectado diferencias entre los distintos estados debido a deficiencias en el sistema informático y al registro de las operaciones de forma manual. Dichos errores, en algunos casos, provienen de ejercicios anteriores, sin que hasta la fecha de terminación de los trabajos de campo se hayan subsanado.

40. Se ha comprobado que, en determinados procedimientos se emiten informes con firmas ilegibles y sin antefirma.³

41. No se dispone del libro de visitas, tal y como se establece en la Resolución de 11 de abril de 2006, de la inspección de trabajo y seguridad social.

42. Se producen retrasos significativos en el pago de las obligaciones, con el consiguiente abono de intereses por demora, sin que existan procedimientos o criterios explícitos para el orden en la preferencia en los pagos.

43. No se ha aprobado un plan de disposición de fondos en el que se establezca, en todo caso, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tal y como dispone el art 187 de la LRHL, y la

base 14 del presupuesto de la Corporación, siguiéndose un criterio de pago discrecional.

44. El control de las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de la Corporación, se ha manifestado insuficiente; ya que permanecían sin cancelar firmas autorizadas tras cesar el responsable su relación con el Ayuntamiento.

45. Se producen incumplimientos en los plazos de ejecución de las obras contratadas, sin que se incoen las oportunas actuaciones dirigidas a imponer las sanciones previstas en la normativa aplicable.

46. El pleno no se reúne con la periodicidad mensual establecida en el art 46.2. a) de la LBRL. Sólo se ha celebrado una reunión de la Junta de Gobierno local, existiendo un número muy elevado de resoluciones de Alcaldía.

47. No se dispone del inventario de bienes y éstos no figuran contablemente registrados, lo que impide llevar un control de las características físicas, económicas y jurídicas (art 57 LB; regla 16 de la ICL).

III.3. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LA FISCALIZACIÓN.

III.3.1. Ingresos

48. A continuación se detalla la ejecución del presupuesto de ingresos por capítulos, indicando el grado de ejecución y de cumplimiento.

El porcentaje tan elevado del capítulo IX, se debe, tal como se señala en el punto 97 de este informe, a que se registra la operación de endeudamiento del ejercicio 2007, en el ejercicio 2008. Así mismo, el 1% de grado de ejecución del capítulo VIII se debe a las incorporaciones de remanentes que se han producido en el ejercicio. Como se puede comprobar, salvo los capítulos I al III, el grado de cumplimiento es del 100%.

³ Punto 40 modificado por la alegación presentada

Capítulo	Previsión inicial	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Grado ejecución	Recaudado	Grado de cumplimiento	Pte.	m€
I	8.559	8.559	8.059	94%	6.268	78%	1.702	
II	820	820	773	94%	396	51%	377	
III	7.795	8.037	6.157	77%	2.199	36%	3.958	
IV	9.471	10.849	10.924	101%	10.924	100%	0	
V	42	42	77	184%	76	100%	1	
VI	239	239	17	7%	17	100%	0	
VII	1.170	2.483	1.543	62%	1.543	100%	0	
VIII	60	10.114	64	1%	64	100%	0	
IX	944	944	3.333	353%	3.333	100%	0	
Total	29.100	42.087	30.947	74%	24.820	80%	6.138	

Cuadro nº 4

49. Los capítulos más significativos cuantitativamente, son los capítulos I, III y IV, que representan el 89% del presupuesto aprobado.

La participación en los ingresos del Estado representa el 82 % del capítulo IV.

50. No hay importes pendientes de cobro en los capítulos IV y VII. Se ha procedido al reintegro de subvenciones, del capítulo IV por 42 m€ y del capítulo VII por 11 m€.

51. El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de mayo de 1993, encomienda a la Diputación Provincial de Jaén la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento, por un periodo de quince años, prorrogables por periodos de cinco años. En las estipulaciones está previsto que la Diputación realizará la gestión a través de cualquier forma y modalidad.

Así, hasta octubre de 2007, el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas lo presta la empresa de la Diputación "Aguas Jaén, SA" y a partir de esa fecha la empresa de la Diputación "Sociedad mixta de aguas de Jaén, SA".

En el capítulo III de ingresos figuran derechos pendientes de cobro por 18.574 m€. Así mismo, el ayuntamiento mantiene una deuda con estas empresas por la encomienda de la gestión de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas de, al menos, 19.009 m€.

El Ayuntamiento recibe anualmente una factura con la liquidación de la empresa que gestiona los servicios, que contempla:

- Los ingresos por padrón a favor del ayuntamiento.
- Retribuciones por el servicio a favor de la empresa.
- Otros gastos/ingresos.

Las liquidaciones, desde el ejercicio 2002 y tras realizar las compensaciones, presentan un saldo a favor de la empresa de 3.869 m€, cuando la diferencia en el Ayuntamiento entre los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago asciende a -435 m€. El detalle del saldo por ejercicios es:

2002	372 m€
2003	1.108 m€
2004	354 m€
2005	548 m€
2006	521 m€
2007	436 m€
2008	530 m€

El artículo 109 de LBRL, contempla la posibilidad de la extinción total o parcial de deudas entre administraciones, por medio de la vía de la compensación. Es un supuesto especial de ingreso/pago, sin movimientos de fondos, para lo cual es necesaria la existencia del correspondiente acto administrativo que de lugar a las correspondientes operaciones contables.

La Corporación no tramita las compensaciones, alegando la falta de crédito para el abono del mayor saldo. No obstante, debe aplicar al presupuesto las cantidades cobradas por estos conceptos, utilizando para ello la cuenta 579 "Formalización", en la que se contabilicen los ingresos / pagos, sin que exista movimiento de efec-

tivo de fondos, ya que está reflejando unas deudas / obligaciones que ya se han liquidado.

52. Se han solicitado los convenios urbanísticos en ejecución durante el ejercicio 2008, al comprobar que parte de la financiación de un expediente de generación de crédito se realizó mediante aprovechamientos urbanísticos (242 m€).

En el expediente consta un informe jurídico en el que se manifiesta la posibilidad de financiar los gastos (remodelación y mejora de un parque) con patrimonio municipal del suelo, de acuerdo con el art 75.2. de la LOUA. Sin embargo, este artículo no contempla la financiación de este tipo de obras, a pesar de encontrarse entre zonas declaradas como degradadas.

Esta operación proviene de los ingresos percibidos por el desarrollo del plan parcial 3, en el que se valoraba el aprovechamiento urbanístico en 242 m€. Se tenía que haber reconocido el derecho en el ejercicio 2006, sin embargo, se reconoce en el 2008.

En cuanto a su contabilización, se está ante una compensación de deudas, por lo que se debería realizar un ingreso y pago en formalización por 242 m€, sin que se haya reflejado en la cuenta 24 “patrimonio público del suelo”

Por el informe que emite el arquitecto municipal, se conoce la existencia de una serie de actuaciones urbanísticas en ejecución durante el 2008, que no han sido facilitadas.

53. La liquidación de ejercicios cerrados presenta la siguiente información, en miles de €:

Saldo inicial	26.336
Rectificaciones	427
Recaudación	940
Insolvencias	42
Pendiente a 31/12/2008	24.927

El 71% de este importe (17.698 m€) corresponde al capítulo III “tasas y otros ingresos”, como consecuencia, principalmente, de que los ingresos de las cuentas que rinde la empresa “Agua Jaén SA”, están sin contabilizar.

III.3.2. Gastos

54. La Secretaría de la Corporación ha confirmado que existen litigios pendientes por reclamaciones o reintegros de subvenciones por un importe de, al menos, 3.491 m€, sin que los mismos estén debidamente provisionados. Sin embargo, no han facilitado información acerca de los intereses de demora reclamados judicialmente por, al menos 22 m€ (según el libro de acreedores).

Personal

55. Los créditos para personal representan un 41% del importe total presupuestado. El Organismo Autónomo “Patronato para la promoción y el desarrollo de Andújar”, carece de personal propio y no dispone de plantilla presupuestaria independiente de la del Ayuntamiento. A continuación se presenta el desglose por artículos de los créditos iniciales (C.I.) y las obligaciones reconocidas (O.R.) en el capítulo I.

		m€	
		C.I.	O.R.
10	Altos cargos	99	90
11	P. eventual gabinete	168	175
12	Funcionarios	3.123	3.194
13	Personal Laboral	4.710	4.827
14	G. otro personal	17	0
15	Incent. al rendto	642	814
16	Cuotas S.S.	3.217	2.922
Total		11.976	12.022

Cuadro nº 5

56. Como se observa en el cuadro, hay un alto índice de personal laboral, representando el 40% de las obligaciones del capítulo I.

57. La Corporación publica la plantilla junto a los presupuestos aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia. La plantilla publicada, en los tres últimos ejercicios, está compuesta del siguiente personal:

	Plantilla		
	2006	2007	2008
Eventual	6	6	6
Funcionarios	162	168	168
Laborales	173	193	193
Temporales	19	-	-
Total	360	367	367

Cuadro nº 6

58. En el ejercicio fiscalizado, de las 367 plazas de plantilla, se encuentran vacantes 123, que representan el 34% del total. Existen plazas vacantes desde la oferta de empleo público del ejercicio 1991.

Se han aprobado ofertas de empleo público en los ejercicios 2006 (se convocan 16 plazas de funcionarios y 4 de personal laboral); en 2007, (se convocan 9 plazas de funcionarios y 1 de laboral); y en 2009 (15 plazas para funcionarios y 16 para laborales).

59. A continuación, se muestra la relación de personal a la fecha del trabajo de campo (noviembre 2009), en comparación con la plantilla aprobada con el presupuesto, el 18 de septiembre de 2008.

	S/Relación	S/ Plantilla
Funcionarios	132	168
Laborales fijos	107	193
Eventuales	5	6
Temporales	184	0
Total	428	367

Cuadro nº 7

60. El 43% es personal laboral temporal (184), de los que al menos el 61%, están ocupando puestos de administración. Destaca el área económica-intervención, que mantiene contratados temporales desde, al menos, 1999 y a la fecha del trabajo de campo, seguían en la misma situación administrativa.

61. El estudio de la valoración de los puestos de trabajo se remonta al año 1997, en el que se contrata a la empresa Demos Consultores de Gestión, SA, el documento elaborado no tuvo aplicación práctica. Se abonó la deuda principal y en la actualidad están pendientes de pago, al menos, 22 m€, por los intereses de demora.

62. En el 2005, se contrata una nueva empresa "Soluziona SA" para la realización del análisis,

descripción y valoración de los puestos de trabajo. A pesar de estar el trabajo recibido de conformidad, no se ha abonado el importe del servicio contratado por 42 m€.

Se crea una comisión técnica formada por trabajadores municipales, en noviembre de 2006, al considerarse que los trabajos previamente realizados no cubrían las expectativas previstas.

63. El Interventor emite un informe, de fecha 7 de abril de 2008, en el que concluye que "no es apropiada ni conveniente la aprobación inminente y global de la propuesta en cuestión de valoración de puestos de trabajo, tanto por su repercusión monetaria como por la marcada contravención legal que conlleva consistente en:

- Incumplimiento del RDL 2/2007 de 28 de diciembre TR Ley Gral. de estabilidad presupuestaria.

- Incumplimiento del art 22.2 y 22.3 (límite de incremento del 2% y 1% adicional) de la Ley 51/2007 Presupuestos Generales del Estado para 2008.

- Propuesta no incluíble en el ámbito de aplicación del art 22.8 (excepción a los límites de incremento), por no consistir en una adecuación retributiva singular y excepcional, sino general, según reiterada jurisprudencia."

Este informe se basa en la valoración que el negociado de personal remite a Intervención, cuyo coste estimado asciende a 1.897 m€ (incluida la seguridad social), y que tras descontar los conceptos retributivos absorbidos por la valoración, que suman 815 m€, el coste neto de la propuesta importaría 1.082 m€. De este importe quedan excluidos los conceptos por gratificaciones extraordinarias y el complemento de productividad.

El 23 de octubre de 2008 se aprueba, en sesión extraordinaria, un documento de organización, descripción, valoración y relación de puestos de trabajo, así como la modificación de la plantilla presupuestaria. Entra en vigor el 13 de noviembre de 2008, con efectos económicos de 1 de octubre.

64. Se ponen de manifiesto deficiencias relativas a los aspectos organizativos, que ya se habían indicado por la empresa contratada y que no

han sido corregidos en el documento aprobado, entre los que se pueden destacar:

- No está definida la composición de los servicios que debe integrar cada área. (Existen técnicos que emiten informes jurídicos, sin tener la condición de jefe de dependencia tal y como establece el art 172.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales).

- Falta de homogenización en las denominaciones y funciones (portero / conserje; jefe de negociado / administrativo; técnico / jefe de sección).

- Puestos vacantes sin cubrir.

- Carencia de puestos intermedios o de apoyo en determinados servicios.

- Falta de criterios claros que justifiquen la distribución del complemento específico.

65. En la RPT aprobada en noviembre de 2008, se producen variaciones significativas en los complementos específicos respecto a los aprobados en el presupuesto.

66. Se ha calculado la desviación que ha supuesto el complemento específico con la aprobación de la RPT, computando sólo aquellos puestos que estaban dotados al 100%, excluyendo, por tanto, los laborales temporales. La variación ha supuesto una media del 52,80 % en el personal funcionario y del 44,14 % en el personal laboral fijo.

67. El 56% de los funcionarios y el 65% de los laborales fijos, incrementan su complemento específico con motivo del documento de valoración de puestos de trabajo en más de un 50%. Es decir el 60% de la plantilla de personal.

68. Señalar que la normativa mantiene las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter riguro-

samente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

69. La evolución interanual del ejercicio 2005 al 2008, se puede comprobar en el anexo IV. Se ha producido un incremento de obligaciones reconocidas netas de gastos de personal, de un 8% del ejercicio 2005 a 2006, un 8% del 2006 a 2007 y un 3% del ejercicio 2007 a 2008.

70. El 5 de diciembre de 2005, se concede al Ayuntamiento un aplazamiento para el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por un importe de 2.583 m€.

La amortización del débito se realizará en el plazo de 5 años, con vencimientos mensuales, que se inician en enero de 2006. En el ejercicio 2008, se han abonado 12 mensualidades por un importe de 511 m€.

Se han comprobado los documentos de ingreso a la Seguridad Social del ejercicio fiscalizado.

71. Se ha revisado una muestra de 16 expedientes de personal (funcionario y laboral), habiéndose detectando las siguientes deficiencias:

- Los expedientes no contienen los datos académicos (fotocopia de la titulación académica del empleado, cursos de formación realizados, etc.) ni los datos personales (situación familiar, nombramiento, trienios, y cambios de situación administrativa, etc.).

- En los expedientes de personal laboral temporal, solo figuran contratos de duración determinada, sin que conste ninguna renovación del contrato original. Uno de los expedientes se firmó en 1999.

- En uno de los expedientes consta un contrato de duración determinada del 2 de mayo de 2008 hasta la terminación de la obra o servicio. (del proyecto denominado "Escuela taller X"). La persona contratada tiene una antigüedad en la Corporación desde 1991. Ocupa el puesto de secretario del Organismo Autónomo desde 2001. Además, es habilitado de pagos a justifi-

car tanto del Organismo Autónomo como del Área municipal de Desarrollo, sin que exista en el expediente documentación que justifique su vida laboral.

72. Se ha comprobado que una persona trabaja en la Cámara de Comercio desde febrero de 2007 y figura en la relación de personal y en la nómina del Ayuntamiento. Mediante el reglamento de régimen interior de noviembre de 2006, por el que se establecen las normas de funcionamiento del *Vivero de Empresas de Andújar*, se señala en el apartado IV “*el personal administrativo pertenecerá a la plantilla de la Cámara de Comercio y dependerá de la gerencia, y cuyo coste laboral será asumido por el Ayuntamiento*”. Por lo que no debe figurar en la plantilla del Ayuntamiento, sino en la de la Cámara.

Gastos Corrientes e Inversiones

73. En el siguiente cuadro se refleja la ejecución de los capítulos II y VI, tanto de ejercicio corriente como de cerrados.

Capítulo	CI	CD	OR	P	m€
					Pte
II Cte	9.791	10.360	9.773	3.970	5.803
II Cerr.			18.357	2.366	15.992
VI Cte	2.505	13.344	3.374	1.711	1.663
VI Cerr			2.392	1.107	1.284

Cuadro nº 8

74. El 91% de las obligaciones reconocidas del capítulo II, corresponden al artículo 22 “Material, suministros y otros”, del que destaca el concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”, con el 58% de las obligaciones reconocidas de este capítulo.

75. Se puede comprobar el bajo grado de ejecución (25%) del capítulo VI.

En el plan inversiones para la financiación de los créditos del capítulo VI y VII (2.625 m€), se había previsto acudir al endeudamiento, por importe de 944 m€, que representaba el 36% del total del plan. La operación de crédito no se ha formalizado hasta el 30 de diciembre de 2008.

III.3.3. Deudores y acreedores

76. Se ha solicitado la relación de deudores y acreedores que justifiquen los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos.

77. Las relaciones facilitadas por la Corporación no contemplan todos los importes pendientes, ya que no están incluidos los deudores y acreedores no presupuestarios y aquellos que, habiendo facturado, no se han contabilizado por falta de consignación presupuestaria.

Deudores

78. El importe total de la relación de deudores asciende a 30.965 m€. Se ha solicitado confirmación de los saldos a 10 deudores que representan aproximadamente el 100%.

79. No se ha recibido contestación de cuatro deudores, identificados como Tesorería, Sr Tesorero, Sr Recaudador y Sr Interventor por 5.515 m€, que representan el 18% del importe total, sin que estén justificados los importes pendientes de cobro. Se debe iniciar la tramitación de los correspondientes expedientes, al objeto del análisis de estas partidas y, en su caso, proceder a su depuración.

80. Hay diferencias significativas, sin aclarar, entre los derechos pendientes de cobro de la Diputación Provincial y del servicio provincial de recaudación y gestión tributaria. Se ha justificado dicha diferencia mediante un listado de los saldos pendientes de cobro de los distintos conceptos, que forma parte de la relación de deudores.

	m€	
	Ayuntamiento	Deudor
Diputación Prov.	1.467	123
Serv. Prov. Recaud.	5.170	1.346

Cuadro nº 9

Acreedores

81. El importe total de la relación de acreedores, a 31 de diciembre de 2008, asciende a 30.516 m€. En la misma aparecen noventa y

ocho acreedores, sin identificar adecuadamente, por un total de 74 m€.

La relación no incluye los acreedores no presupuestarios ni los gastos sin consignación presupuestaria.

82. Se ha solicitado confirmación a veintinueve acreedores, por un importe total contabilizado de 21.774 m€, lo que representa el 71%. Han respondido once, con una deuda de 17.490 m€, que representa el 57% de los acreedores de la muestra y un 80% de su importe.

83. Todos los acreedores presentan diferencias que se deben a:

- Facturas por 179 m€ sin consignación presupuestaria.

- Compensaciones de deudas de acuerdo con el art. 77 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, que aprueba el Ayuntamiento, pero que no se han contabilizado, ni están aprobadas por la correspondiente Resolución por 13 m€.

- Importes registrados por el Ayuntamiento y que el acreedor no tiene pendiente de cobro por 56 m€.

- Diferencias por 30 m€, sin aclarar, entre los datos contabilizados y los facilitados por el acreedor.

84. Se han revisado las relaciones facilitadas de facturas sin consignación presupuestaria, por un importe de 2.958 m€.

Durante el trabajo de campo se han detectado gastos que incrementarían dichas relaciones por al menos, 3.143 m€, con el siguiente detalle:

- Importes pendientes de facturar de Aguas de Jaén, corresponden a las diferencias producidas en las liquidaciones que practica la empresa entre los padrones cobrados a favor del Ayuntamiento y las retribuciones y otros gastos por el servicio prestado por ,al menos, 3.102 m€.

- Facturas del servicio de autobuses urbanos correspondientes al ejercicio 2007, por 41 m€.

III.3.4. Incidencia de los Derechos Pendientes de Cobro en el Remanente de Tesorería.

85 Según la liquidación del presupuesto, la cifra total de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, asciende a 30.964 m€, de los que 24.927 m€, son de ejercicios cerrados. En el cuadro siguiente se detalla el importe y antigüedad por ejercicios:

	m€
2003 y ant	10.318
2004	3.299
2005	3.690
2006	3.635
2007	3.985
Total	24.927

Cuadro nº 10

En el ejercicio 2008, se han dotado 3.254 m€. Las Bases de Ejecución del Presupuesto, establecen unos criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, en los que se tiene en cuenta la antigüedad de las deudas de los conceptos 112, 113, 130 y de los artículos del 31 al 34 y el 39. No obstante, de estos últimos artículos se excluyen, aquellos derechos, cuyos ingresos están pendientes de contabilizar, como los gestionados por Aguas de Jaén SA.

Con la información de la liquidación del ejercicio 2008, se ha calculado la dotación de los derechos de difícil o imposible recaudación, que asciende a 10.412 m€, siguiendo los criterios de la CCA.

III.3.5. Inmovilizado

86. No se dispone del inventario de bienes aprobado por el Pleno, ni de los acuerdos de rectificación tal y como establece el art, 57 y 58 LB y art 95 y ss. del RB.

87. El inmovilizado, a 31 de diciembre de 2008, según el balance de situación, asciende a 54.506 m€.

Hay una unidad de patrimonio e inventario, pero la misma no está vinculada con los registros contables, lo que supone el incumplimiento de la normativa contable (regla 16 de ICL) y una debilidad de control interno.

Sólo se lleva por el Ayuntamiento un libro de bienes inmuebles que contiene la mayoría los aspectos establecidos en el art 104 del RB, si bien, no está completo ni actualizado y las inscripciones en el mismo figuran a lápiz.

III.3.6. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

88. El Pleno subsana la vulneración de los principios presupuestarios, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido, y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización frente a un gasto que se realizó en ejercicios cerrados, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Ayuntamiento está utilizando este mecanismo desde el ejercicio 2004, habiendo consignado en los presupuestos de cada año para “reconocimiento extrajudicial de crédito” las siguientes cantidades globales:

2004	530 m€
2005	448 m€
2006	529 m€
2007	1.011 m€
2008	356 m€

89. La tramitación de estos expedientes ponen de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de competencia general; de especialidad; de limitación de créditos; de temporalidad de los créditos de control; y fiscalización de la gestión económica, al poderse acometer obras y servicios, sin crédito.

III.4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

90. El presupuesto inicial de los capítulos IV y VII de gastos, asciende a 1.610 m€ y a 120 m€, respectivamente, representando el 5,53% y 0,41% del crédito total.

La ejecución de los gastos de estos capítulos, es la que se detalla a continuación:

Gastos	Definitivo	Obligación	m€
			Pago
C. IV Corriente	1.635	1.488	429
C. IV Cerrados		2.246	422
C. VII Corriente	802	7	7
C. VII Cerrados		78	-

Cuadro nº11

91. El total de las obligaciones reconocidas del capítulo IV de gastos asciende a 1.488 m€, se realizan pagos líquidos por 429 m€, que suponen el 29% de las obligaciones, quedando un 71%, (503 m€), de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

92. Del importe total por 2.246 m€, 1.692 m€ son obligaciones que, desde 2004, están pendientes de pago al Organismo Autónomo de Desarrollo Local.

93. Se consideran subvenciones nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparecen designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto (art 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Representan en la Corporación el 71% de los gastos corrientes del capítulo IV.

94. Del importe destinado a familia e instituciones, se tramita una convocatoria, mediante Resolución de 31 de marzo de 2008, para fomentar la realización de actividades con fines de interés municipal, señalando la sujeción al art 22 de la Ley General de Subvenciones. En la fecha de publicación de la convocatoria, el presupuesto no estaba aprobado.

Se ha seleccionado una muestra de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar su justificación. De las 5 justificaciones comprobadas, sólo una no se ajusta a la finalidad para la que fue concedida, se trata de una asociación en la que el presidente y el secretario pertenecen a la Corporación como concejal y jefe de servicio, respectivamente.

III.5. ENDEUDAMIENTO

95. Se ha solicitado a la Corporación información sobre las operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, al objeto de presentar su situación a 31 de diciembre. La información facilitada se incluye en el anexo II.

De acuerdo con dicho anexo, en el periodo de referencia, estaban pendientes de amortización 11 préstamos, con una deuda viva, a 1 de enero de 2008, de 20.454 m€, amortizándose en el ejercicio 1.640 m€.

Se ha solicitado a las entidades financieras confirmación de los movimientos habidos durante el ejercicio, habiéndose comprobado que difieren de los presentados en el anexo II.1.1.

Se presenta como anexo II.1.2 la información elaborada por la CCA con la información facilitada por las entidades financieras y confirmada por la Corporación.

Se ha recibido contestación incompleta a la solicitud de confirmación de saldos de la Caja Rural.

96. No se lleva un registro individualizado de las operaciones de crédito, tal como establece la regla 27 de la ICL, lo que imposibilita su seguimiento y control.

97. El 28 de diciembre de 2007, se concierta una operación de préstamo a largo plazo con el Banco Santander Central Hispano (BSCH) por 3.333 m€, cuya finalidad es la financiación del Anexo de inversiones del ejercicio 2007.

El informe conjunto de Intervención y Tesorería estima, como más ventajosa, la oferta presentada por el BSCH, al ofrecer un interés variable con cobertura que incorpora alternativa swap bonificado con barrera: -si el euribor a 12 meses es inferior a 5,20%, se establece tipo fijo al 4,459%, -si el euribor es superior a 5,20% se reduce en un 0,20%. Esta opción de intercambio, se firma diecisiete días después, el 14 de enero de 2008, con la misma entidad con la que se concertó el préstamo.

La operación se contabiliza en el momento en el que se ingresa el importe en las cuentas del Ayuntamiento (enero 2008), si bien la fecha valor es de diciembre 2007, por lo que sería una operación de este ejercicio.

98. Durante el ejercicio se han concertado tres operaciones de Tesorería por 3.400 m€, según se detalla a continuación:

	m€
Entidad	Importe
BBVA	2.500
Caja Rural	700
Caja Rural	200

Cuadro nº12

Las operaciones se vienen tramitando regularmente, lo que ha supuesto una renovación de operaciones preexistentes. Por lo que se puede concluir que se formalizan para paliar necesidades estructurales de la tesorería.

99. Otros indicadores a destacar en relación al endeudamiento son el cálculo del ahorro neto y el índice de endeudamiento, según la última liquidación aprobada (2006).

	m€	
	Ayto	CCA
Dchos liq. C. I al V	24.663	23.487
Oblig. Rec. C. I, II y IV	21.756	21.756
Ahorro Bruto	2.907	1.731
Anualidad teórica de amortización	2.890	3.211
Ahorro Neto	16	-1.481
Endeudamiento		
Derechos liq. C. I al V	24.663	23.915
Volumen total cap vivo (c/p - l/p)	26.325	25.357
Índice endeudamiento	106,7%	106,03%

Cuadro nº 13

100. De acuerdo con los cálculos realizados por la CCA, el ahorro neto, a 31 de diciembre de 2006, es negativo. El artículo 53.1 del LRHL establece que “No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro

neto negativo". Por lo que, durante el ejercicio, no se debieron concertar operaciones de préstamo a largo plazo, sin contar con la preceptiva autorización de la comunidad autónoma.

-El volumen de endeudamiento representa la deuda viva a corto y largo plazo, en relación a los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio anterior, y se situaba a 31 de diciembre de 2008, en el 106,7%, según cálculos de la Corporación y en el 106,03%, según los realizados por la Cámara de Cuentas, por lo que en ninguno de los dos cálculos sobrepasa el 110%, límite establecido en el art 53.2 de la LRHL.

101. Las diferencias de los cálculos realizados se deben, según información recibida de la intervención a que:

- Se han utilizado para el cálculo, los derechos reconocidos brutos.

- No les consta el criterio utilizado para el cálculo del importe reflejado como volumen total del capital vivo a c/p y l/p.

102. El organismo autónomo "patronato para la promoción y el desarrollo de Andújar", ha prestado al Ayuntamiento cantidades que van desde 200 m€ a 400 m€, importes que no quedan reflejados en el anexo de préstamos, ni en el concepto de operaciones de tesorería de la rúbrica de acreedores no presupuestarios. Estas operaciones se registran en un concepto no presupuestario identificado como Organismo Autónomo Local, cuyo movimiento ha sido en miles de euros:

Saldo inicial	87
Abonos	1.150
Cargos	900
Acreedores pendientes de pago	337

103. En ejercicios cerrados figuran una deuda pendiente de pago por 65 m€, desde el ejercicio 1999, y pendiente de ingresos por 18 m€ de préstamos del estado a medio y largo plazo, sin que se adjunte la acreditación que justifiquen estas operaciones.

104. El 21 de mayo de 2010, la Corporación ha facilitado información sobre una operación formalizada el 30 de diciembre de 2008, con la Caja Rural, cuya finalidad es la financiación del anexo de inversiones de 2008, por 944 m€, a un tipo de interés del euribor a 12 meses más 1,50. Esta operación tampoco se ha contabilizado en el ejercicio correspondiente.

El cálculo del ahorro neto de esta operación presentando un ahorro neto negativo, siendo el índice de endeudamiento inferior al 110%. Se ha solicitado la preceptiva autorización a la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía.

III.6. INVERSIONES

105. El art. 168 de LRHL señala que, entre la documentación que ha de unirse obligatoriamente al presupuesto, habrá de adjuntarse un Anexo de inversiones a realizar durante el ejercicio.

Las rectificaciones del Anexo de inversiones requieren una modificación del mismo mediante el correspondiente acuerdo plenario, con los mismos trámites que se precisaron para la aprobación del presupuesto. Si bien, la modificación se puede producir, ésta no sería válida si los proyectos que ya no se van a ejecutar estuvieran financiados con ingresos afectados, pues sería precisa su previa desafectación, para modificar el destino de los recursos. Hecho este que no se produce en el ejercicio fiscalizado y en los precedentes ya que los Anexos de inversiones se financian, principalmente, con endeudamiento que a su vez, se utiliza para financiar nuevos proyectos, tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado de modificaciones presupuestarias.

106. El anexo de inversiones del ejercicio, contempla 27 proyectos por un importe total de 2.625 m€, y cuya financiación prevista es de :

Préstamos a medio y largo plazo	944 m€
Diputación Provincial	403 m€
INEM	377 m€
Consejería Agricultura y Pesca	120 m€

Aportaciones	270 m€
Enajenación de viviendas	239 m€
Aprovechamientos Urbanísticos	271 m€

No especifica por cada uno de los proyectos lo exigido en el art 19 del RD 500/1990.

En el ejercicio sólo se ha iniciado la tramitación de cuatro programas; dos de reconocimiento extrajudicial de créditos y dos financiados con el programa de fomento de empleo agrario.

Del anexo de inversiones de 2007, están pendientes de ejecutar el 35% de los programas aprobados.

III.7. CONTRATACIÓN

107. Se ha solicitado una relación de los contratos celebrados en el ejercicio y de aquellos que, habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, tuvieran repercusión económica en el ejercicio fiscalizado. De las verificaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que la mencionada relación resulta insuficiente e incompleta. A lo largo del trabajo, se ha tenido conocimiento de la existencia de contratos no incluidos en la misma. Tampoco se ha facilitado una relación de los contratos menores celebrados.(§ 15, 36)

En el ejercicio 2008 se han adjudicado dieciséis contratos por un presupuesto de adjudicación de 1.545 m€, de los que se han seleccionado cuatro expedientes con un presupuesto de adjudicación de 865 m€ (Anexo III.1). Así mismo, existen treinta y cuatro contratos adjudicados en ejercicios anteriores por un importe de adjudicación de 7.414 m€, de los que se han seleccionado seis por un importe de 933 m€ (Anexo III.2).

Al margen de las relaciones facilitadas, se han detectado contratos no incluidos en las mismas, de los que se han analizado cinco expedientes, correspondientes a cuatro obras por 672 m€ y un expediente de gestión del servicio de transporte urbano.

El total de expedientes seleccionado para su análisis se refleja en el cuadro siguiente:

Tipo de contrato	Nº	Presupuesto Adjudicación
Obras	8	1.875
Consul y Asist	4	449
Suministros	1	142
Gestión ServP	2(*)	4
Total	15	2.470

Cuadro nº 14

(*) Del expediente de gestión del servicio de transporte urbano no se dispone del contrato, por lo que está incluido en la selección, sin cuantificar.

Obras

108. De los expedientes de obras seleccionados, seis se rigen por lo dispuesto en el LCAP y en dos se aplica la LCSP.

Nº Expte	Ley	Procedimiento	Forma
24/2003	LCAP	PNSP	
44/2005	LCAP	Abierto	Concurso
48/2005	LCAP	Abierto	Subasta
41/2006	LCAP	Abierto	Subasta
13/2007	LCAP	Abierto	Subasta
27/2007	LCAP	Abierto	Subasta
16/2008	LCSP	PAVC	
25/2008	LCSP	PNSP	

Cuadro nº 15

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad
PAVC: Procedimiento abierto varios criterios

109. En dos de los expedientes analizados (16/2008 y 27/2007), al estar ausente el interventor, la mesa de contratación no se constituye de acuerdo con la disposición adicional novena del LCAP, ni con la disposición adicional segunda de la LCSP, en las que se indica expresamente que actuarán como vocal, el Interventor, entre otros.

110. En cinco expedientes:(25/2008, 27/2007, 48/2005, 13/2007 y 44/2005) no se acredita el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras (arts. 213 y 215 LCSP/ arts. 143 y 145 LCAP), o el plazo establecido para la emisión del acta de recepción de las mismas (arts. 205 LCSP y 110 LCAP).

- Las certificaciones no se expiden mensualmente.

- En uno de los expedientes (48/2005), la obra se receptiona siete días después de la formaliza-

ción del contrato, teniendo un plazo de ejecución de dos meses.

- En otro (44/2005), la primera certificación se emite un año después de la fecha de formalización del contrato, siendo su plazo de ejecución de dos meses.

- En tres de los expedientes examinados (25/2008, 27/2007 y 13/2007), el acta de recepción de las obras es previa a la aprobación de las certificaciones e informes técnicos.

111. En siete de los ocho contratos analizados (salvo el 41/2006), se incumple el plazo establecido para el abono de las certificaciones, superándose, en algunos casos, los dos años desde la emisión de las mismas.

En el 2008 se han abonado certificaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de 479 m€.

Los arts. 200.4 LCSP y 99.4 LCAP imponen a la Administración la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 60 días desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sin que quede constancia del pago de los intereses de demora en virtud de dichos artículos y de acuerdo con la redacción dada por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

112. En ninguno de los expedientes seleccionados consta la certificación final de las obras ejecutadas, que se tiene que aprobar en el plazo de 3 meses (art. 218 LCSP) o 2 meses (art. 147 LCAP), contados a partir de la recepción de las obras, y que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

113. En uno de los expedientes (48/2005) no consta la devolución de la garantía definitiva, incumpléndose lo establecido en el art.147.3 LCAP.

114. A continuación se señalan las deficiencias concretas que afectan a expedientes en particular.

Construcción de piscinas exteriores anexas a la Piscina Cubierta. Expediente nº 16/2008. Procedimiento de adjudicación: abierto varios criterios. Presupuesto de adjudicación: 580 m€.

Este contrato se formalizó el 21 de noviembre de 2008 con un plazo de ejecución de 5 meses, que se prorrogó por solicitud del adjudicatario, en virtud del art. 197.2 LCSP, hasta el 1 de julio de 2009.

Se emiten 6 certificaciones que comprenden obras ejecutadas de enero a junio de 2009, por un total de 551 m€.

La obra está sin finalizar, el último documento que figura en el expediente concluye con un escrito del Alcalde a la empresa adjudicataria de 29 de septiembre de 2009, donde se pone de manifiesto que el plazo de ejecución ha finalizado y que las obras están sin terminar.

Según el sistema contable, está sin abonar parte del importe correspondiente a las certificaciones 5 y 6, por un total de 138 m€.

En el expediente no figura el acta de recepción de las obras, ni consta que se hayan adoptado las medidas previstas en los art 206 y 208 de la LCSP.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo no hay información sobre la situación de estas obras.

115. Remodelación para aplicación de la L.O.G.S.E. en el C.P San Bartolomé. Expediente nº 24/2003. Procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad. Presupuesto de adjudicación: 447 m€.

Se inicia el expediente de contratación por concurso público y al no presentarse proposiciones se declara desierto, tramitándose como negociado sin publicidad, y de nuevo queda desierto. Se procede a tramitar un nuevo expediente por el mismo procedimiento, incrementando el precio en un 10%.

Las obras se inician a partir del acta de comprobación de replanteo, el 29 de junio de 2004,

con una duración de 6 meses, por lo que la fecha de finalización sería el 29 de diciembre de 2004.

Las tres primeras certificaciones se emiten en septiembre, octubre y diciembre de 2004 y la 4ª y la 5ª que corresponde a la liquidación, un año después, en diciembre de 2005.

No obstante, el 23 de diciembre de 2004 el adjudicatario manifiesta que ya han finalizado las obras y solicita la recepción de las mismas.

Además, el 27 de enero de 2005, se acuerda la ocupación efectiva de las obras en virtud de lo establecido en el art 147.6 de la LCAP, a pesar de que, como ya se ha señalado, en diciembre de 2005 se emiten las dos últimas certificaciones.

El 1 abril de 2008, el adjudicatario presenta dos facturas al Ayuntamiento, ambas tienen fecha 1 de abril de 2008, correspondiendo a obras ejecutadas en diciembre de 2005.

Las certificaciones no aparecen debidamente intervenidas. Consta la aprobación de las mismas por Resolución de la Alcaldía, pero no el informe del Interventor.

116. Trabajos realizados en Parque San Eufasio y su entorno. Expediente 41/2006. Subasta abierta. Presupuesto de adjudicación: 471 m€.

- Se incumple el plazo de ejecución de la obra, que el adjudicatario rebajó de 3 meses a 9 semanas, vulnerando lo establecido en el art. 95 LCAP.

- La ejecución del contrato de obras comienza con el acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con el art 142 del LCAP, que se emite el 31 de enero de 2007, por lo que las obras tenían que haber finalizado a mediados de abril de 2007, finalizando con 7 meses de retraso.

Se facturan trabajos fuera de proyecto por un importe de 379 m€, que suponen un incremento del 73,10% del presupuesto de adjudicación

(incluida la liquidación por 47 m€). El presupuesto total del contrato pasa a ser de 897 m€.

En el expediente no consta la documentación correspondiente a este modificado, por lo que las obras se han realizado sin tener en cuenta el procedimiento legalmente establecido. Así mismo, tampoco consta la certificación de las obras realizadas.

El arquitecto técnico informa de la necesidad del modificado del proyecto en junio de 2007, y se autoriza por providencia de alcaldía de cinco de julio de 2007 (antes de que se emitiera la certificación nº 5), el inicio del expediente de *modificación con carácter de urgencia, en virtud del art. 146.3 LCAP.*

El Interventor presenta reparo de legalidad con efectos suspensivos, en relación con la factura presentada, al no constar en el expediente ninguno de los documentos que exige tanto la LCAP como la Base 23 del presupuesto. No obstante, por Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2008 se aprueba el gasto de 379 m€.

Consultoría y asistencia

117. Se han seleccionado cuatro expedientes con un presupuesto de adjudicación de 449 m€; tres adjudicados mediante concurso, y uno por el procedimiento negociado sin publicidad.

Se ha excluido del análisis en este informe, el contrato de consultoría y asistencia técnica para la contratación de los trabajos previos de cartografía y revisión del PGOU de Andújar, que ha sido fiscalizado en el Informe SL 04/08.

118. Servicios jurídicos de asesoramiento, defensa jurídica y representación procesal del Ayuntamiento de Andújar ante juzgados y tribunales. Expediente: 56/2004. Concurso. Presupuesto de adjudicación: Lote 1 servicios jurídicos de asesoramiento y defensa jurídica ante juzgados y tribunales: 54 m€ y Lote 2 representación procesal ante juzgados y tribunales: 14 m€.

En el ejercicio 2002 se adjudica el contrato a la UTE Eduardo Fuentes Alonso y M^a Luisa Fuentes Alonso, con una duración de dos años.

En el año 2004, se procede a una nueva licitación mediante concurso, adjudicándose a la misma UTE. El informe del Secretario General pone de manifiesto la procedencia de crear una plaza en plantilla y cubrirla reglamentariamente. No obstante, por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre de 2006, se procede a una nueva prórroga hasta el 17 de enero de 2009.

En septiembre de 2007, el adjudicatario interpone demanda ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, para que se le reconozca que esta contratación tiene carácter laboral. Mediante sentencia 31/2008, se declara *“que la relación que une al actor con la corporación municipal es de carácter laboral y con efecto desde el 15-11-02, condenando a estar y pasar por ello y así mismo a que mantengan al actor como letrado de la corporación o letrado municipal, hasta el instante en que sea cubierta la plaza conforme a derecho, debiéndose abonar los salarios correspondientes a dicha categoría y antigüedad, así como ser dado de alta en la seguridad social y realizarse las cotizaciones correspondientes por dicho demandado.”*

La sentencia se ratifica por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia 2591/ 08.

En la actualidad ocupa, como personal laboral con carácter indefinido, la plaza vacante de letrado. A pesar de que la Corporación ha acatado la sentencia, en cuanto al reconocimiento como personal laboral con los derechos que la sentencia le reconoce, no se le exige cumplir las obligaciones del puesto que se establecen en el convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento, (control horario, jornada laboral).

119. Consultoría y asistencia técnica para la redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y aprobación-coordinación de seguridad y salud, para la construcción de 25 viviendas unifamiliares de V.P.O en la U.E-2 del P.P-4. Expediente. 39/2005. Procedimiento de adjudicación: nego-

ciado sin publicidad. Presupuesto adjudicación: 49 m€.

El objeto del expediente se divide en 2 fases:

- Redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud. Presupuesto licitación de 41 m€ y plazo de ejecución no superior a 90 días.

- Dirección de obra y aprobación-coordinación de seguridad y salud. Tiene la consideración de contrato complementario y su inicio comienza con la ejecución del contrato de obras (art. 198.2 LCAP). Presupuesto licitación de 19 m€.

Se inicia el expediente de contratación por concurso público y al no presentarse proposiciones, se declara desierto el 2 septiembre de 2005, tramitándose como negociado sin publicidad por el mismo importe de licitación (61 m€). Mediante Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2005, se vuelve a declarar desierto y se convoca de nuevo por procedimiento negociado sin publicidad.

El 24 febrero de 2006, se adjudica el contrato por 49 m€ y un plazo de ejecución en relación con la primera fase de 74 días a partir del día de la formalización del contrato.

En julio, el arquitecto municipal informa del incumplimiento del contrato al no haberse entregado los trabajos de la primera fase en la fecha señalada. Se comunica al adjudicatario mediante oficio del Alcalde esta situación, concediéndole un nuevo plazo.

En septiembre de 2006, el arquitecto informa que no se ha presentado la documentación requerida en el nuevo plazo, por lo que deberían haber adoptado las medidas señaladas en la LCAP para los casos de incumplimiento de contrato.

No consta documentación en el expediente por la que se acredite el cumplimiento total del objeto del contrato (1ª y 2ª fase). Sin embargo, el adjudicatario presenta una factura, el 6 de marzo de 2009, por un importe de 33 m€, correspondiente al 68,185% de los honorarios por

este contrato. El arquitecto informa favorablemente la misma, señalando que el porcentaje de honorarios se corresponde a la documentación presentada y existente sobre dicho proyecto. La factura se aprueba por Resolución de Alcaldía de 03/04/09

No queda justificado el retraso del adjudicatario en la presentación de dicha documentación, ni por qué el Ayuntamiento no ha tomado medidas para resolver el mismo y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, tal como dispone el art. 113.4 LCAP.

Gestión de Servicio Público

120. Servicio de transporte urbano. Sin número de expediente, no estaba incluido en la relación de contratos facilitada por el Ayuntamiento.

Los documentos que constan en el expediente facilitado se refieren a la contratación realizada a favor de Manuel Morata Expósito, de 16 de mayo 1991, con efectos de 1 de enero.

En el pliego de condiciones que rige el contrato, se establece la duración del mismo por un plazo de 10 años, que al tener la consideración de servicio público, el concesionario se obliga una vez caducada la vigencia, a seguir prestando hasta que se haga nueva adjudicación, sin que en ningún caso esta prórroga exceda de 12 meses.

Este plazo finalizó el 1 de enero de 2001. Sin embargo, actualmente el servicio se sigue prestando por el mismo concesionario, aunque no hay documentación relativa a un nuevo contrato.

Durante este periodo (2002 a 2008), se han reconocido obligaciones, según listado del estado de ejecución por interesado, por al menos:

2002	643,70 €
2003	14.396,01 €
2004	7.542,23 €
2005	8.445,51 €
2006	33.670,11 €

2007	34.603,35 €
2008	58.872,00 €
Total	158.173,13 €

Sin embargo, en la relación de acreedores figuran 37.121,32 €, de obligaciones pendientes de pago.

121. Explotación aparcamiento subterráneo c/Larga (Plaza Rivas Sabater). Sin número de expediente. Concurso.

El contrato se adjudica a la empresa Ordenación de aparcamientos S.L, por acuerdo del Pleno de 30 junio 1999, para la “Explotación del servicio público de estacionamiento subterráneo para vehículos en régimen de concesión administrativa en Plaza Rivas Sabater de Andújar, Jaén” por un canon de 600.000 ptas. anuales (4 m€) y por un plazo de 10 años, pudiéndose prorrogar la concesión, hasta un máximo de 18 meses.

La adjudicataria solicita la revisión de las tarifas para resarcirse del desequilibrio económico de la empresa, debido a la nueva Ley 40/2002, 14 noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos que incluye la tarificación por minutos. Así mismo, solicita la revisión del contrato suscrito.

Hecho posterior: El 12 marzo de 2009, se tramita una propuesta de la Comisión Informativa de Servicios sobre la prórroga del contrato y se aprueba la misma por Acuerdo del Pleno de 19 marzo 2009, por una duración de 10 años, a pesar de los informes en contra del servicio de contratación, y del Interventor, en los que se señala la no procedencia de la modificación del expediente, argumentando los siguientes motivos:

- El carácter no perpetuo o indefinido de los contratos (art. 157 LCAP).

- Se trata de una modificación del objeto del contrato, al pasar de una duración máxima de 11 años y 6 meses a 20 años, (art.101 LCAP).

- Los gastos ocasionados por la aplicación de la Ley 40/2002, 14 noviembre, Reguladora del

Contrato de Aparcamientos de Vehículos, al obedecer a causas ajenas a las partes contratantes, las consecuencias no pueden recaer íntegramente sobre la Administración, sino que deben distribuirse equitativamente, según STS de 24 abril 1985 y de 13 noviembre de 1986.

- La contratación de la gestión de los servicios tal y como establece el art.156 LCAP puede prestarse a través de una *“concesión, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura...”*

Por lo que en el informe del servicio de contratación, se concluye que se debería revisar las tarifas aplicables, y en el caso de que las pérdidas sean tan sustanciales que impidan continuar el servicio, debería resolverse el contrato e iniciar un nuevo expediente.

Además, tal como señala el informe del Secretario General, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2006, fija como doctrina la de que cuando existe una modificación del contrato de concesión de servicio público, tal modificación solo puede ser compensada por la Administración mediante el correspondiente resarcimiento económico y no por medio de una prórroga de la duración del contrato, cuando la misma no esté contemplada al tener una duración limitada establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

III.8. TESORERÍA

122. La tesorería informa de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas del subgrupo 57. Del análisis de la misma se ha comprobado:

- La cuenta de caja no ha tenido movimiento en el ejercicio y arrastra un saldo negativo de 834,93 euros desde el 31 de diciembre de 2004; sin embargo, se han producido entradas y salidas de fianzas en metálico y se ha utilizado para ingresos de tasas que no se han registrado.

- No están incluidas las cuentas restringidas de recaudación.

123. Se han remitido escritos de solicitud de confirmación de saldos, a las entidades bancarias con domicilio en el Municipio. De la revisión efectuada se ha comprobado las siguientes deficiencias que:

- Las entidades financieras confirman 12 cuentas restringidas de recaudación que no figuran en el Estado de Tesorería (ET), de las que cuatro tienen saldo, ascendiendo éste a 107 m€.

- Una cuenta de imposición a plazo con saldo “0” y que el ET, no refleja.

- Cuatro cuentas que se detallan en el ET pero que el Banco no confirma, tres tienen saldo “0” € pero una presenta un saldo de 253 m€.

- Cuatro cuentas que los bancos confirman con saldo “0” y el ET no refleja.

Además, debido a un error al trasladar los datos de un sistema informático a otro, desde el ejercicio 2002 se incluyen en el ET cuatro cuentas en el subgrupo 573 “restringidas”. Estas cuentas son operativas, y deben figurar en el subgrupo 571.

Por todo ello, la información de la Tesorería, a 31 de diciembre, difiere de la comprobada por la CCA, según se refleja en el siguiente cuadro:

Subgrupo	m€			
	ET		CCA	
	Número	Importe	Número	Importe
571	13	4.566	17	5.147
573	4	581	12	107
575	22	2	22	2
577	5	4	6	4
Total	44	5.153	57	5.260

Cuadro nº 16

124. Aunque se ha procedido a la cancelación de cuentas en el ejercicio, se considera que hay un número elevado tanto de cuentas operativas como de recaudación.

125. Se ha seguido manteniendo la firma autorizada de disposición de fondos de las cuentas corrientes bancarias, cuando la persona cesa su vínculo con la Corporación.

126. En esta área se ponen de manifiesto debilidades de control, ya que:

- Funciones propias de la tesorería se realizan desde el área de intervención.
- No hay una adecuada segregación de funciones.
- No se ha aprobado un plan de disposición de fondos, tal como establece el art 187 de la LRHL.

Operaciones no presupuestarias

127. La información de las operaciones no presupuestarias clasificadas en las agrupaciones de deudores, acreedores y partidas pendientes de aplicación cobros y pagos, se adjunta en el anexo I.4.16.

128. Hay diferencias entre los saldos al final del ejercicio 2007 y los de principio del ejercicio 2008, debidas a ingresos contabilizados en el año 2006 y no aplicados correctamente hasta la carga del presupuesto de 2008. Así mismo, existen diferencias en el saldo de los valores recibidos en depósito entre el 31 de diciembre y el 1 de enero por 1 m€, que no han sido aclaradas por la Corporación.

129. La agrupación de acreedores consta de 243 conceptos de los que 119 no han tenido movimiento, los conceptos corresponden a programas de ejercicios anteriores, que deberían depurarse.

De los conceptos que han tenido movimiento durante el ejercicio, figuran:

- Operaciones de Tesorería, con un saldo de 3.400 m€, cuando lo dispuesto ha sido de 3.396 m€.
- Fianzas a corto plazo en metálico, con un saldo de 1.265 m€, que corresponden a avales y garantías presentadas.
- Atrasos del aplazamiento de la deuda con la seguridad social, según el acuerdo firmado en diciembre de 2005, con un saldo de 1.107 m€.

- Organismo Autónomo Local con un saldo pendiente de 337 m€, que corresponde a préstamos recibidos del Organismo para cubrir desfases de tesorería.

130. En partidas pendientes de aplicación, tanto de ingresos como de gastos, existen importes que deberían haberse aplicado al correspondiente concepto presupuestario, al conocerse su naturaleza.

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

131. El art 190 de la LRHL, las reglas 31 y siguientes de la ICL y las bases 25 y 26 de ejecución del presupuesto, regulan los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

132. Se han concedido cincuenta y siete pagos a justificar por un importe total de 140 m€, a veinticuatro habilitados. De los cuales tan sólo el habilitado del servicio de deportes recibe el 30% por ciento del total.

Los pagos a justificar no se ajustan a lo establecido en la normativa de aplicación, ya que se utilizan como provisiones de fondos para atenciones corrientes en general, sin que los mismos se destinen única y exclusivamente para un determinado gasto. Así mismo, no se ajustan a su naturaleza presupuestaria, ya que se aplican con posterioridad al pago material.

133. Se ha realizado una revisión de los tramitados durante el ejercicio, habiéndose comprobado los siguientes incumplimientos:

- Se utilizan los pagos a justificar para conceptos diferentes de los que están habilitados.
- Se utiliza el cheque bancario como medio de pago, cuando está habilitada una cuenta restringida de pagos a justificar.
- Un habilitado dispone de dos cuentas, una para gastos del Ayuntamiento y otra para gastos del Organismo Autónomo, sin que esté claramente delimitados los gastos imputables a cada cuenta.

134. Durante el ejercicio se han autorizado dos anticipos de caja fija. Uno de los cuales sobrepasa en 794,93 € el límite de 3.005,07 € establecido en la Base 26 de ejecución del presupuesto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

135. El presupuesto de la Corporación asciende a 29.100 m€. La aprobación definitiva del presupuesto y la liquidación del mismo, se realizan fuera de los plazos establecidos en el art 169.2 y 172.3, de la LRHL, con 261 y 54 días, respectivamente. (§ 16 y 27)

136. Las cuentas generales, correspondientes a los ejercicios 2006 a 2008, no se han aprobado, se incumple el art 212 de la LRHL. Las cuentas son un documento básico para poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. (§ 32)

137. Se han tramitado modificaciones presupuestarias por 13.911 m€, que han supuesto un incremento del presupuesto aprobado de 45% de los créditos inicialmente aprobados. (§ 21)

Se recomienda a la Corporación mejore la planificación de sus gastos, para evitar tener que recurrir a modificaciones de créditos, que alteran el presupuesto aprobado para el ejercicio y que le obliga a disponer de unos créditos que, en algunos casos, están afectados y no son de libre disposición para el ayuntamiento.

138. Hay una inadecuada segregación de funciones y responsabilidades. Los procedimientos establecidos no proporcionan una seguridad razonable de que los errores o irregularidades puedan prevenirse o detectarse fácilmente por los responsables del Ayuntamiento, en el transcurso de su trabajo. Apartado III.2

Se recomienda seguir con una serie de pautas para un buen sistema de control interno y que se pueden resumir en:

- Una adecuada estructura organizativa, en la que estén definidas de forma clara y precisa las responsabilidades, las funciones, así como, las relaciones con el resto de los integrantes del Ayuntamiento.

- Una efectiva segregación de funciones en cuanto a la adquisición, la custodia y la contabilización.

- Niveles adecuados a los puestos ocupados.

139. Tanto la deficiencia en la contabilización de los ingresos del capítulo IX, como la del capítulo III, distorsionan el grado de ejecución del presupuesto de ingresos. (§ 48, 51, 97 y 98)

Tanto los cobros en efectivo como en formalización se tienen que registrar en el mayor de conceptos del presupuesto de ingresos, incrementando el importe de los cobros realizados y disminuyendo el de los derechos pendientes de cobro.

140. Se ha dispuesto de unos ingresos afectados que sólo pueden financiar gastos que, de forma taxativa, enumera el art. 75 de la LOUA y por lo tanto no son de libre disposición. (§ 52)

Se recomienda un mayor control de los ingresos afectados del patrimonio municipal del suelo, para que los apliquen sólo a la finalidad establecida legalmente. Este control se puede realizar mediante la creación de proyectos de gastos con financiación afectada.

Se recomienda que en la formalización de los convenios urbanísticos u otro tipo de acuerdos, se establezca un calendario de compromisos para conocer, en cada momento, cuándo nace el derecho para la administración y la obligación del tercero de transferir las cesiones obligatorias y/o voluntarias establecidas en cada caso. Lo que proporciona un adecuado control de los ingresos, la planificación de los posibles gastos a financiar e información suficiente para conocer la situación real del patrimonio.

141. Los créditos para gastos de personal ascienden a 11.977 m€ representando el 41% del presupuesto aprobado. (§ 55)

142. El número de vacantes en las plantilla es muy elevado, superando el 33% del total de las plazas. (§ 58).

La Corporación, para el ejercicio de sus funciones, a pesar de disponer de una plantilla aprobada, recurre a la colaboración de personal temporal en puestos de trabajo estructurales,

sin que se cubran las vacantes por los procedimientos legalmente establecidos. (§ 56, 60 y 71)

En este sentido, el Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de febrero de 2009, aprueba la moción número 827; proponiendo las medidas conducentes a evitar el riesgo de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales, al margen de los procedimientos públicos de selección de personal legalmente establecidos, por lo que recomienda:

- Evitar el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de competencias que tenga atribuida la entidad.

- La cobertura de puestos de trabajo con carácter indefinido, como consecuencia de irregularidades en la contratación, desemboque en su amortización o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

143. En el ejercicio se aprueba, con informe desfavorable del interventor, la relación de puestos de trabajo, mediante la que se incrementa significativamente el complemento específico del personal del Ayuntamiento. (§ 63 a 67).

144. Se ha producido un incremento desde el ejercicio 2005 de las obligaciones reconocidas de los gastos de personal del 21%. (§ 68 y 69).

145. Los expedientes de personal no contienen información sobre los datos personales, laborales, titulación, la forma de acceso, etc. (§ 71).

146. Existen importes significativos de facturas sin consignación presupuestaria, hecho que se viene produciendo recurrentemente y distorsiona significativamente la información económico-financiera del Ayuntamiento. El reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional (§ 77, 83 y 88).

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos deberán contener, como mínimo, una memoria justificativa de los extremos identificativos del gasto y sus motivos, suscrita por el técnico competente responsable del servicio, conformada por el Concejal correspondiente o el Alcalde. Deberá contener, también, la valoración de los trabajos o servicios, la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, debidamente conformados por los responsables del servicio, y un informe de la Intervención.

147. Se incumplen la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento, que establecen la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos. Por otro lado, el art. 70 de la LOUA contempla la obligación de llevar un registro del patrimonio municipal del suelo, comprensivo de los bienes que lo integran, los depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. (§ 86).

148. La relación de deudores y acreedores no reflejan los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y facturas tramitadas. (§ 77).

Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago deben ser objeto de un análisis pormenorizado para una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables. (§ 79, 80, 83, 84 y 103).

149. Se presupuesta una aportación al Organismo Autónomo que no se hace efectiva. No están delimitadas las funciones entre el Organismo y el área de Desarrollo Local. Toda la gestión administrativa del organismo se realiza por el personal del Ayuntamiento. (§ 38, 55, 71, 92 y 126).

150. Las operaciones de endeudamiento que se conciertan para financiar inversiones del ejercicio, se tramitan muy avanzado el presupuesto, lo que impide ejecutar los programas presupuestados anualmente. (§97 y 98).

151. No se ha dispuesto de una relación completa de los contratos celebrados y vigentes en el 2008. (§ 107).

En general, los expedientes seleccionados están completos e integrados por los documentos que exige la LCAP o la LCSP (salvo el del servicio de transporte urbano), comprobándose que las deficiencias principales se han puesto de manifiesto en la parte de ejecución de los contratos y principalmente en los incumplimientos de los plazos de ejecución y los retrasos en los abonos de las certificaciones. (§108 a 121).

152. El incumplimiento del plazo de la ejecución de un contrato puede dar lugar a la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios. (§119).

153. No se lleva un adecuado control de la Tesorería (§ 122 a 130)

- Los escritos de confirmación de saldos a las entidades financieras han puesto de manifiesto la existencia de 12 cuentas bancarias que no figuraban en el Estado de la tesorería, con un saldo conjunto, a 31 de diciembre, de 107 m€. Estas cuentas deberían formar parte del saldo final de la tesorería.

La función de control y custodia de las existencias debe realizarse sobre la totalidad de los fondos y las cajas abiertas, cualquiera que sea su carácter (restringidas, operativas, financieras, etc.). Así mismo, se deben realizar las correspondientes conciliaciones bancarias al objeto de que los saldos informen de la situación real de la Tesorería.

- El Ayuntamiento no ha elaborado un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se indica en el art. 187 de la LRHL.

Al no existir un procedimiento preestablecido la aprobación de un plan de disposición de fondos, evita la discrecionalidad en los pagos.

154. La Corporación ha utilizado los pagos a justificar sin ajustarse a lo que se establece en la normativa aplicable. (§132).

V. ANEXOS

Anexo I. Estados y Cuentas Anuales

I.1. BALANCE

ACTIVO			PASIVO		
Cuenta	2008	2007	Cuenta	2008	2007
A) INMOVILIZADO	54.506	51.149	A) FONDOS PROPIOS	31.400	29.294
I. Invers. destinadas al uso general.	20.094	18.218	I. Patrimonio	22.867	22.867
200 Terrenos y bienes naturales	868	866	100 Patrimonio	36.320	36.320
201 Infraest. Bienes destinados al uso gal.	19.226	17.352	108 Patrimonio entregado al uso gal.	-13.453	-13.453
II. Inmov. inmaterial	715	582	120 III Resultados ejer. anteriores	6.428	5.945
215 Aplicaciones informáticas	231	98	129 IV Resultados del ejercicio	2.105	482
219 Otro inmovilizado inmaterial	484	484	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	18.947	17.147
III. Inmov. material	33.696	32.347	II Otras Deudas a Largo Plazo	18.947	17.147
220 Terrenos y b. naturales	1.226	1.172	170 Deudas con entidades de crédito	18.947	17.147
221 Construcciones	22.600	21.821	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	39.431	35.523
222 Instalaciones técnicas	4.989	4.720	II Otras Deudas a Corto Plazo	4.714	4.592
223-9 Otro inmovilizado material	4.882	4.636	522 Deudas con entidades de crédito	3.400	3.400
282 Amortización acum. Imnv. mater	-2	-2	560 Finan depósitos rec. c/p	1.277	1.202
VI. Invers. financieras permanentes	1	1	561 Depósitos recib. a c/p	37	-10
250 Inv. Fras. Permanentes en capital	1	1	III. Acreedores	34.716	30.931
C) ACTIVO CIRCULANTE	35.272	30.815	40 Acreedores presupuestarios	30.532	27.262
II. Deudores	29.815	25.388	41 Acreedores no presupuestarios	1.105	830
43 Deudores presupuestarios	30.965	26.336	475-6 Administraciones Públicas	1.350	1.719
440 Deudores no presupuestarios	5	5	554 Otros acreedores	1.729	1.120
555 Otros deudores	2.099	2.082			
490 Provisiones	-3.254	-3.035			
III. Inversiones fras. temporales	304	302			
542 Créditos a corto plazo	304	302			
IV Tesorería	5.153	5.126			
TOTAL GENERAL (A+C)	89.777	81.964	TOTAL GENERAL (A+C+D)	89.777	81.964

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO- PATRIMONIAL

HABER		m€	
		IMPORTE	
		2008	2007
INGRESOS		27.455	24.946
	1. Ventas y prestaciones de servicios	51	41
703	a)- Ventas	51	41
	b)- Prestaciones de servicios	51	41
741	b.2)- Precios públicos por prestación de serv realización de actividades	51	41
	3. Ingresos de gestión común	14.537	12.882
	a)- Ingresos tributarios	14.537	12.882
727, 733	a.1)- Impuestos propios	8.747	7.710
740, 742	a.3)- Tasas	5.790	5.172
	4. Otros ingresos de gestión común	396	410
773	a)-Reintegros	2	12
	c)-Otros ingresos de gestión	177	235
775,776,777	c.1)-Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	177	235
	f)-Otros intereses e ingresos asimilados	217	163
763,769	f.1)-Otros intereses	217	163
	5. Transferencias y subvenciones	12.467	11.549
750-1	a)-Transferencias y subvenciones corrientes	10.925	9.415
755-6	c)-Transferencias y subvenciones de capital	1.542	2.134
	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	4	62
779	d)- Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4	62
DEBE		IMPORTE	
		2008	2007
GASTOS		25.350	24.464
	3. Gastos de funcionamiento, serv. y prestaciones sociales	23.382	22.694
	a)- Gastos de personal	12.022	11.622
640, 641	a.1)- Sueldos, salarios y asimilados	9.113	8.819
642,	a.2)- Cargas sociales	2.909	2.803
	d)- Variación de provisiones de tráfico	219	-345
	d.2)- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	219	-345
	e)- Otros gastos de gestión	9.771	10.476
62	e.1)- Servicios exteriores	9.746	10.359
	e.2)-Tributos	25	117
	f) Gastos financieros y asimilables	1.370	941
661,663,669	f.1)- Por deudas	1.370	941
	4. Transferencias y subvenciones	1.495	1.304
650, 651	a)- Transferencias y subvenciones corrientes	1.488	1.272
655, 656	b)- Transferencias y subvenciones de capital	7	32
	5. Pérdidas u gastos extraordinarios	473	466
679	e)- Gastos y pérdidas de otros ejercicios	473	466
AHORRO		2.105	482

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008

I.3.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

m€							
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICAC. +/-	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECON.	RECAUDAC. NETA	BAJAS	DER.PTE COBRO
I Imptos. Directos	8.559		8.559	8.059	6.268	90	1.702
II Imptos. Indirectos	820		820	773	396		377
III Tasas y otros ingr.	7.795	242	8.037	6.157	2.199		3.958
IV Transf. corrientes	9.471	1.379	10.850	10.924	10.924		0
V Ingr. Patrimoniales	42		42	77	76		1
VI Enaj. Inversiones R.	239		239	17	17		0
VII Transf. Capital	1.170	1.313	2.483	1.543	1.543		0
VIII Activ Financieros.	60	10.054	10.114	64	64		0
IX Pasiv. Financieros	944		944	3.333	3.333		0
Total Ingresos	29.100	12.988	42.088	30.947	24.820	90	6.038

I.3.2. Liquidación del presupuesto de gastos

m€							
CAPÍTULOS DE GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIF. +/-	CREDITOS DEFINITIV.	OBLIG. RECON.	PAGOS LIQUIDOS	OBL. PTE. PAGO	RTE. CDTO
I Gastos Personal	11.976	866	12.842	12.022	11.844	178	821
II Gastos bie corr. y serv	9.791	569	10.360	9.773	3.970	5.803	587
III Gastos Financieros	1.398	0	1.398	1.369	1.268	101	29
IV Transf. Corrientes	1.610	25	1.635	1.488	429	1.059	147
VI Inversiones Reales	2.505	10.839	13.344	3.374	1.711	1.663	9.970
VII Transf. Capital	120	683	803	7	7	0	795
VIII Activos Financieros	60	6	66	66	66	0	0
IX Pasivos Financieros	1.640		1.640	1.534	1.534	0	106
Total Gastos	29.100	12.988	42.088	29.633	20.829	8.804	12.455

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.3.3. Resultado presupuestario

m€				
CONCEPTOS	2008			
	DR	OR	Ajustes	Rdo Presurio
a) Operaciones Corrientes		25.901	24.652	1.249
b) Otras Operaciones no Financieras		1.560	3.381	-1.821
1. Total operaciones no financieras (a + b)		27.461	28.033	-572
2. Activos Financieros		63	66	-3
3. Pasivos Financieros		3.333	1.534	1.799
Resultado presupuestario del ejercicio		30.857	29.633	1.224
AJUSTES:				
5 Desviaciones de financiación negativas de ejercicio			1.771	
6 Desviaciones de financiación positivas de ejercicio			3.802	-2.031
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-807

I.4. MEMORIA

I.4.12. Tesorería

Cuentas subgrupo	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final	m€
570 Caja	-1			-1	
571 Cuentas operativas	5.036	31.897	31.786	5.147	
575 Cuentas restringidas pagos a justificar y ACF	2	149	149	2	
573 Cuentas financieras	89	6.856	6.941	4	
579 Formalización		16.779	16.779		

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.4.16. Información de las operaciones no presupuestarias

	Saldo 1 de enero	Cargos	Total Deudores	Abonos	Pendiente de cobro	m€
Deudores	5		5		5	
	Saldo 1 de enero	Abonos	Total acreedores	Cargos	Pendiente de pago	
Acreedores	7	10	7	10	7	
	Pte. 1 de enero	Cobros Realizados	Total Cobros Pte de aplicación	Cobros aplicados	Cobros pte aplicación	
Pte. aplicación Ingresos	1	7	8	6	2	
	Pte. 1 de enero	Pagos Realizados	Total Pagos Pte de aplicación	Pagos aplicados	Pagos pte aplicación	
Pte. Aplicación pagos	2	4	6	4	2	

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.4.20.2. Ejercicios cerrados

Situación Económica	Saldo Inicial	Rectificaciones +/-	Dchos. Ptes/ Obl. Ptes.	Recaud. / Pagos	Insolven.	Ptes. de Cobro/ Ptes. de pago	m€
Ingresos	26.336	427	25.909	940	42	24.927	
Gastos	27.238		27.238	5.526		21.712	
Diferencias	< 902 >	< 427 >	< 1.329 >	< 4.586 >	< 42 >	3.215	

Elaborado por la Cámara de Cuentas

I.4.20.5. Estado del remanente de tesorería

	m€	
COMPONENTES	2008	2007
1.(+) Fondos líquidos.	5.153	5.126
2.(+) Derechos pendientes de cobro.	29.240	25.220
- (+) del Presupuesto corriente.	6.038	4.861
- (+) de Presupuestos cerrados.	24.927	21.475
- (+) de Operaciones no Presupuestarias.	4	4
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	1.729	1.120
3.(-) Obligaciones pendientes de pago.	35.592	32.300
- (+) del Presupuesto Corriente.	8.804	8.938
- (+) de Presupuestos Cerrados.	21.712	18.299
- (+) de Operaciones no Presupuestarias.	7.172	7.142
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	2.096	2.079
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3))	-1.199	-1.954
II. SALDO DE DUDOSO COBRO	3.254	3.035
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	7.449	5.526
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-11.902	-10.515

Elaborado por la Cámara de Cuentas

Anexo II. Información complementaria

II.1. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

II.1.1. Operaciones de crédito a largo plazo según el ayuntamiento

							m€
Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/08	Ints. Pagados	Amortizado	Saldo a 31/12/08	
Caja Rural/Inversiones	1997	1.337	323	16	158	167	
Caja Rural/Inversiones	2000	1.641	1.005	51	100	909	
BBVA/Inversiones	2001	1.503	866	38	146	720	
C. Granada/ Inversiones	2001	1.503	1.001	54	144	858	
BSCH/Inversiones	2002	601	402	21	45	359	
C. Jaén/ Inversiones	2002	1.735	1.209	66	123	1.087	
C. Granada/ Inversiones	2003	3.576	2.957	150	296	2.582	
C. Granada/ Inversiones	2004	3.307	3.029	165	261	2.720	
BSCH/ Inversiones	2005	3.348	3.348	166	348	3.000	
Caja Rural/ Inversiones	2006	2.981	2.981	145	19	2.962	
BSCH/ Inversiones	2007	3.333	0	171	0	3.333	
TOTAL		24.865	17.121	1.043	1.640	18.697	

Estado elaborado por la Corporación

II.1.2. Operaciones de crédito a largo plazo según la CCA

							m€
Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/08	Ints. Pagados	Amortizado	Saldo a 31/12/08	
Caja Rural/Inversiones	1997	1.337	323	18	158	165	
Caja Rural/Inversiones	2000	1.641	1.005	53	100	905	
BBVA/Inversiones	2001	1.503	866	38	146	720	
C. Granada/ Inversiones	2001	1.503	1.001	54	144	858	
BSCH/Inversiones	2002	601	402	21	45	357	
C. Jaén/ Inversiones	2002	1.735	1.209	66	123	1.086	
C. Granada/ Inversiones	2003	3.576	2.957	150	296	2.582	
C. Granada/ Inversiones	2004	3.307	3.029	165	261	2.720	
BSCH/ Inversiones	2005	3.348	3.348	173	335	3.013	
Caja Rural/ Inversiones	2006	2.981	2.981	155	19	2.962	
BSCH/ Inversiones	2007	3.333	3.333	171	0	3.333	
Caja Rural/ Inversiones	2008	944				944	
TOTAL		25.809	20.454	1.064	1.627	19.645	

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

II.2. OPERACIONES DE TESORERÍA A CORTO PLAZO

Entidad Financiera	Fecha Form.	Saldo dispuesto a 01/01/08	Altas	Amortización	Intereses y Gastos.	m€
						Saldo dispuesto a 31/12/08
BBVA	15/12/2007	2.413		2.500	125	0
BBVA	15/12/2008		2.500	0		2.498
BSCH	08/03/2007	696		700	9	0
Caja Rural	18/03/2008		700	0	27	698
BSCH	13/03/2007	198		200	7	0
Caja Rural	01/09/2008		200		3	200
TOTAL		3.307	3.400	3400	171	3.396

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

II.3. CONTRATOS

II.3.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2008 detallando el número de contratos, atendiendo a su objeto, y el número de expedientes seleccionados y su correspondiente importe en €:

OBJETO DEL CONTRATO	RELACIÓN FACILITADA		MUESTRA DE EXPEDIENTES	
	Nº	PRESUP. ADJUDICAC.	Nº	PRESUP. ADJUDICAC.
Obras	6	1.114.297,99	2	634.940,29
Consultoría y asistencia	1	88.783,00	1	88.783,00
Servicios	1	23.359,93	0	0
Suministros	8	318.758,84	1	141.760,00
TOTAL	16	1.545.199,76	4	865.483,29

II.3.2. Contratos adjudicados en ejercicios anteriores con repercusión económica en el ejercicio 2008. detalle de los seleccionados y su correspondiente importe en €:

OBJETO DEL CONTRATO	RELACIÓN FACILITADA		MUESTRA DE EXPEDIENTES	
	Nº	PRESUP. ADJUDICAC.	Nº	PRESUP. ADJUDICAC.
Obras	12	1.464.122,99	2	569.099,97
Consultoría y asistencia	8	557.205,18	3	359.989,69
Servicios	2	189.585,90	0	0
Suministros	6	201.555,64	0	0
Gestión de Servicios Públicos	5	52.681,76	1	3.606,07
Concesión de Obra Pública	1	4.949.135,36	0	0
TOTAL	34	7.414.286,83	6	932.695,73

II.3.3. Información sobre los expedientes seleccionados

Nº Expte	Denominación	Tipo de contrato	Proced. /Forma de contratación	Presupuesto	
				De contrata	De adjudicación
5/2002	Contratación de los trabajos previos de cartografía y revisión del PGOU Andújar	Consultoría y asistencia	Abierto/Concurso	242.469,69 €	242.469,69 €
24/2003	Remodelación para aplicación de la LOGSE en el C.P San Bartolomé.	Obras	PNSP	447.848,74€	447.000,00 €
56/2004	Servicios Jurídicos de Asesoramiento, Defensa Jurídica y Representación Procesal del Ayto. de Andújar ante Juzgados y Tribunales	Consultoría y asistencia	Concurso	Lote 1: 54.432,00 Lote 2: 14.688,00	Lote 1: 54.032,00 Lote 2: 14.488,00
39/2005	Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, dirección de obra y aprobación coordinación de S y S, para la construcción de 25 viviendas unifamiliares de V.P.O en la U.E-2 del P.P 4.	Consultoría y asistencia	PNSP	61.060,86 €	49.000,00 €
44/2005	Acondicionamiento centro formación S. José	Obras	Abierto/Concurso	120.100,00€.	119.999,00€.
48/2005	Construcción de 128 nichos en cementerio municipal	Obras	Abierto/Subasta	61.341,61 €	61.341,61 €
41/2006	Trabajos realizados en Parque San Eufasio y su Entorno	Obras	Abierto/Subasta	599.999,99 €	471.299,97 €
13/2007	Reparación del Campo de fútbol Santa Úrsula	Obras	Abierto/Subasta	209.208,00 €	163.182,24 €
27/2007	Obras de adecuación de las oficinas administrativas del centro comercial abierto de Andújar.	Obras	Abierto/Subasta	115.044,58 €	97.800,00 €
1/2008	Suministro e instalación de entoldado de las calles Ollerías, S. Francisco, Ibañez Marín, Doctor Montoro y Doce de Agosto.	Suministro	PNSP	141.767,08	141.760,00
8/2008	Consultoría y asistencia técnica para la ejecución de los trabajos relativos al proyecto IME-NET.	Consultoría y asistencia	Abierto/Concurso	88.783,00	88.783,00
16/2008	Construcción de 2 piscinas exteriores anexas a piscina cubierta	Obras	PAVC	630.000,00	579.600,00
25/2008	Construcción de 96 nichos en cementerio municipal	Obras	PNSP	55.340,29	55.340,29
-	Servicios transporte urbanos	Gestión de servicios públicos	-	-	-
-	Explotación aparcamientos subterráneos	Gestión de servicios públicos	Abierto/Concurso	Canon 1.505,70 €/año	Canon 3.606,07 €/año

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

PAVC: Procedimiento abierto varios criterios

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

II.4. PERSONAL

II.4.1. Evolución interanual del capítulo I

	m€						
	2005	2006	Incremento	2007	Incremento	2008	Incremento
Créditos iniciales	9.639	10.595	10%	11.358	7%	11.977	5%
Modificaciones	1.131	848	-25/	623	-2%	866	39%
Créditos definitivos	10.770	11.443	6%	11.981	5%	12.843	7%
Obligaciones reconocidas	9.895	10.740	9%	11.622	8%	12.022	3%
Pagos líquidos	9.832	10.171	3%	10.988	8%	11.844	8%
Pendiente de pago	63	569	805%	634	11%	178	-72%

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

II.4.2. Evolución de las obligaciones reconocidas de los gastos de personal del ejercicio 2005 a 2008.

		m€						
Art.	Obligaciones Reconocidas	2005	2006	%	2007	%	2008	%
10	Altos cargos	55	88	60%	90	2%	90	0%
11	Personal eventual gabinete	106	125	18%	150	19%	175	17%
12	Funcionarios	2.179	2.410	11%	2.800	16%	3.194	14%
13	Personal Laboral	4.388	4.625	5%	4.893	6%	4.827	-1%
14	Gastos de otro personal	5	9	97%	10	9%	0	-100%
15	Incentivos al rendimiento	576	551	-4%	570	3%	814	43%
16	Cuotas prestaciones y g. sociales	2.587	2.932	13%	3.110	6%	2.922	-6%
Total capítulo I		9.895	10.740	8%	11.622	8%	12.022	3%
23	Indemnización por razón del servicio	73	55	-25%	88	62%	118	34%
Total gastos de personal		9.968	10.795		11.710		12.140	

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

VI. ALEGACIONES

ALEGACIONES Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN), EJERCICIO 2.008 (SL 09/09).-

Con fecha 20 de diciembre de 2.010 se recibe en este Ayuntamiento el Informe provisional de auditoría de determinadas áreas del Ayuntamiento de Andújar, concediendo de plazo hasta el 24 de enero de 2.011 para manifestar reparos y recomendaciones, medidas que se hubieran adoptado o se tuviera previsto adoptar.

Debido al plazo perentorio, la coincidencia con las fechas festivas navideñas, el número de áreas afectadas y la complejidad de la materia, este Ayuntamiento solicita ampliación del plazo concedido hasta el 24 de febrero de 2.011. La Cámara de Cuentas concede la ampliación del plazo hasta, tan solo, el 31 de enero de 2.011.

Y dentro del plazo otorgado y atendidos los informes, circunstancias de hecho y documentos obrantes en este Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1/1988 de 17 de marzo, formula las siguientes alegaciones:

I. INTRODUCCIÓN:

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1.1 PRESUPUESTO GENERAL.

ALEGACIÓN Nº 2

Apartado 19: El Presupuesto de la Corporación para 2008 se elaboró teniendo en cuenta el Plan de Saneamiento Económico-Financiero elaborado por la Intervención de Fondos para el periodo 2008-2011, cumpliendo así lo esta-

blecido en el art. 53.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, que dice textualmente “Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un Plan de Saneamiento a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil”.

III.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ALEGACIÓN Nº 3

Apartado 22: Con relación a las Modificaciones de Crédito, donde llama la atención la Incorporación de Remanentes de Créditos (que suponen el 77 %) provienen de créditos sin ejecutar de ejercicios anteriores , destacar que las demás Modificaciones vienen realizándose cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ALEGACIÓN Nº 4

Apartado 26: Sobre el tema de la Generación de Crédito por Ingreso que se financia con un Aprovechamiento Urbanístico de 242m€, se dice en la auditoría que debería haber reconocido el derecho en el 2.006 y no como se hizo en 2.008 , a lo que hay que remitirse a lo que se expone para el apartado 97, sobre cuándo se ha formalizado el Ingreso. Así mismo se establece que no se haya reflejado el ingreso en la Cuenta 24 Patrimonio Público del Suelo, a lo que hay que alegar que no está dado de alta en la contabilidad municipal el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

III.1.4. CUENTAS ANUALES

ALEGACIÓN Nº 5

Apartado 32: En relación a la aprobación de las Cuentas Generales, se están tramitando desde el área de Intervención la formación de las Cuentas Generales de los años 2.006 a 2.009, como tuvo conocimiento el equipo auditor durante su trabajo de campo.

III.2. CONTROL INTERNO:

ALEGACIÓN Nº 6

Apartado 34: Hay que manifestar que los puestos de trabajo reservados para funcionarios de habilitación de carácter estatal, en la fecha que se menciona, estaban ocupados, el puesto de Secretaría por funcionario de habilitación de carácter estatal y el puesto de Intervención por nombramiento accidental de funcionario de carrera perteneciente al grupo A1 y por tanto con la titulación necesaria para su desempeño.

ALEGACIÓN PARCIALMENTE
ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7

Apartado 35: El Ayuntamiento dispone de una estructura de personal perfectamente delimitada, con las tareas y responsabilidades que corresponde a cada puesto de trabajo. Dicha estructura se formó como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo que tuvo lugar en esta Corporación. Dicho documento fue aprobado con carácter definitivo en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en fecha 23 de Octubre de 2008 siendo objeto de publicación la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en el BOP de fecha 13 de Noviembre de 2008 con efectos económicos desde Octubre de 2008.

Dichos datos y documentación les fue facilitada a la auditoría en el momento en que fue solicitada, por lo que ésta era perfectamente conocedora del documento de valoración de puestos de trabajo y por tanto de la documentación en la que se encuentra contenida las funciones, tareas y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo y la valoración de cada uno de ellos, en base a los factores y subfactores fijados para llevar a cabo la misma. Quizás, la auditoría ha podido entender que las tareas y responsabilidades no estaban perfectamente definidas porque el resultado de la valoración de puestos, la definición de las funciones de los diferentes puestos así como de las responsabili-

dades que conlleva requiere desde el momento en que se aprueba hasta su total aplicación de un periodo de adaptación y conocimiento por parte del personal de la Corporación.

Precisamente por ello se abordó la necesidad de llevar a cabo dicho documento de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, ya que se partía de una estructura organizativa obsoleta, sin un organigrama bien definido, sin una estructura jerárquica adecuada y un sistema retribuido sobre todo en lo relativo al complemento específico deficiente. Todo ello como ya se ha manifestado con anterioridad quedó perfectamente subsanado con la aplicación real y efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación fruto de dicho proceso documental anteriormente referenciado.

ALEGACIÓN Nº 8

Apartado 36, primer inciso: Respecto a que se han detectado contratos no incluidos en la relación facilitada por la Sección de Contratación, se alude de forma tan indeterminada y no detalla a qué expedientes se refiere que es difícil puntualizar en relación con este apartado. Todos los expedientes requeridos a la Sección de Contratación se les han facilitado.

ALEGACIÓN Nº 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 10

Apartado 41: Sí se dispone de libro de visitas para la inspección de Trabajo y Seguridad Social, ya que si ello no fuera así evidentemente sería la propia inspección la que hubiera detectado dicha anomalía y hubiera iniciado expediente sancionador, sin embargo ello no ha ocurrido.

Cuando la auditoría solicitó el libro de visitas, éste no se encontraba físicamente en las dependencias municipales ya que como resultado de la última inspección que se realizó, se encontraba en posesión de la inspección ya que es fre-

cuenta que dicho libro se lo lleven los propios inspectores/as a colación de la inspecciones que llevan a cabo con el compromiso de volver a mandarlo a la Corporación o de recogerlo en la propia inspección.

ALEGACIÓN N° 11

Apartado 43: Por la Tesorería Municipal se está elaborando un Plan de Disposición de Fondos tal como establece el art. 187 del R.D.L. 2/2004.

ALEGACIÓN N° 12

Apartado 46, primer inciso que señala *“El Pleno no se reúne con la periodicidad mensual establecida en el art. 46.2 a) de la LBRL”*.

En el año 2.008 el Ayuntamiento de Andújar celebró un total de dieciséis sesiones plenarias. Esta información fue facilitada al equipo auditor por la Secretaría General el 5 de octubre de 2.009, en soporte CD-ROM. De esas sesiones plenarias, ocho tuvieron el carácter de ordinarias, las correspondientes a las siguientes fechas, todas de 2.008: 17 de enero, 21 de febrero, 17 de abril, 19 de junio, 17 de julio, 18 de septiembre, 20 de noviembre y 18 de diciembre. De las restantes sesiones, todas extraordinarias, habría que distinguir:

a).- Aquellas sesiones que se celebraron para dar cumplimiento a trámites administrativos que imposibilitaba su debate y votación en la siguiente sesión ordinaria y que fueron las de: 6 de febrero, 11 de febrero, 12 de junio, 10 de julio y 16 de julio.

b).- Aquellas sesiones que vinieron a sustituir en sus respectivos meses (tres ocasiones: 27 de marzo, 13 de mayo y 23 de octubre) a las correspondientes sesiones ordinarias a celebrar en el tercer jueves, celebrándose con unos pocos días de adelanto o de retraso, bien por coincidencia con día festivo (Jueves Santo y San Eufrasio), o bien, en la tercera sesión, por concurrencia con acto al que debió acudir el Alcalde-Presidente. En cualquier caso, en las tres ocasiones fue respetada la inclusión de asuntos que garantizan las funciones de control

por parte de todos los miembros de la Corporación, mediante la introducción de mociones, ruegos y preguntas, con sustantividad propia, igual que si fuera una sesión ordinaria, además de los asuntos propios de la tramitación administrativa.

Respecto a la sesión del mes de agosto, por acuerdo del Pleno de organización municipal de fecha 9 de julio de 2.007 -que también fue facilitado por la Secretaría General-, se acordó la celebración de sesiones ordinarias, textualmente *el tercer jueves de cada mes, excepto el mes de agosto que se declara, como viene siendo habitual en esta Corporación, inhábil para la celebración de sesiones ordinarias*. Esta decisión municipal no impide la celebración de cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias, como ocurriera en otros años, pero la peculiaridad vacacional del mes de agosto y la posibilidad de no obtener el *quórum* mínimo de constitución válida de la sesión motivan tal actuación municipal.

III.3. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LA FISCALIZACIÓN.

III.3.1. INGRESOS

ALEGACIÓN N° 13

Apartado 51: Con relación a la cantidad de Derechos Pendientes de Cobro de ejercicios cerrados del Capítulo III *“Tasas y Precios Públicos”*, se deben en su mayoría a los Derechos Reconocidos por las Tasas del Suministro de Agua, que al no haberse liquidado las cuentas con Aguas Jaén en el año 2.008, representan Derechos Reconocidos pero ya cobrados, al igual que en los Gastos con la misma. A la fecha de este Informe se han procedido a la Liquidación de las Cuentas con Aguas Jaén, (desde octubre de 2.008 Somajasa) hasta el año 2.008 con lo que los Saldos de Derechos Pendientes de Cobro de Ejercicios Cerrados como de Obligaciones Pendientes de Pago de Cerrados han disminuido considerablemente al haber ido aplicando tanto los Derechos como las Obligaciones en virtud de las Cuentas

Liquidatorias presentadas para su aprobación por la Empresa Aguas Jaen , SA.

III.3.2. GASTOS

ALEGACIÓN N° 14

Apartado 54 donde se indica *“La Secretaría de la Corporación ha confirmado que existen litigios pendientes por reclamaciones o reintegros de subvenciones por importe de, al menos, 3.491 m€, sin que los mismos estén debidamente provisionados. Sin embargo, no han facilitado información acerca de los intereses de demora reclamados judicialmente por, al menos 22 m€ (según el libro de acreedores).”*

Con respecto a que existan litigios pendientes que no estén debidamente provisionados, además de la dificultad inicial de conocer con exactitud a qué procedimientos se está refiriendo el informe de auditoría dada la generalidad e indeterminación de las expresiones utilizadas, la propia pendencia de litigios puede ser motivo para que la provisión no esté realizada, al referirse a procedimientos no concluidos, de conformidad con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando no se tratan de sentencias judiciales firmes.

En relación a los intereses de demora que la auditoría afirma no haberse facilitado información, este Ayuntamiento dio cumplida información de los procedimientos judiciales en los términos exigidos, a través del Letrado municipal. De hecho, en particular sobre lo indicado, resulta complejo conocer a qué expediente se está refiriendo, aunque por la cifra indicada, 22 m€, la misma coincide con el importe facilitado en uno de los expedientes que fueron objeto de aclaración mediante escrito del Letrado municipal de fecha 26 de marzo de 2.010, y en el que también se detallaba que no existe obligación económica alguna pendiente en los Autos correspondientes.

Personal

ALEGACIÓN N° 15

Apartado 58: Ya no existe ningún puesto vacante correspondiente a la OEP de 1991 y asimismo se está en proceso de consolidación de otros muchos puestos que se encuentran vacantes y ofertados.

ALEGACIÓN N° 16

Apartado 59: La comparativa sobre la plantilla y la relación que realiza la auditoría no se ha efectuado en términos de homogeneidad. Se procede a comparar dos relaciones totalmente distintas por varios motivos:

a).- En primer lugar hay que tener en cuenta que el personal temporal no aparece en la relación de puestos de trabajo ya que evidentemente, la RPT solo recoge puestos estructurales, de lo cual no se entiende de donde la auditoría ha considerado que el número de temporales en el año 2008 es de 0 y en el año 2009 es de 184.

b).- Asimismo la comparativa entre un año y otro tampoco es correcta, ya que en la relación de 2008 se incluye en el cómputo las vacantes por parte de la auditoría y no las incluye en el cómputo del año 2009. El número de personas señalado por la auditoría tampoco se corresponde con la realidad. Según los datos de la RPT de uno y otro año, en el año 2008 el número de funcionarios era de 118 y no de 168, y en el año 2009 era de 133 y no de 132. El número de laborales fijos en el año 2008 era de 98 y no de 193 y en el año 2009 el número era de 100 y no de 107.

ALEGACIÓN N° 17

Apartado 60: En lo referente a la situación del personal administrativo del área económica-intervención que es objeto de mención especial, manifestar que se está en trámite la convocatoria de puestos de auxiliar-administrativo para consolidación de empleo temporal correspon-

diente a la OEP de 2004, 2005, 2006 y 2010, entre los que se encuentran los puestos de auxiliar-administrativo desempeñados por el personal del área mencionada.

ALEGACIÓN N° 18

Apartado 64: a) Hay que alegar que para la emisión de informes jurídicos no es necesario tener necesariamente la condición de jefe de dependencia, pues el art 172 del ROF solo hace referencia a que los expedientes deben disponer de informe del jefe de dependencia correspondiente, pero en ningún caso pone límites a que no se pueda emitir informes jurídicos o técnicos por personal que no tiene dicha condición. Existe personal jurídico que no tienen jefatura en cuanto que ésta ya viene ocupada por otros puestos que no necesariamente tienen que tener un perfil jurídico y también existen jefaturas que están desempeñadas por personal jurídico.

b) La estructura actual de la Corporación se deriva de lo dispuesto en la Valoración de puestos de Trabajo y del Organigrama que en su momento se negoció y se aprobó por el Pleno de la Corporación y que es bien conocido por la auditoría ya que la misma ha tenido acceso a dicho documento, por lo que las denominaciones y funciones responde a la estructura propia de esta Corporación adecuándose a sus necesidades concretas y no a la generalidad si la comparamos con otras Administraciones, por lo tanto las denominaciones y funciones de los puestos se adecuan a las necesidades propias de la Corporación para el desempeño mas eficaz posible de los servicios que debe de prestar.

c) El número de vacantes existente se ha rebajado en la actualidad a 110, de los cuales muchas de las citadas vacantes se deben a puestos pendientes de amortización en cuanto el servicio se encuentra externalizado como son los puestos de peón de limpieza viaria. Por otro lado, ya no existe ningún puesto vacante correspondiente a la OEP de 1991 y asimismo se está en proceso de consolidación de otros muchos puestos que se encuentran vacantes y ofertados.

d) Respecto de la falta de criterios que justifiquen la distribución del complemento específico, éste viene perfectamente determinado por los factores que fueron fijados y elaborados con motivo de la valoración de puestos de trabajo, por lo que al contrario de lo manifestado sí existen criterios claros y objetivos que justifican la aplicación del complemento específico de los diferentes puestos de trabajo. Dichos factores y subfactores que han servido para la determinación del mismo son los siguientes:

DEFINICIÓN DE FACTORES Y GRADOS PARA V.P.T.

d) Respecto de la carencia de puestos intermedios o de apoyo en determinados servicios, no se justifica ni se menciona por el informe en qué se servicios se supone que se han detectado dicha carencia, por lo que existe indeterminación por parte de la auditoría al no especificar ni aclarar a qué servicios o áreas se refiere.

ALEGACIÓN N° 19

Apartado 65: La deficiencia que detecta la auditoría respecto de los diferentes complementos específicos existentes en la RPT respecto de la aprobada en el presupuesto de 2008, puede deberse a que la RPT y el presupuesto se aprobaron en fechas distintas, es decir la RPT se aprobó provisionalmente en Mayo de 2008 y desde la aprobación inicial se requiere la observancia de un procedimiento, tales como plazo para presentación de alegaciones, resolución de alegaciones y aprobación definitiva. Dicha aprobación definitiva se produjo el día 23 de Octubre de 2008. El presupuesto de dicho año se aprobó definitivamente en Septiembre del mismo año. Evidentemente no se podía aprobar un presupuesto con complementos específicos derivados de una RPT que todavía no se había aprobado definitivamente. No obstante una vez aprobado definitivamente la RPT, la plantilla presupuestaria se adaptó a la misma, quedándose dicha divergencia absolutamente regularizada.

ALEGACIÓN N° 20

Apartado 71:

A) Los expedientes de personal al contrario de lo manifestado contienen como consecuencia de todos los procesos selectivos que se llevan a cabo, las titulaciones académicas, formación de los aspirantes, currículum vitae etc. Posteriormente, una vez que se lleva a cabo la selección se incorpora a todos los expedientes los nombramientos, actas de toma de posesión, reconocimiento de servicios previos a efectos de pago de trienios y posibles cambios de situaciones administrativas que se puedan producir, así como todos aquellos aspectos que influyen en la vida del funcionario o empleado público.

B) Las contrataciones de personal laboral temporal se formalizan a través del tipo de contrato que proceda legalmente, adjuntándose al mismo cualquier prórroga que se pueda llevar a cabo y que sea susceptible de ser prorrogado. La auditoría no aclara a qué tipo de contratos se refiere y tampoco aclara qué expediente es el que se firmó en el año 1999, siendo confusa en sus afirmaciones.

C) En lo relativo al expediente correspondiente a Escuela Taller X, y concretamente respecto de la persona que ocupa el puesto de Secretario del Organismo Autónomo de Desarrollo Local, el cual se manifiesta no existe en el expediente documentación que justifique su vida laboral. Se informa que actualmente tras el procedimiento selectivo correspondiente dicho trabajador ha adquirido la condición de funcionario de carrera desempeñando el puesto de Administrador de Desarrollo Local.

III.3.3. DEUDORES Y ACREEDORES.

Deudores:

ALEGACIÓN N° 21

Apartado 80: En relación con los Deudores, se establece que se han de depurar los importes pendientes de cobro, y sobre todo proceder a una depuración con la Diputación Provincial de Jaén,

proceso que se va a seguir una vez Liquidadas todas las cuentas con Aguas Jaén y Somajasa.

Acreedores:

ALEGACIÓN N° 22

Apartados 81 a 84: En relación con los acreedores, donde se establecen que existen diferencias entre lo que estos acreditan como pendiente de pago y lo que verdaderamente se le adeuda, hemos de manifestar que la auditoría se realizó durante los meses últimos de 2.009 y los primeros de 2.010, con lo que los datos que se solicitaron a los acreedores, que debería haber sido a 31 de diciembre de 2.008, y pudiera ser que si les fue solicitada en los meses referenciados sus saldos no coincidían ya con lo que el Ayuntamiento reflejaba a 31 de diciembre de 2.008.

III.3.4. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA.

ALEGACIÓN N° 23

Apartado 85: En relación con la estimación de los Derechos de Dudoso Cobro para el cálculo del Remanente de Tesorería, se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios de determinación de los mismos, explicándose en las mismas el hecho de que de los derechos pendientes de cobro de los conceptos 112, 113, 130 y los artículos 31 al 34 y 39, **se excluyen los derechos pendientes de contabilizar, que no de cobrar pues están cobrados**, de Aguas Jaén S.A. Criterio que como bien se recoge en las Bases de Ejecución ha de ser respetado por la naturaleza de norma de las mismas.

III.3.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

ALEGACIÓN N° 24

Apartados 88 y 89: En relación a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, sí es una figura que la Legislación de Haciendas

Locales permite para dar cabida a aquellas obligaciones que no han podido ser contabilizadas, más que una falta control presupuestario y demás vulneraciones de principios presupuestarios, es darle solución a estas obligaciones pendientes y que solo suponen un 5 % del gasto total del ejercicio 2.008.

III.5. ENDEUDAMIENTO.

ALEGACIÓN Nº 25

Apartado 95: Los estados de endeudamiento que cada ejercicio elabora la Intervención de Fondos y que acompañan al Presupuesto anual de la Corporación, se elaboran con la información facilitada por cada entidad financiera al iniciarse el ejercicio económico. Asimismo, en dichos estados de deuda no se recoge, como endeudamiento, la operación de préstamo de inversiones que financia el Presupuesto de Inversiones, ya que dicha operación, en esos momentos, no se encuentra portada y por tanto no procede incluirla como deuda financiera, hasta que sea aprobada por el Pleno de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº 26

Apartado 97: La contabilización de la operación de préstamo, por importe de 3.333.000 €, con el Banco de Santander se realizó de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución nº 36, que dice textualmente:

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.
2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Por tanto, cuando se firmó el contrato (Diciembre 2007) se realizó el documento contable C.I (Compromiso de Ingreso) y cuando se realizó el ingreso (Enero 2008) se realizó el D.R.I (Reconocimiento Ingreso), por

lo que en el ejercicio 2.007 se contabilizó el correspondiente Compromiso de Ingreso y en enero de 2.008 cuando se formalizó el Contrato de Préstamo se contabilizó simultáneamente el reconocimiento del derecho y su recaudación. Con lo que se cumple fielmente lo establecido en las Bases de Ejecución aprobadas junto al Presupuesto General.

ALEGACIÓN Nº 27

Apartado 101: La anualidad teórica de amortización se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del R.D.L 2/2004.

ALEGACIÓN Nº 28

Apartado 104: Al igual que lo indicado anteriormente, la citada operación de préstamo se ha contabilizado de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución número 36.

III.7. CONTRATACIÓN.

ALEGACIÓN Nº 29

Apartado 107: Respecto a que se han detectado contratos no incluidos en la relación facilitada por la Sección de Contratación, se alude de forma tan indeterminada y no detalla a qué expedientes se refiere que es difícil puntualizar en relación con este apartado. Todos los expedientes requeridos a la Sección de Contratación se les han facilitado.

IV. COCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ALEGACIÓN Nº 30

Apartado 136: En relación a la aprobación de las Cuentas Generales, se están tramitando desde el área de Intervención la formación de las Cuentas Generales de los años 2.006 a 2.009, como tuvo conocimiento el equipo auditor durante su trabajo de campo.

ALEGACIÓN N° 31

Apartado 138: Hay que remitirse a lo dispuesto en la alegación relacionada con el apartado 35. Asimismo la auditoria no concreta a qué áreas o servicios se refiere a la hora de efectuar la recomendación recogida en el punto referenciado por lo que debería ser más precisa con la finalidad de dar soluciones a las posibles deficiencias que se hayan podido detectar de la manera mas acertada posible.

ALEGACIÓN N° 32

Apartado 142: Ya se ha expresado con anterioridad que el número de vacantes existentes se ha reducido en un 3% aproximadamente y que se están llevando a cabos procesos selectivos para consolidación de empleo temporal de una manera progresiva, entre las que se encuentran el personal administrativo del área económica e intervención al que se hace referencia en el apartado 60.

ALEGACIÓN N° 33

Apartado 145: En relación a la falta de información de los expedientes de personal hemos de remitirnos a lo ya alegado para el apartado 71.

ALEGACIÓN N° 34

Apartado 146: En relación a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, sí es una figura que la Legislación de Haciendas Locales permite para dar cabida a aquellas obligaciones que no han podido ser contabilizadas, más que una falta control presupuestario y demás vulneraciones de

principios presupuestarios, es darle solución a estas obligaciones pendientes y que solo suponen un 5 % del gasto total del ejercicio 2.008.

ALEGACIÓN N° 35

Apartado 151: Respecto a que no se ha dispuesto de relación completa de contratos debemos remitirnos a lo alegado para el apartado 107.

ALEGACIÓN N° 36

Apartado 153: Por la Tesorería Municipal se está elaborando un Plan de Disposición de Fondos tal como establece el art. 187 del R.D.L. 2/2004. En cualquier caso, los problemas de liquidez derivados de una insuficiente financiación municipal, como lo pone de manifiesto la constante reivindicación de acometer la segunda descentralización, compromete seriamente el cumplimiento fiel de cualquier plan de disposición de fondos, por la misma naturaleza de las obligaciones de pago que de forma perentoria ha de realizar el Ayuntamiento para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

Andújar a 28 de enero de 2.011

EL ALCALDE

Fdo: Jesús Manuel Estrella Martínez

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 632/2010. (PP. 1364/2011).

NIG: 2906942C20100004441.
Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 632/2010.
Negociado: 02.
De: C.P. Las Tortugas de Aloha.
Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.
Letrada: Sra. Tatiana Seyfried Cantador.
Contra: Kenneth Murray.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 632/2010 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de C.P. Las Tortugas de Aloha contra Kenneth Murray sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 112/2011

En Marbella, a 14 de abril de 2011.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga) los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador

don Diego Ledesma Hidalgo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Tortugas de Aloha defendido por la Letrada doña Tatiana Seyfried frente a don Kenneth Murray en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Diego Ledesma Hidalgo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios las Tortugas de Aloha frente a don Kenneth Murra, y condenando a éste al pago a la demandante de 6.360,61 euros, más los intereses pactados estatutariamente desde que se vayan devengando hasta el pago del principal, con condena en costas a la demandada.

Librase testimonio de la sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. No se admitirá a trámite dicho recurso si no se ha constituido depósito de 50 euros consignados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado conforme a la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Kenneth Murray, extiendo y firmo la presente en Marbella, a catorce de abril de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.
 - c) Número de expediente: S-05/2010.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Punto de Encuentro Familiar como Ejecución de Medidas Civiles al Régimen de Custodia, Visitas y Comunicación de Menores con sus Progenitores en la provincia de Huelva.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79100000-5.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 254.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de diciembre de 2010.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 386.844,66 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 193.422,33 €. Importe total: 193.422,33 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2011.
 - c) Contratista: Asociación Alcores.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 193.422,33 euros. Importe total: 193.422,33 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Huelva, 11 de mayo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.
 - c) Número de expediente: S-06/2010.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.

- b) Descripción del objeto: Servicio de atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA), en la provincia de Huelva.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98390000-3.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 254.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de diciembre de 2010.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 584.746,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 292.373,00 €. Importe total: 345.000,00 €.
 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2011.
 - c) Contratista: Atenin, Sociedad Coop. Andaluza de Interés Social.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 292.373,00 euros. Importe total: 345.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Huelva, 11 de mayo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1637/2011).

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 065 324 y 955 068 308.
 - e) Telefax: 955 057 866.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16 de junio de 2011 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 2, «Documentación Técnica Evaluable Mediante Juicios de Valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 3, «Proposición Económica y Técnica Cuantificable de forma automática»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 28 de junio de 2011. Sobre núm. 3: 5 de julio de 2011

e) Hora: Sobre núm. 2: a las 11,00 horas. Sobre núm. 3: a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2011/0110 (21.0030SV.11).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Elaboración de una estrategia del paisaje fluvial transfronterizo para el Bajo Guadiana.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 150.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 127.118,64 euros.

IVA (18%): 22.881,36 euros.

b) Valor estimado: 127.118,64 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2011/0111 (21.0025SV.11).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Elaboración de una estrategia transfronteriza de desarrollo territorial para el Bajo Guadiana.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 168.124,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 142.477,97 euros.

IVA (18%): 25.646,03 euros.

b) Valor estimado: 142.477,97 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- La Secretaria General, Gloria Vega González.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre corrección de errores.

Por el presente, se informa que los contratos que a continuación se relacionan, suscritos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se refieren a actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos (PREP), cofinanciadas por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, con cargo al Programa Operativo de Andalucía FEDER 2007-2013 (POA FEDER 2007-2013):

Expediente 2009/09332. Control de Calidad de las obras del espacio público denominado «Ronda Histórica y Plazas del Conjunto Histórico», en Santa Fe (Granada). (Contrato Marco del control de calidad de las obras para la provincia de Granada, adjudicado a la empresa CEMOSA). La licitación y adjudicación de este contrato fue publicada en el BOJA núm. 140, de 21.7.2006 y en el BOJA núm. 9, de 12.1.2007, respectivamente.

Expediente 2010/10006. Control de Calidad de las obras del espacio denominado «Plazas del Conjunto Histórico», en Dos Torres (Córdoba). (Contrato Marco del control de calidad de las obras para la provincia de Granada, adjudicado a la empresa CODEXSA). La licitación y adjudicación de este contrato fue publicada en el BOJA núm. 140, de 21.7.2006 y en el BOJA núm. 9, de 12.1.2007, respectivamente.

Expediente 2009/06976. Dirección de Ejecución de Obras, Plan de Seguridad y Salud y Coordinación de las obras del espacio público denominado «La Chanca», en Conil de la Frontera (Cádiz). La licitación y adjudicación de dicho contrato fue publicada en el BOJA núm. 149, el 3.8.2009 y en el BOJA núm. 88, el 7.5.2010, respectivamente.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1634/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +ND-D4I.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mensajería con destino a diversos centros sanitarios de la provincia de Málaga.
 - b) División de lotes y números: Sí, 30 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.050,16 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 291 033.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 67 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, de Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de mayo de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (PD. 1372/2011) (BOJA núm. 89, de 9.5.2011). (PD. 1635/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.
 - c) Número de expediente: CCA. +7HDM9B.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario San Cecilio, de Granada, y centros dependientes.
- Advertido error material en el apartado 9 del Cuadro Resumen del PCAP, se efectúa la correspondiente rectificación, según Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de Granada, de 19 de mayo de 2011, y se efectúa la siguiente corrección en el anuncio de licitación publicado en el BOJA:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 2.744.888,13 € (IVA excluido).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.400.675,71 € (IVA excluido).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 20 de mayo de 2011

EMPRESAS

ANUNCIO de 19 de abril de 2011, de la Comunidad de Regantes «El Villar», para la contratación de las obras que se citan por el procedimiento de licitación abierta. (PP. 1575/2011).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes «El Villar».
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Comunidad de Regantes «El Villar».
 - c) Número expediente.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras necesarias según el «Proyecto de mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes «El Villar»» (Caminos Rurales).
 - b) Plazo de ejecución: Tres meses (3).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (IVA excluido): Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecinueve euros con veinte céntimos.
5. Garantías. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación, sin IVA. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Comunidad de Regantes «El Villar».

b) Domicilio: Diseminado El Villar, s/n (Estación de Puesta en Carga).

c) Localidad y código postal: El Villar (Córdoba) 14115.

d) Teléfono: 957 338 222.

e) Telefax y correo electrónico: 955 955 012. crevillar@telefonica.net.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

g) Coste de la documentación: 150 euros (incluye visita técnica).

7. Requisitos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos, categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, a acreditar según se establezca en los Pliegos.

8. Presentación de ofertas y solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación hasta las 14 horas, o laborable inmediatamente posterior si es inhábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos.

c) Lugar de presentación: C. RR. El Villar. C/ Diseminado, s/n (panel 5, buzón 24), 14115 El Villar (Córdoba).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Comunidad de Regantes «El Villar».

b) Domicilio: C/ Diseminado, s/n (Estación de Puesta en Carga).

c) Localidad: 14115 El Villar (Córdoba).

d) Fecha: Se le notificará a los concursantes.

e) Hora: Se le notificará a los concursantes.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Obras cofinanciadas por FEADER.

Écija, 19 de abril de 2011.- El Secretario, Juan Otero Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Jesús Villa Jiménez.

Expte.: CO-183/2010-PAP.

Fecha: 25.4.2011.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Luis Partida Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican actos administrativos que no han sido posible notificar por el Servicio de Correos. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr./Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de la sanción: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: sanc. 28/2011.

Interesado: Instalaciones Eléctricas Voltman, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: sanc. 63/2011.

Interesado: Instalaciones Moisés, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

A los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente, se comunica que podrán comparecer en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Almería, 18 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán compa-

recer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 777/2010/S/DGT/260.
 Núm. de acta: I182010000118737.
 Empresa: «Gálvez Frío Industrial, S.L.».
 Último domicilio: Polígono Industrial Juncaril, C/ Bubión, 65, C.P. 18210, Peligros (Granada).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 18.4.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 447/2011/S/DGT/37.
 Núm. de acta: I212010000108739.
 Empresa: «Hotel Guadalete, S.A.».
 Último domicilio: Avda. Duque de Abrantes, 84, C.P. 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 28.4.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 282/2011/S/DGT/22.
 Núm. de acta: I182010000076604.

Empresa: «Transportes Loza Fraguas, S.L.».
 Último domicilio: C/ Andalucía, s/n, C.P. 18640, Padul (Granada).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
 Fecha: 25.4.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 466/2011/S/DGT/41.
 Núm. de acta: I412010000252927.
 Empresa: «Sky Bridge Service, S.L.».
 Último domicilio: C/ Compás del Porvenir-1, C.P. 41013, Sevilla.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden social.
 Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
 Fecha: 9.5.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 975/2010/S/DGT/273.
 Núm. de acta: I42010000150169.
 Empresa: «Carlos Do Carmo».
 Último domicilio: C/ Rua Norton de Matos, 10, C.P. 40354, Belas (Lisboa).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 26.4.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 962/2010/S/DGT/272.

Núm. de acta: I42010000150068.

Empresa: «Carlos Do Carmo».

Último domicilio: C/ Rua Norton de Matos, 10, C.P. 40354, Belas (Lisboa).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 26.4.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 868/2010/S/DGT/270.

Núm. de acta: I212010000097322.

Empresa: «Ascensores Unidos, S.L.».

Último domicilio: Paseo de la Independencia, 3, piso 5, puerta A, C.P. 21002, Huelva.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 18.4.2011.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/NPE/00268/2007 (fecha de la solicitud: 12.7.2007).

Entidad: Antiboles 2006, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio exp. reintegro de fecha 14.4.2011.

Málaga, 18 de mayo de 2011.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso, administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000592-10-P.

Notificado: Operador Aéreo Andalus, S.A.

Último domicilio: Carretera de Níjar, km 9, Almería.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000777-10-P.

Notificado: Sol Energía, S.L.

Último domicilio: C/ La Gitanilla, núm. 17, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000868-10-P.

Notificado: Don Miguel Ángel García Alba.

Último domicilio: C/ Grafito, núm. 31, 1.ª pta., 1, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000068-11-P.
 Notificado: Afinsur, S.L.
 Último domicilio: Plaza Señorío, Edf. García Lorca, local, pta. 10, Rincón de la Victoria (Málaga).
 Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000262-11-P.
 Notificado: Jamones Ternero Candau, S.L.
 Último domicilio: C/ Las Melias, núm. 9, naves 3 y 4, Polígono Parsiman, Sevilla.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000286-11-P.
 Notificado: Don Carlos García Torres.
 Último domicilio: C/ Señorío, núm. 3, piso A, Edif. Jorge Guillén, Rincón de la Victoria (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000290-11-P.
 Notificado: Don Antonio Postigo Sánchez.
 Último domicilio: Avda. Manuel Gorría, núm. 34, 6.º, 4, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000293-11-P.
 Notificado: Muñoz y Díaz Asesores de Informática, S.L.
 Último domicilio: Plaza Fernández Viagas, núm. 18, pta. 6, Antequera (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000305-11-P.
 Notificada: Doña María Jesús Soto Garrido.
 Último domicilio: C/ Cristina Martos, núm. 9, 2.º B, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000307-11-P.
 Notificado: Telecomunicaciones 2000, S.L.
 Último domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 31, bajo, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000309-11-P.
 Notificado: Jamonema, S.L.
 Último domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 62, bajo, Salamanca.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 16 de mayo de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de consumo, que más abajo se detallan, incoados por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos, para que sirva de notificación de los mencionados actos. Se informa que para un conocimiento íntegro de dichos actos podrán com-

recer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz, sito en Avda. M.ª Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas para su mejor defensa.

Expediente sancionador núm.: 11-155/10-P.
 Interesado: Fco. Javier Luque García.
 NIF: 32.864.892P.
 Último domicilio conocido: C/ Tórtola, núm. 12, 11130, Chiclana de la Frontera.
 Acto notificado: Propuesta Resolución.
 Contenido: Infracción en materia de consumo.
 Sanción propuesta: 1.000 euros.

Expediente sancionador núm.: 13/11-P.
 Interesado: Teatro Circo Alaska.
 DNI/CIF: B45651536.
 Último domicilio conocido: C/ Cornicabra, núm. 33, 45638, Pepino (Toledo).
 Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción: 700 euros.

Cádiz, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del Expediente Sancionador CA-003/10, incoado contra doña Zinaida Aleksandrova, titular del establecimiento denominado Hotel «Laime», situado en la localidad de Chipiona, que tuvo su último domicilio conocido en calle Víctor Pradera, núm. 1, de Chipiona, Cádiz, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 59.5 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Para conocer el texto íntegro de la Resolución deberá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, Servicio de Turismo, en horario de 9 a 14 horas, situada en C/ Jacintos, 4, Edif. Tamarindos, en Cádiz.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

NOTIFICACIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/055/2010, incoado contra Rural Tours Viajes, S.A., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes «Rural Tours Viajes», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Constitución, núm. 27, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Resolución recaída por la que se impone una sanción de 1.202,03 € por infracción del artículo 60.9 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 18 de mayo de 2011.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/1985), la Secretaria General, M.ª Ángeles Moreno Vida.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por el que se notifica Resolución del procedimiento administrativo de reintegro de subvención del expediente que se indica.

Intentada la notificación de la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, Servicio de Incentivos y Gestión Turística, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención.

Beneficiario: Manuel Mérida Pavón.
Expediente: ITPEX07 TU4101 2008/126.

Objeto subvención: Reformas y equipamiento en apartamentos rurales en la finca «La Machicon» de El Castillo de las Guardas.

Acto: Resolución de expediente de reintegro.

Resumen del contenido: Resolución del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención que, por importe de 19.712,07 euros, fue concedida a la empresa Manuel Mérida Pavón, por incumplimiento de la actividad objeto de subvención, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 2 (ITP).

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la resolución del expediente COSN075/10-CO, incoado contra Chun Rong Xiang, con NIE X-5762540-M, titular del establecimiento Stylo, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Acera de Guerrita, núm. 2, en Córdoba, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de dicha resolución por la que se le impone una sanción por infracción de la normativa en materia de comercio interior.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse hasta el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior) si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Dirección General de Comercio, en el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla para conocer el contenido íntegro de la resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
74.549.579	ÁVILA MOLINA, ANA	DEP	3.645,00 €	Inicio Exp. de Reintegro
27.111.052	MIRALLES FLORES, FRANCISCO	DEP	1.419,70 €	Inicio Exp. de Reintegro
27.142.736	LÓPEZ CAMPOS, FERNANDA	DEP	548,08 €	Inicio Exp. de Reintegro
18.608.652	BINAGHI SASIAIN, ADRIANA ÁNGELA	DEP	672,66 €	Inicio Exp. de Reintegro
27.158.237	MORALES ROMÁN, JOSÉ	DEP	2.408,10 €	Inicio Exp. de Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social, ayudas sociales extraordinarias y/o prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
24.915.393	HROS. PRIEGO POLO, JOSEFA	DEP	7.611,07 €	Resolución Expt. Reintegro
27.720.671	HROS. LUNA MORENO, JOSEFA	DEP	493,17 €	Resolución Expt. Reintegro
00.005.963	HROS. MANSO DE ZUÑIGA YOUNGER, RODRIGO	DEP	10.497,77 €	Resolución Expt. Reintegro
24.035.445	HROS. CÓRCOLES MARTÍNEZ, JOSÉ	AC	102,96 €	Resolución Expt. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
31.973.379	HROS. HEREDIA HEREDIA, JOSÉ	DEP	4.011,93 €	Acuerdo Inicio Expt. Reintegro
47.535.635	HROS. CINTA REINA, EMILIO JOSÉ	DEP	506,96 €	Acuerdo Inicio Expt. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitados a nombre de los solicitantes también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, 14071, Córdoba (teléfono 957 005 400), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Núm. de Expte.	Nombre y apellidos
24094/10	Rosario González Moreno
35874/10	María Diana Zapata Restrepo
03384/11	María de los Ángeles Rivas Navas
03626/11	Cipriano Crespo Raya
04599/11	Teresa Romero Camacho
04615/11	Francisco Sánchez Rodríguez
04644/11	Concepción Caballero Fernández
04854/11	Torcuato Navarro Salguero
04882/11	Isabel Expósito Moreno
04959/11	Antonia Silo Valenzuela
05135/11	Arevalo Yulietth Janey Naranjo
05418/11	Rocío Valverde Alcalde
05543/11	Ilie Stefan

Núm. de Expte.	Nombre y apellidos
05544/11	Vasile Grecu
06034/11	Estefanía Ruiz Calvo
06042/11	Alfonso Carlos de la Rubia Castilla
06169/11	Araceli Amador Domínguez
06229/11	Silviu Georgian Gisca
06794/11	Latifa El Barrahi
06846/11	Iulian Cornel Fircoi
06866/11	Teresa Serrano Ruiz
06917/11	Juana Amorós Cañas
06921/11	Raquel Aguilar Urbano
07110/11	Francisco Javier Prados Muriel
07142/11	Elena Sánchez Humanes
07253/11	Mercedes Rodríguez Fernández
07436/11	Francisca Porrás Reyes
08332/11	Aurora Dimitru
09211/11	Estrella Fernández Cortés
09912/11	Ana Isabel Gómez Aguilar

Advertencia.- La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por

edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 12 de mayo de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diversos actos y/o resoluciones administrativas.

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-18/951471/2008-12	MORENO GÓMEZ, EVA MARÍA	GRANADA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3662383/2010-52	AGUILAR PINTOR, FRANCISCO	DÚRCAL	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3814016/2011-57	AZOR MASEGOSA, LUIS	CÚLLAR	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3685656/2010-86	CABRERIZO MORALES, ADELA	LA CALAHORRA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3614768/2010-63	CASTAÑO GIL, MARÍA	BAZA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3488680/2010-74	DEL MORAL PEREIRA, DIEGO	GÓJAR	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3469939/2010-88	FERNÁNDEZ HEREDIA, MARÍA	FONELAS	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2962737/2010-90	FUENTES CRUZ, ROSARIO	HUÉSCAR	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3775353/2010-18	GARCÉS ALMENDROS, MATÍAS	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3797640/2011-16	GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2744970/201-72	MARTÍN MARTÍN, MANUEL	ATARFE	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/4167003/2001-93	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ	BAZA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3100248/2010-66	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA BEGOÑA	MOTRIL	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2067102/2009-74	MUÑOZ LÓPEZ, JOSÉ	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/897458/2009-58	NOGUEROL DÍAZ, AMELIA	GRANADA	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2344212/2009-00	TORRES SAAVEDRA, DOLORES	VALLE DEL ZALABÍ	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD

Granada, 12 de mayo de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
33374891M	ZORRILLA ESPINAR, CARLOS	295-I/2010
X3863965B	BALZARI, GIOVANNI	599-J/2010
32010944G	SIRUELA ASENCIO, ALFONSO	632-I/2010
X0439399A	ATKINS, BRIAN STANLEY	970-J/2010
24726346N	TORREBLANCA MORALES, JOSEFA	1279-I/2010

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
26806914T	SOTO RODRÍGUEZ, MANUEL	328-I/2010
08916733R	ALBA SUÁREZ, JOSÉ LUIS	1282-I/2010
53371233D	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ROCÍO	1187-I/2010
27393144Y	MORENO DELGADO, JOSÉ DAVID	494-I/2010
25654710G	REYES MENDOZA, RAFAEL	782-J/2010
33374168H	YÁÑEZ PACHECO, JUAN CARLOS	469-I/2010
24806616N	SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, JOSEFA	1044-I/2010
X3243429S	EL KHATTABO EL KACHANI, HALIMA	122-J/2011

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Ana Navarro Navarro.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI: 24820945N.

Apellidos y nombre: Meca Ramírez, María Jesús Carmen.
Núm. de Expte.: 1188-I/2010.

DNI: 24797147L

Apellidos y nombre: Alcaine Moruno, Rosa María.
Núm. de Expte.: 933-I/2010.

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Ana Navarro Navarro.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
30580413G	VALERO GOICURIA, M. GUADALUPE	299-I/2011
X5724765L	FATIHI, FOUZIA	182-I/2011
24703744L	BENÍTEZ GONZÁLEZ, MANUEL	292-J/2011

Málaga, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Ana Navarro Navarro.

NOTIFICACIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 11 de mayo de 2011, adoptada en el expediente núm. 352-2009-00002888, a los padres de D.J.U., D. Ugiagbe John y Faith Osaro, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente, tras la intervención y el cierre del expediente por el Equipo de Tratamiento Familiar correspondiente.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Manuel García Clemente y doña M.ª Inmaculada Rodríguez Figueroa, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

De conformidad con los dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de actualización de declaración de idoneidad para adopción internacional núm. 369/2010/805-4, a fin de que dentro del citado plazo ratifiquen por escrito su petición de archivo del citado procedimiento.

En caso de no comparecer o no ratificar en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, continuándose el procedimiento con la correspondiente propuesta de resolución de archivo.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Rafael Bienvenido Parra Soria y doña Carmen M.ª Sierra Sánchez, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de actualización de declaración de idoneidad para adopción internacional núm. 369/2011/157-4, a fin de que dentro del citado plazo ratifiquen por escrito su petición de archivo del citado procedimiento.

En caso de no comparecer o no ratificar en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, continuándose el procedimiento con la correspondiente propuesta de resolución de archivo.

Almería, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Francisco Javier Rosales Fandiño y doña Isabel Sofía Puerta López, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de actualización de declaración de idoneidad para adopción internacional núm. 369/2011/03-4, a fin de que dentro del citado plazo efectúe el pago de 802 €, previamente al inicio del estudio de actualización de idoneidad, así como comparezcan a las citas acordadas con el equipo técnico para el inicio del estudio. En caso de no comparecer o no ratificar en el plazo indicado, se procederá al archivo del expediente administrativo por caducidad.

Almería, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a doña Inmaculada Buisán Sevilla, se publica extracto del acto dictado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa núm. 371/2010/377-2, a fin de que dentro del citado plazo se persone en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, en

C/ Real, núm. 5, para proceder a iniciar el estudio de valoración correspondiente.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que la solicitante desiste de continuar el procedimiento, precediéndose al archivo del expediente administrativo.

Almería, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Juan Carlos Becerra García y doña Francisca Morales Cervantes resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para adopción internacional núm. 369/2010/660-1. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Francisco Jiménez Acosta y doña Carmen Rodríguez Cortés, se publica extracto del acto dictado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa núm. 371/2011/100-2, a fin de que dentro del citado plazo se personen en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

En caso de no personarse en el plazo indicado, se entenderá que los solicitantes desisten de continuar el procedimiento, precediéndose al archivo del expediente administrativo.

Almería, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Manuel García Clemente y doña M.ª Inmaculada Rodríguez Figueroa resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo núm. 357/2007/361-1. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 12 de mayo de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 353-2011-0000117-1 (EQM 1) relativo a los menores J.L.A. y C.L.A., ha dictado resolución de ratificación de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.ª del Coro Angulo Vasallo la cual se encuentra en paradero desconocido según consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le comunica que contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 26 de enero de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 352-2010-00004637-1 (EQM 3) relativo al menor R.C.B., dicta resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Hassan Chakr y doña Patricia Bujaldón Barrero, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo for-

mularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de mayo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Anuncio de fecha 16 de mayo de 2011, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Miguel Chorro Rodríguez y doña Sonia Álvarez Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2011 de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor J.J.C.H.A.

Se le significa que el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según lo preceptuado en la citada Ley.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 16 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Concesión de Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 452-2010-000039607-4.
Nombre y apellidos: Doña Mercedes Liáñez Fernández.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a don José Liáñez Reyes.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada, ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de mayo de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1440/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Prefabricados Ibaferzan, S.L., denominado «Planta de machaqueo, clasificación y acopio de RCD», en el término municipal de Adra (Almería) (Expediente AAU/AL/0007/11). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería.

Almería, 5 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena. (PP. 1138/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Instalación y adecuación de nave a crematorio de mascotas, promovido por Cremasco, S.L.L., situado en P.I. «Pilar de la dehesa», C/ Principal, parcela 42, nave 8, en el término municipal de Lucena, expediente AAU/CO/128/N/10.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.juntaandalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 4 de abril de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena. (PP. 1445/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Gestión y Valorización de Residuos No Peligrosos, promovido por Reciclados Lucena, S.L, situado en Ctra. A-340 Estepa-Guadix, km 45,6, en el término municipal de Lucena, expediente AAU/CO/101.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.juntaandalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 4 de mayo de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Restauración hidráulica y ecológica del Río Zagrilla, promovido por Consejería de Medio Ambiente, situado en Río Zagrilla, en el término municipal de Priego de Córdoba, expediente AAU/CO/108.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.juntaandalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 17 de mayo de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de Información Pública del expediente de ocupación de monte público en el monte patrimonial «Sierra de Urrácal». (PP. 765/2011).

Ha sido solicitada por Alejandro Sandoval Martínez como representante de la empresa Musicalia Sur Radio, S.L.L., la ocupación de terrenos en el monte público denominado «Sierra de Urrácal» AL-50.001-AY, perteneciente al Ayuntamiento de Urrácal y sito en el término municipal de Urrácal, para la instalación de una caseta de radio y una antena.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a fin de que los eventuales interesados o afectados por tal ocupación, puedan examinar dicho expediente en esta Delegación Provincial, y presentar solicitudes concurrentes, o alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 11 de marzo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente AL-32477. (PP. 1523/2011).

Expediente: AL-32477.

Asunto: Obras en zona de policía, construcción almacén agrícola.

Peticionario: Alfredo Calabria Ginart.

Cauce: Rambla Higueras.

Término municipal: Níjar

Lugar: Polígono 223, parcela 174, El Nazareno.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería del Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001 Almería.

Almería, 7 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/134/G.C./INC.

Interesado: Juan Esteban Martínez Teruel.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2011/134/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2011/134/G.C./INC.

Interesado: Juan Esteban Martínez Teruel.

NIF: 27532192L.

Infracción: Leve del art. 68 de la Ley 5/1999, de 22 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en relación con el art. 73.1.a) de la misma.

Sanción: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegar: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de acuerdo de inicio del Expte.: AL/2011/103/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2011/103/GC/CAZ.

Interesado: José Cortés Rodríguez.

NIF: 45603334S.

Infracciones: Grave, por el artículo 77.12 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multa de 601 euros.

Indemnización de 31,92 euros.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Plazo para alegar: Quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ello.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 16 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/945/G.C./PES.

Interesado: Don David Norte Ortega (28489309Z)

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2010/945/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando cambio de Instructor y propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/741/G.C./ENP.

Interesado: Moisés Moya Sacramento. DNI: 29490063S.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de cambio de Instructor y propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2010/741/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre extinción de concesión de aprovechamientos de agua.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de

11 de abril (BOE de 30 de abril), que por parte de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente se tramitan, de oficio, expedientes de extinción de las concesiones de diferentes aprovechamientos de aguas, que se encuentran resueltas, desconociéndose la dirección actual de notificación, con las siguientes características:

Motivo de la extinción: El aprovechamiento se encuentra en desuso durante 3 años por causa imputable a los titulares.
Datos de los aprovechamientos:
Provincia: Huelva.

Expte.	Titular	Finca	Pol.	Parc.	Término municipal
2397/2009	Juan Ruiz Moreno	Plus Ultra	21	77	Gibraleón
2380/2009	Juan José Limón Gómez	Bodegas Nuevas	27	47	Villanueva de los Castillejos
1834/2009	Ramón Beltrán Adsuara	Huerta del Egido	32	3	La Palma del Condado
2079/2009	Unión Española de Explosivos	*	*	*	Calañas
2383/2009	Antonia Fernández Romero	Las Ánimas	9	30	Aroche
2476/2009	Diego García Bardallo	Ruta de Molinos	46	2	Beas
2478/2009	Francisco Becerril González	Ruta de Molinos	49	10	Beas
2479/2009	Antonio Domínguez Gutiérrez	*	44	18	Niebla
1007/2009	José Sánchez Ruiz	Lomo del Burro	9	34	Aroche
2482/2009	Eusebio Ramírez López	Espantalobos	1	160	San Juan del Puerto
2483/2009	Juan Hidalgo Domínguez	Huerto del Molino Nuevo	1	9004	San Juan del Puerto
2485/2009	José María Villadamigo Santos	Ruta de los Molinos	46	2	Beas
2597/2009	Compañía Río Tinto Limitada	*	17	27	El Campillo
2598/2009	Cia The Bede Metal and Chemical	*	20	10	La Puebla de Guzmán
2736/2009	Mina de Almagra, S.A.	Presa Sotiel	5	9019	Almonaster la Real
2740/2009	José Luis Ferreira Romero	Los Molinos	10	85	Aroche
2779/2009	José Luis Ferreira Romero	Los Molinos	9	96	Aroche
2784/2009	Manuel Garrido Santamaría	*	5	9008	Gibraleón
2787/2009	Cia Azufre y Cobre de Tharsis	*	*	*	Almonaster ña Real
2931/2009	José Manuel Villadamigo	Barranco Chorro de Melera	*	*	Valverde del Camino
4849/2009	Diego de los Reyes Roncero	Peña Arias Montano	1	42180	Alájar
4875/2009	The United Alkali Limited	Presa Calabazal	*	*	Calañas
4882/2009	Unión Española de Explosivos	Presa Risco	*	*	Calañas

* Se desconoce

Se pone en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), que esta norma establece un período máximo de seis meses para notificación de la correspondiente resolución, contado a partir del día siguiente al inicio del expediente, sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar en virtud de las causas que se indican en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, significándoles que, en un plazo de quince (15) días, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo, sitas en C/ Los Emires, núm. 2 A, en donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Huelva, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas de las referencias, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la Delegación de Medio Ambiente, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Aguas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Ref. 31051/1998.
Interesado: José Antonio Martín Fernández.
T.m. del aprovechamiento: Lepe.
Resolución denegatoria.

Ref. 31706/1995.
Interesado: José Garrido García.
T.m. del aprovechamiento: Moguer.
Resolución caducidad.

Huelva, 17 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas de las referencias, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la Delegación de

Medio Ambiente, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva. Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Aguas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Ref. 30197/1993.
Interesado: Hilario Romero Díaz.
T.m. del aprovechamiento: Gibraleón.
Resolución de archivo.

Ref. 3882/2005.
Interesada: Cristina Von Opel.
T.m. del aprovechamiento: Aracena.
Acuerdo acumulación Expte.

Ref. 3976/2005.
Interesado: Manuel Gómez Pastor.
T.m. del aprovechamiento: Alájar.
Resolución de archivo.

Ref. 2850/2007.
Interesada: Juana Madera Ponce.
T.m. del aprovechamiento: Calañas.
Resolución de archivo.

Ref. 2963/2007.
Interesado: Manuel González Quijano.
T.m. del aprovechamiento: Niebla.
Resolución de inscripción.

Ref. 2998/2007.
Interesado: Enrique Olivás Méndez.
T.m. del aprovechamiento: Campofrío.
Resolución de inscripción.

Ref. 3699/2007.
Interesado: Francisco José Palma Mejías.
T.m. del aprovechamiento: Linares de la Sierra.
Resolución de inscripción.

Ref. 3721/2007.
Interesado: Federico Santa Ana Ojeda.
T.m. del aprovechamiento: Palos de la Frontera.
Resolución de inscripción.

Ref. 3402/2008.
Interesado: José Fernando Plaza Infante.
T.m. del aprovechamiento: Aracena.
Resolución de inscripción.

Ref. 3420/2008.
Interesado: Daniel Adrián García.
T.m. del aprovechamiento: Villalba del Alcor.
Resolución de inscripción.

Huelva, 17 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Ricardo José López de Oyarzábal.
NIE: 25100121Z.
Último domicilio conocido: Polígono Carrajolo, 7, núm. 199. 29120-Alhaurín el Grande.
Expediente: MA/2010/341/G.C./INC.
Infracciones: Leve, artículo 73.1.a).8 de la Ley Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 18 de marzo de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Antonio Salazar Reinders.
NIE: X2486949M.
Último domicilio conocido: C/ Herrera Oria-Béjar I, s/n, Esc. C, 4.ª pta. B. 29630-Benalmádena.
Expediente: MA/2010/324/G.C./INC.
Infracciones: Leve, artículo 73.1.a) de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 18 de marzo de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Juan Salvador García Pringles.
DNI: 44589879-D.
Último domicilio conocido: Avda. Juan XXIII, 56-4.º-I. 29006-Málaga.
Expediente: MA/2010/395/G.C./RSU.
Infracciones: Leve, artículo 145.1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Sanción: Multa de 7.000 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 11 de marzo de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 5 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de obras y construcciones en zona de policía del río Guadalporcún, en el término municipal de Torre-Alháuquime (Cádiz). (PP. 1419/2011).

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-248/2010 de autorización de obras y construcciones en zona de policía del río Guadalporcún, en el t.m. Torre-Alháuquime (Cádiz), consistente en la legalización de una defensa (almorrón) para protección de vivienda y limpieza de parcela 10 del polígono 7, solicitada por doña Remedios Rodríguez Gómez.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, con todas sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA en el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayto. de Torre-Alháuquime o en la Agencia Andaluza del Agua, Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, CP 11071, Cádiz.

Cádiz, 25 de abril de 2011.- El Gerente, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

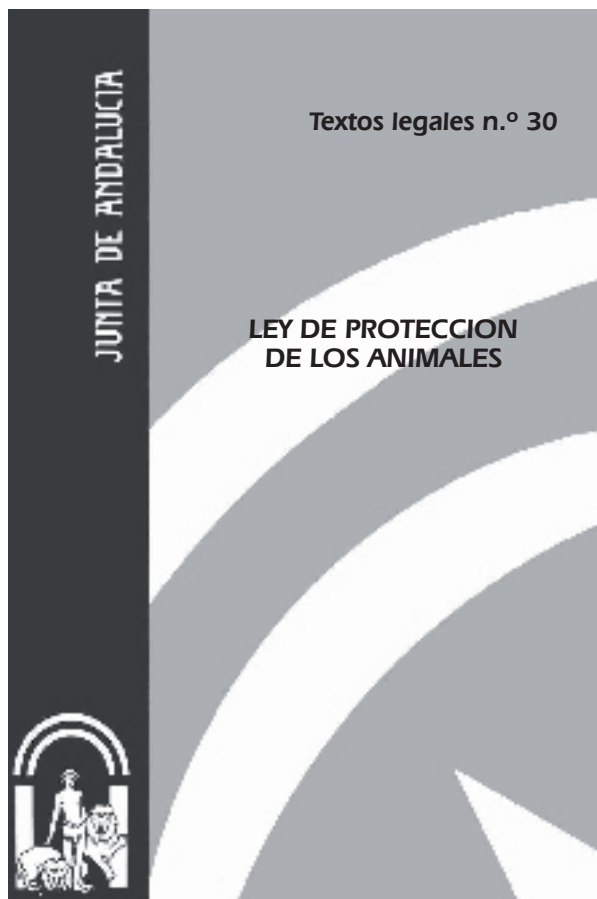
ANUNCIO de 8 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Suymar, de disolución. (PP. 1450/2011).

La sociedad cooperativa andaluza «Suymar, S. Coop. And. de interés social», con domicilio en Abta (Almería), Avenida Santos Mártires, núm. 3, acordó en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de abril de 2011, con asistencia a todos los socios, por unanimidad, la disolución de la misma sobre la base del art. 110.b) y c) de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el art. 54.a) y b) de lo estatutos sociales, esto es, la voluntad unánime de los socios y la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Se aprobó por unanimidad el balance inicial final de liquidación, dado la ausencia absoluta de ingreso o deuda alguna, el informe de gestión y el proyecto de distribución del haber social y liquidación de la misma.

Abta, 8 de abril de 2011.- La Liquidadora, María Elena Moya González.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 30****Título: Ley de Protección de los Animales**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

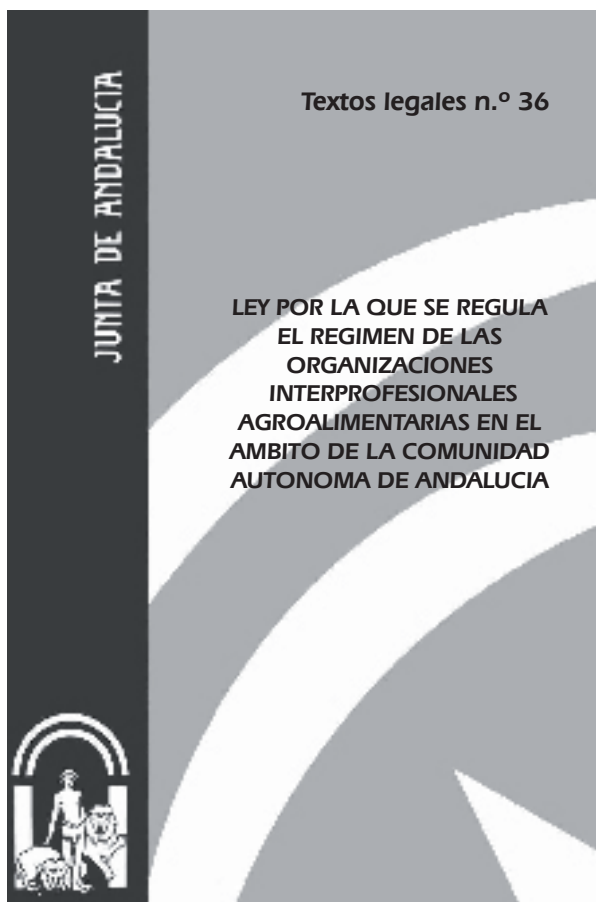
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

106

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 1 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 106 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y/o dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, atribuye a ésta las funciones de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social, lo que implica políticas públicas en relación con la mujer, infancia, juventud, familias, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, actuaciones relativas a la comunidad gitana, asistencia a emigrantes andaluces retornados, programa de solidaridad para erradicar la exclusión social y la desigualdad en Andalucía, promoción e integración de los inmigrantes residentes en Andalucía y prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes.

Los precedentes normativos señalados ponen de relieve la necesidad de que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir sus necesidades particulares.

De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social persigue: promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las presentes bases proceden a la adaptación de la normativa de la Consejería sobre subvenciones, concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva, al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía.

La estructura de las Bases que se aprueban por la presente Orden está integrada, de una parte, por el texto articulado de las bases reguladoras, que constituye transcripción literal de las bases aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de agosto de 2010, y, de otra parte, por los cuadros resúmenes de las líneas de

subvención, en los que se recoge de forma sencilla y comprensible el objeto y conceptos subvencionables, los requisitos para ser entidad o persona beneficiaria, el plazo para presentar solicitudes, los criterios de valoración y todos los demás elementos esenciales de cada una de las líneas.

Las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que se contemplan en algunas de las líneas de subvenciones se justifican en atención a la naturaleza de las mismas.

Por otro lado, para algunas líneas se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de beneficiarios y a la naturaleza de las subvenciones afectadas.

Asimismo, se especifica que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas no habrán de aportar ningún otro documento.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Infancia y Familias, de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad, y de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuyo texto se inserta a continuación.

2. Las bases serán de aplicación a las líneas de subvenciones identificadas e individualizadas en los cuadros resúmenes que se adjuntan a la presente Orden. Dichas Líneas de subvenciones, sistematizadas por su carácter individual o institucional y por el área o sector a que se refieren, son las siguientes:

2.1. Subvenciones Individuales.

2.1.1. Subvenciones individuales para personas mayores.

2.1.2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.

2.1.3. Subvenciones para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería.

2.2. Subvenciones institucionales.

Área de infancia y familias:

2.2.1. Subvenciones a entidades privadas en materia de centros de protección de menores.

Área de servicios sociales y atención a las drogodependencias:

2.2.2. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

2.2.3. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de menos de 20.000 habitantes.

2.2.4. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

2.2.5. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

2.2.6. Subvenciones a Entidades Locales para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

2.2.7. Subvenciones a Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

2.2.8. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas destinadas al ámbito de la acción social.

2.2.9. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

2.2.10. Subvenciones a entidades privadas en materia de inversiones para la atención a las drogodependencias y adicciones, así como en el área de la comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

Área de personas mayores.

2.2.11. Subvenciones para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas mayores.

2.2.12. Subvenciones para programas y mantenimiento.

Área de personas con discapacidad.

2.2.13. Subvenciones para construcción, reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad.

2.2.14. Subvenciones para programas y mantenimiento.

2.2.15. Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad.

2.2.16. Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Disposición adicional primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas expresamente la Orden de 12 de enero de 2010, por lo que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010 y la Orden de 24 de agosto de 2006, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la convocatoria para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA
PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de

los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convoca-

toria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a

menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Se-

guridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o

entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos estableci-

dos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad

con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro docu-

mento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a.1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a.2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado

26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a.3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los

módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Eu-

ropea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones individuales para personas mayores.

1. Objeto (artículo 1)

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Serán subvencionables la Adquisición, Renovación y Reparación de Prótesis y Órtesis dentales

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas mayores con vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita de la unidad económica de convivencia.

2. No haber sido beneficiario/a por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

3. Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. Estar inactivo laboralmente.

5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 600 euros

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo razonable en atención a la actividad subvencionable que figure en la resolución, pudiendo señalarse como momento inicial para su computo el del pago de la subvención. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No aplica

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:.....
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegados provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Para la concesión de las subvenciones previstas en este capítulo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Circunstancias económicas del/de la solicitante (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia): 40 puntos (SMI anual).

- De 0 a 10% SMI: 40 puntos

- De más del 10% al 20% SMI: 35 puntos

- De más del 20% al 30% SMI: 30 puntos
- De más de 30% al 40% SMI: 25 puntos
- De más del 40% al 50% SMI: 20 puntos
- De más del 50% al 65% SMI: 15 puntos
- De más del 65% al 85% SMI: 10 puntos
- De más del 85% e inferior a 1 SMI: 5 puntos

2. Edad del/de la solicitante: 30 puntos.

- Mayor de 80 años: 30 puntos
- De 75 a 79 años: 25 puntos
- De 70 a 74 años: 20 puntos
- De 65 a 69 años: 10 puntos

3. Situación de dependencia del/de la solicitante: 30 puntos.

- Grado III, nivel 2: 30 puntos.
- Grado III, nivel 1: 24 puntos.
- Grado II, nivel 2: 15 puntos.
- Grado II, nivel 1: 12 puntos.
- Grado I, nivel 2: 8 puntos.
- Grado I, nivel 1: 6 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Circunstancias económicas del/de la solicitante (renta per cápita de la unidad económica de convivencia).

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Al menos, con categoría de Jefe/a de Servicio o similar

Vocalías: Con categoría, al menos, de Funcionario/a

Secretaría: Con categoría, al menos, de Funcionario/a

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

a) Con carácter general:

1. La acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

2. En particular, la documentación acreditativa de la situación económica correspondiente al último ejercicio, cuando

sea necesaria, consistirá en la última declaración IRPF, y/o, en caso de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, deberán presentar declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

3. El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la actividad subvencionada.

b) Específicos: La correspondiente prescripción facultativa de la prótesis y órtesis

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

3 meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

- Con carácter excepcional, circunstancias imprevistas que incidan en el buen fin de la actuación, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variar el destino o finalidad de la subvención.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100,00%	Tras la Resolución Concesión	3 meses	100% Coste Total Actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.

- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: La factura correspondiente acreditativa del gasto realizado y de la actividad subvencionada

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones individuales. Personas con discapacidad.

1. Objeto (artículo 1)

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

- La adaptación de vehículos a motor.

- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número: Una por modalidad

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Adaptación de vehículos a motor; adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas; y gastos de desplazamiento

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

- Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.

2. Que la renta per cápita de su unidad de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional.

3. No tener más de 65 años

4. Disponer de un presupuesto cierto.

5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: Según se establece en el apartado 5.c)1.º
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

Los gastos subvencionables tendrán las cuantías máximas siguientes, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.a):

- Adaptación de vehículos de motor: 750 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:
 1.º Auditiva: 1.200 € (dos audífonos)
 2.º Ocular: 400 €
 3.º Dental: 600 €

- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.

- Gastos de desplazamiento: 109 €/mes, con un mínimo de 43 €/mes.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo razonable en atención a la actividad subvencionable que figure en la resolución, pudiendo señalarse como momento inicial para su computo el del pago de la subvención. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No procede

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta .

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Adecuación de la prestación a las necesidades de la persona interesada, se ponderará con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. Renta per cápita de la unidad económica de convivencia, se ponderará con un máximo de 25 puntos, según la siguiente escala:

- Entre 0 y 900 €: 25 puntos
- Entre 900,01 y 3.000 €: 20 puntos
- Entre 3.000,01 y 5.000 €: 15 puntos
- Entre 5.000,01 y 7.000 €: 10 puntos
- Entre 7.000,01 y 9.000 €: 5 puntos
- Entre 9.000,01 y 9.475,20 €: 1 punto

3. Grado de discapacidad o, alternativamente según resulte más beneficioso, grado y nivel de dependencia. se ponderará con un máximo de 20 puntos, según la siguiente escala:

- a. Grado de discapacidad
- Entre el 33 y el 44: 4 puntos
 - Entre el 45 y el 60: 8 puntos
 - Entre el 61 y el 74: 12 puntos
 - Entre 75 y más sin necesidad de tercera persona: 16 puntos
 - Entre 75 y más con necesidad de tercera persona: 20 puntos
- b. Grado y nivel de dependencia
- Grado I, nivel 2: 8 puntos
 - Grado II, nivel 1: 12 puntos
 - Grado II, nivel 2: 16 puntos
 - Grado III, nivel 1: 18 puntos
 - Grado III, nivel 2: 20 puntos

4. Cuando exista otra persona con discapacidad o ancianidad en la familia, se trate de familia monoparental, numerosa o exclusión social, se ponderará con un máximo de 10 puntos.

5. Cuando la ayuda no haya sido atendida en años anteriores por no alcanzar la puntuación mínima establecida para cada modalidad, se ponderará con un máximo de 5 puntos.

6. La representación de sexos en el volumen final de concesión de estas ayudas deberá estar equilibrado al 50%.

12.b) Priorización en caso de empate:

Circunstancias económicas de la persona solicitante. (renta per cápita de la unidad económica de convivencia).

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Un/a funcionario/a, al menos, con categoría de jefe/a de servicio

Vocalías: Al menos, un/a funcionario/a

Secretaría: Al menos, un/a funcionario/a

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

a) Con carácter general:

1. La acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

2. En particular, la documentación acreditativa de la situación económica correspondiente al último ejercicio, cuando sea necesaria, consistirá en la última declaración IRPF, y/o, en caso de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, deberán presentar declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

3. El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la actividad subvencionada.

4. En su caso, la documentación acreditativa del reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) Específicos:

1. En las de adaptación del vehículo de motor, copia del permiso conducir.

2. En las de adquisición y renovación de prótesis y órtesis, la correspondiente prescripción facultativa.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

3 meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

- Con carácter excepcional, circunstancias imprevistas que incidan en el buen fin de la actuación, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variar el destino o finalidad de la subvención.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: la factura correspondiente acreditativa del gasto realizado y de la actividad subvencionada.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será

proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones para la cobertura de becas de Educador o Educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

1. Objeto (artículo 1)

La concesión de becas para educadores en centros residenciales de protección de menores tiene como objetivos fundamentales:

- Posibilitar la interacción entre menores que se encuentran en acogimiento residencial y estudiantes de Ciencias de la Educación y Sociales, de modo que se redunde en un más adecuado conocimiento y ejercicio de los derechos infantiles.

- Facilitar la formación e inserción laboral de jóvenes a quienes se haya aplicado anteriormente una medida de acogimiento residencial.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

La concesión de la beca comporta para la persona beneficiaria los siguientes derechos:

- Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso académico, que se iniciará el 15 de septiembre del año de la convocatoria y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

- Abono a cada educador becario o educadora becaria, durante todo el curso, de una cantidad mensual de 79,86 euros para gastos de desplazamiento a su centro de estudios (758,71 euros/curso).

- Ayuda para gastos de matriculación de hasta 239,61 euros, previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.

- Ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria, por un importe de hasta 79,86 euros, previa presentación de las facturas correspondientes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas que reúnan los requisitos del apartado siguiente:

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía

2.º Tener una edad comprendida entre 18 y 28 años a 31 de diciembre del año natural de solicitud.

3.º Cursar durante el período de vigencia de la beca estudios universitarios, preferentemente relacionados con las Ciencias de la Educación o Sociales (Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social o Magisterio), Bachillerato o Formación Profesional, debiendo matricularse al menos de la mitad de las asignaturas del curso.

En caso de jóvenes que han sido tutelados o tuteladas podrán ser tenidas en cuenta otras modalidades formativas (Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficios, etc.).

4.º Quienes hayan recibido beca en el curso anterior y sean solicitantes de nuevo, deberán haber aprobado al menos la mitad de las asignaturas del curso alegado a efectos de obtención de la beca, o superarlas antes de la iniciación del curso siguiente.

5.º No presentar ninguna discapacidad o padecer enfermedad que impidan el desarrollo normal de su actividad en el centro.

6.º No haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

7.º Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la Beca concedida, salvo las peculiaridades expresadas en el apartado anterior.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 1.078,18 euros, actualizable según IPC (índice general) correspondiente al mes anterior a la fecha de convocatoria, en la que se hará pública dicha actualización.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada atendiendo a lo previsto en el apartado 2.a) (conceptos subvencionables).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Del 1 de junio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

Financiación propia.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegados Provinciales de la Consejería

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente hasta el 31 de mayo del año en curso. No obstante, en el supuesto de que la publicación de la convocatoria fuese posterior al 15 de mayo del año correspondiente, el plazo será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de aquella.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

I. Realizar estudios universitarios relacionados con las Ciencias de la Educación o Sociales, tales como Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social o Magisterio. Se valorará con 1,5 puntos por curso completo aprobado y 0,75 puntos por la mitad de curso aprobado, con un máximo de 5 puntos. Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de un punto.

II. Realizar estudios universitarios de otras áreas (en función de la proximidad curricular a la educación de menores). Se valorará con 1 punto por curso completo aprobado y 0,5 por la mitad de curso aprobado, con un máximo de 3 puntos. Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán 0,75 puntos.

III. La matriculación en estudios de otro nivel (master o doctorado) supondrá un incremento de 0,5 puntos respecto a la puntuación máxima indicada en el apartado correspondiente.

IV. Realizar estudios de Formación Profesional del ámbito educativo y social. Se valorará del siguiente modo: 0,5 puntos por curso aprobado; y 2 puntos por Ciclo Formativo completo.

V. Experiencia adquirida por haber ejercido como educadores becarios en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados. Se valorará con 2 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

VI. Otras experiencias y conocimientos beneficiosos y de utilidad para la atención a menores (cursos, seminarios, jornadas, etc.). Se valorará un máximo de 5 puntos, del siguiente modo:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas: 0,1 puntos.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

VII. Conocimiento de la lengua árabe: 1 punto.

VIII. Distancia entre el centro de estudio y el lugar donde tiene la residencia habitual. Se valorará del siguiente modo:

- 50 a 99 kilómetros: 1 punto.

- De 100 kilómetros en adelante: 2 puntos.

IX. Situación económica: se valorará en función de la Renta per cápita familiar (Rnpcf) entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, según los ingresos declarados, correspondientes al año anterior a la convocatoria (actualizar según IPREM).

- Rnpcf inferior a 9.597,06 euros: 4 puntos.

- Rnpcf entre 3.597,06 hasta 7.194,12 euros: 3 puntos.

- Rnpcf superior a 7.194,12 hasta 14.388,24 euros: 1 punto.

- Rnpcf superior a 14.388,24 euros: 0 puntos.

X. La circunstancia de haber sido tutelado por la Junta de Andalucía, previo informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la Delegación provincial de la Consejería para

la Igualdad y Bienestar Social de la provincia que ejerció la tutela incrementará la puntuación total en 8 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. La circunstancia de haber sido tutelado por la Junta de Andalucía, con informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la provincia que ejerció la tutela.

2. Estudios universitarios relacionados con las Ciencias Sociales y de la Educación.

3. Estudios de nivel inferior al universitarios relacionados con las Ciencias Sociales y de la Educación.

4. Ser la persona aspirante de mayor edad.

5. Menores ingresos económicos.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocalías: Persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial.

Una persona que ejerza la dirección de un centro de protección de la provincia, cuya designación corresponde al Delegado o Delegada Provincial.

Secretaría: Un miembro del personal facultativo del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

En particular, se aportará cuando sea preciso la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de no presentar discapacidad o enfermedad que impidan el desarrollo normal de la actividad en el centro.

b) Certificación bancaria respecto de la cuenta en que se ingresará la beca y de la cual sea titular la persona solicitante.

c) Fotocopia completa de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Documentación acreditativa de los estudios que se van a realizar durante el período de vigencia de la beca. En su caso, declaración responsable con el compromiso de presentación de dicha documentación en el plazo estipulado para ello.

e) Documentación acreditativa de los estudios que se han cursado, de la experiencia, en su caso, como educador becario o educadora becario y de otros conocimientos alegados.

f) Cualquier otra documentación que las personas interesadas consideren oportuna a los efectos de acreditar los méritos alegados.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

No se establecen.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las personas beneficiarias de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar, bajo el control y supervisión de los educadores y educadoras del centro, las tareas que la Dirección del mismo les encomiende, en relación con la atención a menores en acogimiento residencial sin que, en ningún caso, ello implique existencia de vínculo laboral alguno ni ninguna otra relación contractual o estatutaria con el centro. Una persona del equipo técnico asumirá la función de coordinación y tutorización.

El número total de horas que las personas beneficiarias de las becas deberán desarrollar durante el curso, así como su distribución semanal, vendrá establecida por la resolución de convocatoria anual. El horario lo fijará la Dirección del centro al comienzo del curso en función de las necesidades de las personas en acogimiento, debiendo ser compatible en todo caso, con la obligación de asistencia a clase y el tiempo de estudio de los educadores becarios y de las educadoras becarias.

La persona beneficiaria respetará las normas internas del centro en atención al interés superior del menor y al buen funcionamiento del mismo.

b) Pernoctar en el centro.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 - Sí.
- En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:
 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: Facturas acreditativas del gasto realizado y de la actividad subvencionada.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La propia naturaleza de los conceptos subvencionables.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
 Contenido de la memoria económica abreviada:
 Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.
- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando así se desprenda del informe que se emita a tal efecto.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para iniciar la concesión

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para instruir la concesión

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para resolver la concesión

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones a entidades privadas en materia de centros de protección de menores.

1. Objeto (artículo 1)

Constituye el objeto de estas subvenciones financiar la construcción, reforma y equipamiento de centros de Protección de Menores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Construcción, entendiéndose por tal la edificación o continuación de obras iniciadas en años anteriores destinadas a Centros de Protección de Menores

- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación y adecuación de inmuebles ya existentes destinados a Centros de Protección de Menores

- Equipamiento, entendiéndose por tal la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizarse en el Centro de Protección de Menores.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: Una Solicitud independiente por cada concepto subvencionable

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: construcción, reforma y equipamiento.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la protección de menores

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

D) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionado.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
Hasta un 10% por cualquier concepto

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo que establezca la resolución, sobre la base de la actividad subvencionada, en los términos en que se hubiera comprometido la entidad beneficiaria y con las modificaciones, que en su caso, se hayan aceptado por la Administración, siempre que las mismas no alteren la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las subvenciones por equipamiento, los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/
 En las sedes de los siguientes órganos: CIBS y Delegaciones Provinciales

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Con carácter general, las solicitudes se dirigirán a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales. No obstante se dirigirán a la Persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias las solicitudes de subvenciones para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-10%).

b) Justificación de la necesidad que motiva la construcción o reforma (0-15%)

c) Adecuación del coste total de la construcción o reforma a las necesidades de la población destinataria (0-10 %)

d) La experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10%)

e) Adecuación de la construcción o reforma al ámbito geográfico al que va destinado, todo ello en función del déficit de recursos en la zona y su repercusión en la población destinataria (0-10%)

f) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de

Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%)

g) Grado de participación de la entidad solicitante en la financiación de la construcción o reforma (0-10%)

h) Que el centro al que se destine la subvención sea considerado prioritario en la planificación provincial de la red de recursos de centros del Sistema de Protección de Menores (0-15%)

i) Que se trate de una construcción o reforma continuidad de obras iniciadas y financiadas en ejercicios anteriores (0-10%)

EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (0-10%)

b) Grado de adecuación de la adquisición a las necesidades reales del Centro de Protección de Menores al que va destinado el equipamiento (0-15%)

c) Justificación de las necesidades del Centro de Protección de Menores que motivan la adquisición del equipamiento y su repercusión en la población destinataria y en las actuaciones que se realicen (0-10%)

d) Adecuación del coste total de la adquisición a las necesidades de equipamiento del Centro (0-10%)

e) Grado de participación económica de los solicitantes en la adquisición (0-10%)

f) La experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10%)

g) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%)

h) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de protección de menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios (0-10%)

i) Que el centro al que se destine la subvención sea considerado prioritario en la planificación de la red de recursos del sector de menores y que dé respuesta a los planes y líneas de actuación que la Consejería desarrolle en este sector (0-15%)

12.b) Priorización en caso de empate:

En reforma y construcción, la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores.

En equipamiento, que se trate de actuaciones surgidas de propuestas de mejora incluidas en el informe que el equipo evaluador haya emitido tras un proceso de evaluación externa de calidad.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, con carácter general y la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias, las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Funcionario con categoría de Jefe de Servicio
 Vocalías: Al menos un funcionario
 Secretaría: Al menos un funcionario

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A. Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

- Asimismo, deberá aportarse en caso necesario:

a) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua

c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante

d) En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo de la actuación subvencionada

B. Construcción y reforma: Se aportará la siguiente documentación:

1.º Cuando sea necesario, el Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico competente.

2.º Presupuesto detallado, especificando el iva correspondiente.

3.º En las solicitudes de construcción se aportará, cuando sea necesario, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de servicios sociales, o bien, documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

4.º Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor, con la obligación de inscripción registral correspondiente

En las obras de continuación, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el personal técnico respon-

sable del proyecto o de la obra, de la veracidad de los datos consignados en la solicitud.

C. Equipamiento:

1.º Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones de bienes que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

2.º Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, incluido la ampliación de plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Deben hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la ac-

tividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la CIBS en los términos previstos por la normativa de aplicación.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago.

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la Naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente. de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Anticipado	Tres meses	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación: principio de proporcionalidad

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
 - Instruir el procedimiento sancionador:
 - Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en el Marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

1. Objeto (artículo 1)

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

La realización de programas encaminados a la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social, así como aquellos que promuevan la sensibilización de la sociedad, a fin de resaltar los valores de igualdad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: destinadas a distintos programas y/o actuaciones

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

- Diputaciones Provinciales y sus Agencias Administrativas Locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población total superior a 20.000 habitantes.

- Consorcios y Mancomunidades de Municipios cuya población total de los municipios que las conforman supere los 20.000 habitantes.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de la solicitud hasta la justificación de la subvención. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 80%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerarse como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de hacienda)
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmuebles para desarrollo de las actividades
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención

- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Publicidad y propaganda
- Publicaciones

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

- 5.h). Reglas especiales en materia de amortización:
- No
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 20%

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
- Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
- Porcentaje: 60%
- Otra/s participación/es:
- Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 50%
- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Delegación Provincial.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Índice estimado de población gitana residente elaborado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como la innovación en el contenido de los proyectos (0-15%).

2. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinados por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto (0-15%).

3. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social (0-10%).

4. La participación efectiva debidamente acreditada de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos (0-10%).

5. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo (0-10%).

6. La promoción de la mujer gitana andaluza (0-15%).

7. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales (0-10%).

8. Grado de compromiso medioambiental del solicitante (0-5%).

9. Experiencia positiva de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

10. Actuaciones de efectiva consecución de la Igualdad de Género (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de las Delegaciones Provinciales, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefatura de Servicio

Secretaría: Jefatura de Servicio

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberá aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el porcentaje equivalente de la actividad a subvencionar.

- Certificado que acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente

Memoria explicativa del programa y ficha del proyecto que pretendan desarrollar, de las cuales se haya extraído la información facilitada en la solicitud.

En caso de reformulación de solicitud deberá presentarse dicho programa adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)
Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)
www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).
21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Regla-

mento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en su sección 1, sobre información y publicidad

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes: informe previo del órgano concedente, en los casos de material divulgativo y/o publicidad.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: carácter social de los programas a desarrollar, respaldado por la Ley de Presupuestos

Garantías:

No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión	3 meses	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde el fin de la ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

• Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La memoria a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- Datos de Identificación del proyecto.
- Descripción del proyecto: Relaciones institucionales, ubicación y personas usuarias participantes en el mismo.
- Grado de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención.
- Ejecución económica del proyecto: financiación y distribución por capítulos.
- Personal adscrito al proyecto.
- Actividades y personas usuarias de las mismas distribuidas por Áreas de intervención.
- Participación de la población.
- Valoración del proyecto.

• Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

• En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

• En las subvenciones a justificar por las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas, tendrán la consideración de memoria económica las certificaciones emitidas por los órganos competentes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.
 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los cumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en el Marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de menos de 20.000 habitantes.

1. Objeto (artículo 1)

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

La realización de programas encaminados a la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social, así como aquellos que promuevan la sensibilización de la sociedad, a fin de resaltar los valores de igualdad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
- Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
- Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones: destinadas a distintos programas y/o actuaciones

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.
- Diputaciones Provinciales y sus Agencias Administrativas Locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población total inferior a 20.000 habitantes.

- Consorcios y Mancomunidades de Municipios cuya población total de los municipios que las conforman no supere los 20.000 habitantes.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de la solicitud hasta la justificación de la subvención. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 80%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerarse como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el per-

sonal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmuebles para desarrollo de las actividades
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención

- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Publicidad y propaganda
- Publicaciones

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 20%

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta su completa justificación.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de las Delegaciones Provinciales correspondientes

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Índice estimado de población gitana residente elaborado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como la innovación en el contenido de los proyectos (0-15%).

2. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinados por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto (0-15%).

3. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social (0-10%).

4. La participación efectiva debidamente acreditada de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos (0-10%).

5. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo (0-10%).

6. La promoción de la mujer gitana andaluza (0-15%).

7. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales (0-10%).

8. Grado de compromiso medioambiental del solicitante (0-5%).

9. Experiencia positiva de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

10. Actuaciones de efectiva consecución de la Igualdad de Género (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de las Delegaciones Provinciales, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefe de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefatura/s de Servicio

Secretaría: Jefatura de Servicio

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberá aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo de la actuación subvencionada.

- Certificado que acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente

Memoria explicativa del programa y ficha del proyecto que pretendan desarrollar, de las cuales se haya extraído la información facilitada en la solicitud.

En caso de reformulación de solicitud deberá presentarse dicho programa adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: informe previo del órgano concedente en los casos de material divulgativo y publicidad.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: carácter social de los programas a desarrollar, respaldado por la Ley de Presupuestos

- Garantías:
- No se establecen.

- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión	3 meses	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde el fin de la ejecución

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

• Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La memoria a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- Datos de Identificación del proyecto.
- Descripción del proyecto: Relaciones institucionales, ubicación y personas usuarias participantes en el mismo.
- Grado de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención.

- Ejecución económica del proyecto: financiación y distribución por capítulos.

- Personal adscrito al proyecto.
- Actividades y personas usuarias de las mismas distribuidas por Áreas de intervención.
- Participación de la población.
- Valoración del proyecto.

• Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

• En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

• En las subvenciones a justificar por las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas, tendrán la consideración de memoria económica las certificaciones emitidas por los órganos competentes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención
Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

1. Objeto (artículo 1)

Promover la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

1.º Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

2.º Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

b) El mantenimiento de:

1.º Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

2.º Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

El desarrollo de programas destinados a:

1.º Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

2.º Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

Mantenimiento de:

1.º Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

2.º Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: a todas aquellas que se entiendan idóneas para la consecución de la finalidad de los programas solicitados.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales y las Mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero,

por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la completa justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la Convocatoria anterior.

PROGRAMAS:

- Gastos de personal (Nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades.

- Suministros

- Gastos de limpieza

- Material fungible

- Material de reprografía

- Material de papelería
- Material de limpieza
- Material didáctico
- Material Farmacéutico

MANTENIMIENTO:

- Gastos de personal
- Gastos generales de funcionamiento.

En dietas, gastos de viaje y desplazamientos se computará, como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- En la modalidad de programas, los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por ciento del importe concedido.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

Www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) En la modalidad de programas, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social (0-20%).

b) Adecuación de las actuaciones a lo establecido por la Ley 12/2007, para la Promoción de la igualdad de Género en Andalucía, especialmente a lo establecido en su artículo 46 (0,20%).

c) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

d) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

e) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

f) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-15%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la Inclusión Social (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-20%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-20%).

d) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros y sus familias (0-20%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15)

- Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

- Órgano/s competente/es para resolver: Personas Titulares de las Delegaciones Provinciales, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

- Por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

- Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefaturas de Servicio

Secretaría: Jefatura de Servicio

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua.

b) Copia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

c) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las entidades públicas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo del programa o actividad a subvencionar.

d) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

ESPECÍFICA DE PROGRAMA:

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, conforme a los apartados 5 y 6 de la misma. En caso de reformulación de solicitud deberá presentarse dicho programa adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras. La memo-

ria a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización geográfica.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 6.º Actividades realizadas y desviación de los resultados previstos.
- 7.º Número de usuarios y usuarias.
- 8.º Resumen económico.
- 9.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 10.º Indicadores sobre los resultados del programa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.
- Las certificaciones emitidas por los órganos competentes de las entidades solicitantes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

1. Objeto (artículo 1)

1. Las subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

a) Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo.

b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza, facilitando el proceso de integración.

c) Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante y su acogida humanitaria.

d) Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante.

e) Apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

f) Promoción del asociacionismo de la población inmigrante.

2. Asimismo se subvencionará el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

1. Las subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residen-

tes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

a) Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo.

b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza, facilitando el proceso de integración.

c) Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante y su acogida humanitaria.

d) Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante.

e) Apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

f) Promoción del asociacionismo de la población inmigrante.

Mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: a todas aquellas que se entiendan idóneas para la consecución de la finalidad de los programas solicitados.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales y las Mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En el supuesto de las actuaciones contempladas en la letra b) del número 1, del apartado 1 del presente cuadro (Objeto), solo podrán solicitar subvenciones las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos correspondientes a municipios de más de 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la completa justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la Convocatoria anterior.

PROGRAMAS:

- Gastos de personal (Nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades.

- Suministros

- Gastos de limpieza

- Material fungible

- Material de reprografía

- Material de papelería

- Material de limpieza

- Material didáctico

- Material Farmacéutico

MANTENIMIENTO:

- Gastos de personal

- Gastos generales de funcionamiento.

En dietas, gastos de viaje y desplazamientos se computará, como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

En la modalidad de programas, los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por ciento del importe concedido.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: Según convocatoria.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Subvenciones para la atención a personas inmigrantes

A) En la valoración de los programas contemplados en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al último Plan Andaluz para la Inclusión Social y al Plan Integral para la inmigración en Andalucía (0-20%).

b) Adecuación de las actuaciones a lo establecido por la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, especialmente a lo establecido en su artículo 46 (0-20%).

c) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

d) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

e) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-15%).

f) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-15%).

B) En las subvenciones para el mantenimiento contempladas en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud al Plan Andaluz para la inclusión Social y al Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (0-40%).

b) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-20%).

c) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones (0-20%).

d) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes (0-20%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas Titulares de las Delegaciones Provinciales, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefaturas de Servicio

Secretaría: Jefatura de Servicio

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua.

b) Copia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

c) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las entidades públicas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo del programa o actividad a subvencionar.

d) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

ESPECÍFICA DE PROGRAMA:

Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, conforme a los apartados 5 y 6 de la misma. En caso de reformulación de solicitud deberá presentarse dicho programa adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma de Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
- Sí.
- No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias. La memoria a la que hace refe-

rencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización territorial.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 6.º Actividades realizadas y desviación de los resultados previstos.
- 7.º Número de usuarios y usuarias.
- 8.º Resumen económico.
- 9.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 10.º Indicadores sobre los resultados del programa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- Las certificaciones emitidas por los órganos competentes de las entidades solicitantes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones a Entidades Locales para intervención en zonas con necesidades de transformación social.

1. Objeto (artículo 1)

La financiación de proyectos de actuación integral, en zonas con necesidades de transformación social, definiéndose éstas como aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- d) Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- e) Fenómenos de desintegración social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

a) Acciones de promoción e inserción sociolaboral en los que se contemple: promoción de empleo, orientación profesional, promoción y/o creación de empresas.

b) Acciones de intervención sociofamiliar: organización del hogar, cuidado y educación de los hijos.

c) Acciones de impulso de la participación social, fomento del asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre Entidades Públicas y ciudadanas en cada Zona de Actuación.

d) Acciones de sensibilización social. Vinculación de la zona y su población al conjunto del municipio.

e) Acciones de integración social de colectivos con especiales necesidades.

No serán subvencionadas las actividades que se vayan a realizar sin que se hayan concluido la ejecución de las actividades de las convocatorias anteriores. No pudiéndose en ningún caso, ejecutarse simultáneamente actividades subvencionadas con cargo a distintos ejercicios presupuestarios.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

b) Las Diputaciones Provinciales, en municipios con población inferior a veinte mil habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día establecido en la convocatoria de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la completa justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan las circunstancias de no

hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: en función de una cofinanciación mínima del 35%, de la cantidad que se subvencione desde esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de Programas:

- Gastos de personal (Nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)

- Suministros

- Gastos de limpieza

- Material fungible

- Material de reprografía

- Material de papelería

- Material didáctico

- Material Técnico

- Publicaciones

- Publicidad

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo del plazo será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 35% de la cantidad subvencionada.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No
 Sí.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 50%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- A la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

Www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Adecuación de actuaciones a un Plan Local de Inclusión (0-20%).

b) Adecuación de las actuaciones a lo establecido por la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, especialmente a lo establecido en su artículo 46 (0-20%).

c) Impacto de las actuaciones y número de personas beneficiarias a las que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención (0-20%).

d) El carácter innovador de las actuaciones propuestas (0-10%).

e) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo (0-10%).

f) La inclusión de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto que permitan el desarrollo adecuado de los programas (0-10%).

g) El conocimiento e intercambio con otras entidades ya sean públicas o privadas, que se encuentren actuando en la zona, acreditándose mediante acuerdos de colaboración (0-5%).

h) La experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación en el orden decreciente de los criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15)

- Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Titular de la Consejería que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Jefaturas de Servicio

Secretaría: Jefatura de Servicio.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberá aportarse, en caso necesario:

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua.

b) Copia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

c) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las entidades públicas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo del programa o actividad a subvencionar.

d) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

- Solo en el caso de entidades públicas obligadas a cofinanciar, compromiso de cofinanciación con recursos económicos propios de la cantidad mínima establecida en estas bases.

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, conforme a los apartados 5 y 6 de la misma, en caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del periodo de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano con- cedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas, solo para el su- puesto de entidades públicas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedi- miento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cum- plimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunica- ción utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justifi- cantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La documentación establecida en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras; la memoria de actuación a la que hace referencia este artículo deberá contemplar como conte- nido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Plazo de ejecución.

6.º Actividades realizadas, desviación sobre los objetivos previstos.

7.º Número de usuarios y usuarias.

8.º Resumen económico.

9.º Resultados obtenidos y cuantificados.

10.º Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

11.º Indicadores sobre los resultados del programa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los con- tratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Ha- cienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superio- res a 12.020,24 euros.

- Certificaciones emitidas por los órganos competentes de las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas, adjun- tando copia compulsada de los justificantes de gastos corres- pondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

No

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

1. Objeto (artículo 1)

Constituye el objeto de la presente subvención el desarrollo del programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas», mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos e hijas de alcohólicos y alcohólicas, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.

e) Fomentar programas de prevención dirigidos a las familias y a las empresas.

f) Impulsar, asesorar y coordinar los programas de prevención que se desarrollan en los centros educativos.

Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de alguno de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ellos.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales en la población juvenil y especialmente durante el fin de semana.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social del problema y posibilite cambio de actitud frente al mismo.

d) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia

f) Fomentar la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de las drogodependencias y adicciones para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integradas en alguna Agrupación, Consorcio, o Mancomunidad podrán solicitar subvención de forma individualizada para la realización de programas en su municipio que no se encuentren recogidos de

manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas Locales
- Las Mancomunidades de Municipios y Consorcios.
- Las agrupaciones de Ayuntamientos constituidas para el desarrollo de un proyecto común

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación

Asimismo, en el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

- Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la justificación de la subvención concedida No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en pe-

ríodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía: Máximo 50% Coste proyecto y criterio poblacional

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se considera gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria

En el supuesto de Programas que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado

En cualquier caso se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal del programa (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda) Gastos personal técnico de las actividades Seguros actividades.

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía

- Gastos de materiales relativos a las actividades (transporte, material deportivo, material lúdico, formativo, y todos aquellos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva) y demás bienes fungibles.

- Gastos de información, divulgación, publicidad, reprografía, consumibles y suministros.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución que se establezca por el órgano competente en la Resolución de la subvención Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 50%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterios de baremación en el apartado de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones

A. VARIABLES DE CONTEXTO

a) Naturaleza, alcance y localización del problema de consumo de sustancias y otras adicciones: 0-4%

b) Justificación de la intervención preventiva: 0-4%

c) Núm. de municipios implicados: 0-2%

d) Núm. de habitantes de la población o agrupación: 0-2%

e) Grado de adecuación del proyecto presentado en relación con el impacto de género: 0-4%

f) Grado de compromiso medioambiental de la entidad respecto del proyecto presentado: 0-1%

g) Adecuación de las actuaciones al PASDA: 0-4%

TOTAL A: 0-19%

B. VARIABLES DE DESARROLLO

a) Participación financiera de los Ayuntamientos implicados: 0-3%

b) Recursos personales utilizados: 0-3%

c) Exactitud en el cumplimiento de las obligaciones específicas y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias: 0-2%

d) No percibir otra subvención de las Administraciones Públicas en materia de prevención de drogodependencias: 0-2%

e) Ser un programa innovador: 0-3%

f) Ser un programa de continuidad: 0-2%

g) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado: 0-4%

h) Existencia de colaboración económica de colectivos y entidades: 0-2%

TOTAL B: 0-21%

C. VARIABLES DE CALIDAD

a) Adecuación del presupuesto a las actividades programadas: 0-4%

b) La adecuada definición y análisis de la situación de partida: 0-4%

c) Definición clara y precisa de las poblaciones total, potencial, beneficiaria y destinataria: 0-4%

d) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención: 0-4%

e) Ponderación del impacto en la salud de la población: 0-5%

f) El diseño y descripción de las actividades: 0-5%

g) Acciones positivas que faciliten la asistencia de colectivos con especiales dificultades: 0-5%

h) Calidad del sistema de evaluación de proceso y de resultados: 0-5%

i) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos: 0-5%

j) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades: 0-5%

k) Adecuación entre la población destinataria y las actividades: 0-5%

l) Descripción de un marco teórico adecuado al programa: 0-4%

m) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa: 0-5%

TOTAL C: 0-60%

D. COMPETENCIAS VINCULADAS AL DECRETO 167/2002: 0-6%

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias vinculadas al Decreto 167/2002, tendrá un incremento de su puntuación igual al 10% de la puntuación obtenida en C.

PUNTUACIÓN TOTAL = A+B+C+D

En referencia a los criterios incluidos en el art. 15 del Decreto 282/2010 se valoran los puntos a), b), c), d) y e), no quedando incluida en el baremo la seguridad laboral dado que se supone implantada por el Ayuntamiento para toda la plantilla de personal.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizarán los programas que sumen más puntuación en los apartados a) y b) de las variables de contexto.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas Titulares de las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefatura de Servicio o personal técnico competente en la materia

Secretaría: Jefatura de Servicio o personal técnico competente en la materia.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

En particular, Proyecto detallado del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud conforme a los apartados 5 y 6 de la misma. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho programa adaptado a la subvención propuesta.

Asimismo, deberá aportarse en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el porcentaje equivalente de la actividad a subvencionar.

- Documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en caso de Agrupación, Consorcio o Mancomunidad

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente capítulo, vendrán obligados, de manera específica, a:

- Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

- Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

- De la cantidad percibida de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

- Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General.

- Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General.

- Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

- Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General, así como remitir a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social a efectos de justificación la Memoria anual del programa y sus actividades que emite el mencionado programa informático.

- Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General, para facilitar el desarrollo del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

- Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada que figure en el proyecto y que será al menos igual a la subvención recibida.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés General

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, o artículo equivalente de la correspondiente Ley del Presupuesto de la CAA

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Tres meses	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano cedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización plazo de ejecución

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Memoria Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: Aplicación informática «Ciudades ante las Drogas»

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- En las subvenciones a justificar por las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, tendrán la consideración de memoria económica las certificaciones emitidas por los órganos competentes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social

1. Objeto (artículo 1)

Dentro de la financiación de actuaciones de acción social, previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social, en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Integral para la Inmigración en Andalucía y el Plan Andaluz de Andaluces en el Mundo, constituye el objeto de esta línea de subvención el mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología:

a) Sedes de entidades dedicadas a la atención a las drogodependencias y otras adicciones.

b) Sedes, Centros y entidades de atención a la comunidad gitana.

c) Entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes:

- Personas sin hogar

- Personas reclusas o exreclusas y en riesgo o en situación de exclusión social

- Personas afectadas por la problemática de la explotación sexual

d) Sedes de Federaciones y Asociaciones de emigrantes andaluces retornados.

e) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

f) Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Mantenimiento de entidades mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades y centros, en su caso, dedicados a la atención de los sectores descritos en el punto anterior, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: aquellas destinadas a distintas actuaciones.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en el apartado 1.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en el apartado 1.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

d) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

e) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se considera gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.

- Alquiler de inmueble sede de la entidad solicitante, hasta un máximo del 20% del coste total de la actividad subvencionada. No obstante, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en la solicitud presentada o adaptada en su caso.

- Gastos corriente de Luz, Gas y Agua relativos a los inmuebles objetos de la subvención de mantenimiento.

- Gastos de limpieza periódica de las sedes y de seguridad si se consideraran estos necesarios.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.

- Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.

- Impuestos y tasas municipales que afecten a los inmuebles objeto de la subvención.

- Gasto de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.

- Comisiones derivadas de transferencias bancarias.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud, con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente Resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico, supraprovincial o

referidas a actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

- Persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdad-ybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 (0-25%).

2. Número de personas asociadas, y de entidades asociadas en caso de federaciones (0-20%).

3. Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-20%).

4. Participación de la entidad solicitante en la financiación del coste total de la actividad subvencionada (0-20%).

5. Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-15%).

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito del sector a que dedique su actividad de los enunciados en el apartado 1 (objeto).

2. Número de personas asociadas, y de entidades asociadas en el caso de federaciones.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social para las solicitudes presentadas por entidades de ámbito provincial o local; Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias para las solicitudes de entidades

de ámbito autonómico, supraprovincial o referidas a actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefatura de Servicio

Secretaría: Jefatura de Servicio

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberá aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuanta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el importe exacto de la cuantía para el desarrollo de la actividad subvencionada.

ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO:

- Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el período para el que solicita la subvención.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución	Tres meses desde la finalización del período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Q. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones a entidades privadas para Programas de Acción Social.

1. Objeto (artículo 1)

Financiación de actuaciones de acción social, previstas en el Plan Andaluz para la Inclusión Social, en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, III Plan Andaluz del Voluntariado y Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, y el Plan Andaluz de Andaluces en el Mundo, dirigidas a:

A) los siguientes sectores de población:

- Comunidad gitana

- Emigrantes temporeros, retornados, residentes en el exterior e inmigrantes.

- Personas con problemas de drogodependencias y/o adicciones

- Colectivos con Necesidades Especiales:

• Personas sin hogar

• Personas reclusas o exreclusas y en riesgo o en situación de exclusión social

• Personas afectadas por la problemática de la explotación sexual

• Personas afectadas por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida y en riesgo o en situación de exclusión social

• Otros colectivos que requieran atención social preferente.

B) Asimismo se podrán financiar aquellos proyectos dirigidos a:

- Fomento del Voluntariado Social
- Intervenciones de carácter integral en Zonas con Necesidades de Transformación Social
- Actuaciones de Prevención en materia de drogodependencias y adicciones

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

A) Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

1) Detección, atención e intervención (excepto para Drogodependencias y adicciones).

2) Talleres y cursos formativos dirigidos a los colectivos designados en el aptdo. 1 (excepto para emigrantes residentes en el exterior y temporeros).

3) Formación de personal técnico y voluntarios que atiendan a los colectivos designados en el aptdo. 1 (excepto voluntariado social para formación de personal técnico, emigrantes residentes en el exterior y temporeros).

4) Acciones que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de los colectivos designados en el aptdo. 1

5) Diseño y elaboración de campañas de sensibilización y concienciación (excepto emigrantes residentes en el exterior y temporeros).

6) Información y asesoramiento integral

7) Fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado social (excepto para drogodependencias y adicciones).

B) Asimismo, se podrán subvencionar programas destinados a los colectivos y para las actuaciones que a continuación se relacionan:

COMUNIDAD GITANA

1) Organización de Escuelas de Verano y talleres para la ocupación del ocio y tiempo libre

2) Acciones de apoyo escolar de fomento de la escolarización y de prevención de absentismo y abandono escolar

3) Actividades de promoción de la cultura gitana y fomento de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural

PERSONAS EMIGRANTES ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

1) Asistencia social y actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida

PERSONAS AFECTADAS POR LA PROBLEMÁTICA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

1) Reducción de riesgos y daños

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

1) Intervención sociofamiliar y medidas encaminadas a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal

DROGODEPENDENCIAS Y/O ADICCIONES

1) Actuaciones en materia de prevención.

2) Actuaciones complementarias al tratamiento que realicen Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, especificando el Centro de Tratamiento de referencia, así como otras tareas de incorporación social.

No obstante, queda excluida la realización de programas en los centros para los que su entidad titular tenga suscrito convenio para la atención a las drogodependencias y adicciones con la Consejería, siempre que coincidan con actividades convenidas, siendo éstas las contempladas en los Catálogos de Servicios y Programas de intervención en los respectivos recursos y se realicen en horario de atención sujeto a convenio.

3) Actuaciones de reducción de riesgos y daños.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: 7

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Las solicitudes presentadas se referirán, necesariamente, a la realización de diferentes programas. En aquellos casos en los que la localización geográfica se identifique con una zona con necesidades de transformación social, la solicitud se tramitará como programa de intervención en zona con necesidades de transformación social.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: fuera del territorio español en el caso de las solicitudes para la atención a personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior.

Otro ámbito funcional: Atendiendo a los sectores de población o actuaciones fijadas en el apartado 1.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención a los sectores de población o desarrollo de actuaciones fijadas en el apartado 1.

No obstante las subvenciones destinadas a financiar programas de formación en materia de drogodependencias y adicciones, solo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones regionales o provinciales, y por entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sean la atención a las drogodependencias y/o adicciones.

Asimismo, las Federaciones o Entidades de ámbito autonómico o supraprovincial que vayan a desarrollar actuaciones en varias provincias, las solicitarán de forma conjunta agrupándolas en programas con identificación de objeto, sector y actividades a desarrollar en cada una de éstas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito, se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

d) En relación con los programas para personas emigrantes andaluzas en el exterior, tener el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la ley 8/2006 de 24 de octubre, del Estatuto de Andaluzes en el Mundo, y estar ubicada fuera del territorio español.

e) Para el supuesto de programas de voluntariado social, las entidades solicitantes deberán acreditar su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula dicho Registro.

f) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

g) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales así como en el Registro General de Entidades de Voluntariado y de Comunidades Andaluzas, en su caso, deberán existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerarse como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades

- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

- Suministros y gastos de limpieza en los casos de programas de emigrantes e inmigrantes.

- Material fungible

- Material de reprografía

- Material de talleres

- Publicidad y propaganda

- Publicaciones

- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del Programa.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Los gastos en concepto de Dietas y Generales de Funcionamiento no podrán exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

No obstante, para los programas de apoyo al tratamiento en materia de drogodependencias y adicciones se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa presentado o adaptado en su caso.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud, con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente Resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
 La Unión Europea participa, a través del fondo , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 50%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial.

- Persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de solicitudes para programas que atienden a personas andaluzas en el exterior, el plazo será de 60 días naturales.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

RELEVANCIA Y PERTINENCIA DEL PROGRAMA (35%)

- Justificación del programa, Grupo destinatario, Localización geográfica

- Objetivo, Actividades, Resultados e Impacto

- Ajuste estratégico al ámbito territorial

- Ajuste estratégico a líneas de actuación públicas

CALIDAD DEL PROGRAMA (30%)

- Experiencia, ámbito territorial y entidades participantes

- Capacidad de gestión del proyecto

- Identificación de riesgos potenciales y previsión de soluciones

- Líneas de actuación transversal con expresa mención a género

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y CRONOGRAMA (25%)

- Adecuación del presupuesto a las actividades contempladas en el programa

- Participación de las entidades solicitantes en la financiación de las mismas

- Existencia de otras fuentes de financiación

- Adecuación del cronograma de actuaciones

VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA (10%)

- Adecuación de los recursos humanos y materiales a las actividades a desarrollar

- Sistema de seguimiento y control del programa

- Mecanismos previstos para la sostenibilidad del programa

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en criterios de valoración, por orden decreciente de importancia

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Atendiendo a los sectores o áreas de actuación enunciados en el apartado 1, será la persona titular de la Delegación Provincial para Igualdad y Bienestar Social para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local; Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias para las solicitudes de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito autonómico o supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefatura de Servicio.

Secretaría: Jefatura de Servicio.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberá aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuanta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el importe exacto de la cuantía para el desarrollo de la actividad subvencionada.

ESPECÍFICA DE PROGRAMA

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, respetándose los apartados 5 y 6 de la misma.

- En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho programa adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Cualquier acción publicitaria deberá ser, previamente, puesta en conocimiento del órgano concedente de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril), y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio).

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año en curso.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la Resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del período de ejecución	Presupuesto total aceptado

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución previsto.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.

No.

- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias. La Memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1.º Entidad
- 2.º Denominación del programa
- 3.º Localización territorial
- 4.º Colectivo objeto de atención
- 5.º Número de personas usuarias
- 6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización)
- 7.º Actividades realizadas.
- 8.º Desviación respecto a las actividades previstas
- 9.º Resumen económico
- 10.º Resultados obtenidos y cuantificados
- 11.º Desviación respecto a los resultados previstos
- 12.º Indicadores de resultados del programa

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Los justificantes de gastos enumerados se aportaran en documento original para su posterior estampillado y copia para su compulsión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en materia de inversiones para la atención a las drogodependencias y adicciones, así como en el área de

la comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

1. Objeto (artículo 1)

Constituye el objeto de esta línea de subvención la realización de las siguientes actuaciones:

- Inversiones a llevar a cabo para la reforma de inmuebles ya existentes destinados a sedes de entidades y centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

- La adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

- Equipamientos necesarios para acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

- Obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones ya existentes.

- Adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

- Adquisición de bienes y equipamientos necesarios para acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: aquellas destinadas a inversiones distintas: reforma/equipamiento.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones, o realicen acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención a las drogodependencias y adicciones de ámbito supraprovincial, o realicen acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

d) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

e) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
 - Cuantía máxima de la subvención:
 - Cuantía mínima de la subvención:
 - Importe cierto:
 - Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se considera gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos en función de cada modalidad de actuación:

A) REFORMA:

- Gastos relativos a obras de ampliación, mejora, adecuación de inmuebles destinados a sedes de entidades o centros.

B) EQUIPAMIENTO:

- Gastos relativos a la adquisición de bienes muebles inventariables.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo que la entidad interesada haya planteado en su solicitud, con las modificaciones que se hayan aceptado por la Administración. El cómputo de dicho plazo será el establecido en la correspondiente Resolución de concesión, pudiendo señalarse el inicio del mismo desde el pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

- En el supuesto de Equipamiento: En tanto que los bienes adquiridos sean útiles a la finalidad para la cual se adquirieron.
- En los supuestos de Reforma: Durante un plazo de 20 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

 Sí. Porcentaje máximo: No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 (0-20%).

2. Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen (0-20%).

3. Número de personas asociadas, y de entidades asociadas en caso de federaciones (0-15%).

4. Déficit de los recursos en la zona de referencia en la que se vayan a realizar la inversiones (0-15%).

5. Participación de la entidad solicitante en la financiación del coste total de la inversión (0-15%).

6. Centros que colaboren en la prestación de servicios públicos a través de centros de tratamiento de la red asistencial de los sectores descritos en el apartado 1 (0-15%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Obtención de mayor puntuación en el criterio 2 –Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen.

13. Órganos competentes (artículo 15)

 Órgano/s instructor/es:

Funciones:

 Evaluación de las solicitudes. Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentación presentada. Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones. Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, que actuará/n: En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Órgano/s colegiado/s: No. Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

 Evaluación de las solicitudes. Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentación presentada. Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación

Vocalías: Jefatura de Servicio.

Secretaría: Jefatura de Servicio.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A) Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

En particular, siempre que sea necesario, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuanta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el importe exacto de la cuantía a aportar para el desarrollo de la actuación subvencionada.

B) Específica de equipamiento:

- Presupuesto de entidad o empresa suministradora de los bienes a adquirir, cuya relación y cuantificación figure en el apartado 5 del formulario de solicitud, en el que se contemple el coste por unidad y el total de las adquisiciones a realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

- Declaración expresa responsable de que los bienes permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención en tanto sean útiles a la misma.

C) Específica de reforma:

- Memoria explicativa sobre las obras a llevar a cabo, de conformidad con la descripción realizada en la solicitud, indicando necesidades que la motiven, objetivos que se persiguen, compromiso correspondiente al cumplimiento de normativa vigente en materia de accesibilidad, relación de capítulos de gasto a subvencionar, fuentes de financiación y calendario previsto para las obras.

- Proyecto de reforma a realizar suscrito por el técnico competente, cuya Memoria explicativa indicando las necesidades que la motiven, objetivos que se persiguen, compromiso correspondiente al cumplimiento de normativa vigente en materia de accesibilidad, relación de capítulos de gasto a subvencionar, fuentes de financiación y calendario previsto para las obras figure en el apartado 5 del formulario de solicitud. Cuando la solicitud se refiera a reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 €, será suficiente la presentación de un anteproyecto, sin que el mismo esté suscrito por técnico competente.

- Presupuesto detallado.

- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales por un período de 20 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de subvención acuerde un plazo inferior.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año en curso.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Tres meses desde la finalización período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para resolver
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para resolver
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones institucionales para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas mayores

1. Objeto (artículo 1)

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación de la reforma y equipamiento de Centros Residenciales, de atención diurna y de atención nocturna para personas mayores, y sedes de asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de inmuebles ya existentes.
- Equipamiento, entendiéndose por tal la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
- Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
- Sí. Número:
- Solo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas las modalidades debiendo presentar una solicitud distinta para cada una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas dedicadas a la atención del sector de personas mayores, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2.º Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Consignar los datos sobre la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.º Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la subvención
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionado.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Hasta el 20% en reformas y hasta el 10% en equipamiento.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que aparezca en la resolución de concesión, entendiéndose comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el supuesto de subvenciones para reforma, deberán destinarse al fin concreto durante un período de 20 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las subvenciones por equipamiento, los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cua-

lesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Con carácter general, las Personas titulares de las Delegaciones Provinciales o la Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el caso de ámbito supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. REFORMA:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20 Ptos.).

b) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes y líneas de actuación que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-10 Ptos.).

c) El ámbito territorial de actuación y número de usuarios y usuarias a los que se dirige y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10 Ptos.).

d) La continuidad de obras ya iniciadas con anterioridad por la Entidad solicitante (0-10 Ptos.).

e) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del proyecto (0-10 Ptos.).

f) El déficit de recursos en la zona de referencia donde se desarrollen las actuaciones (0-10 Ptos.).

g) La necesidad que justifica la ejecución de las actuaciones (0-10 Ptos.).

h) La colaboración pública y/o privada en la financiación de la actuación y el desarrollo del proyecto (0-10 Ptos.).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 Ptos.).

B. EQUIPAMIENTO:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20 Ptos.).

b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubique la/s Sede/s (0-10 Ptos.).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10).

d) Adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro o Sede (0-10).

e) Necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10 Ptos.).

g) Centros y Sedes de Entidades, cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-10 Ptos.).

h) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-10 Ptos.).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de

2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 Ptos.).

12.b) Priorización en caso de empate:

En reforma la continuación de obras ya comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores.

En equipamiento, necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, para solicitudes de entidades de ámbito supraprovincial y las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en los demás casos, que actuará/n:.....

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Funcionario/a con categoría de Jefe de Servicio o similar

Vocalías: Al menos un funcionario/a

Secretaría: Al menos un funcionario/a

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A. Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo deberá aportarse:

a) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

d) En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el porcentaje correspondiente de la actividad a desarrollar.

B. Reforma: Se aportará la siguiente documentación:

1.º No se será necesario el Proyecto básico de la reforma a realizar suscrito por personal técnico competente, sino que se exige presentación de memoria descriptiva de la reforma a realizar.

2.º Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.

3.º Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante el período exigible según el apartado 5 g).

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

C. Equipamiento:

1.º Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones de bienes que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

2.º Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, incluido la ampliación de plazos de ejecución y justificación

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Deben hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la CIBS, en los términos previstos por la normativa de aplicación, así, como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso, deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: En las subvenciones para reforma de centros residenciales, de día y de noche, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 80% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto, de acuerdo con la normativa vigente.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Tres meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada establecido en la resolución de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones institucionales. Personas mayores. Programas y mantenimiento

1. Objeto (artículo 1)

Modalidad programas: están destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para la población de personas mayores y en un plazo de tiempo establecido. Estas subvenciones tienen por objeto financiar, total o parcialmente, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores.

Modalidad mantenimiento: están destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros de atención a personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

A) LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS REFERIDOS A:

a) Atención a personas mayores en Centros de Día de titularidad municipal y actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.

b) Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia; incluyendo la promoción del alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

c) Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

d) Formación, estudios e investigaciones sobre envejecimiento activo y atención a la dependencia.

e) Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.

f) Acciones dirigidas al desarrollo de las líneas de actuación incluidas en los distintos programas sobre Alzheimer, y otras demencias asociadas a la edad, en el ámbito de competencias de la Dirección General de Personas Mayores.

B) EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD REFERIDOS A:

a) Gastos de personal.

b) Gastos generales de funcionamiento.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

 No Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

 No Sí. Número: Sin Límite Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas las convocadas, debiendo presentar una solicitud diferenciada para cada una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

 No se establece ningún régimen jurídico específico. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Para la realización de programas: Las Entidades Locales, Universidades Públicas, entidades privadas con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

b) Para las subvenciones de mantenimiento: Las Entidades Locales, Universidades Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores..

Están excluidas las subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o entidades colaboradoras, al menos en el 80% de su capacidad.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como en el caso de entidades no sujetas a este Decreto, las establecidas en su normativa correspondiente sobre autorización y registro. La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

2.º Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.º Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde. El último día del plazo de presentación de solicitudes. Hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y en el registro correspondiente, en el caso de entidades sujetas a otra normativa distinta al Decreto 87/1996, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes .

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

1. Con carácter general. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la Convocatoria anterior. No se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones, para el ejercicio de sus cargos, de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

2. En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables, las comisiones derivadas de transferencias bancarias.

3. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
Hasta un 20% en cualquier concepto

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que figure en la resolución. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

- 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
- No
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 100% para entidades públicas y 50% para las entidades privadas.
- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones provinciales y SS.CC.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el caso de subvenciones de ámbito provincial, y persona titular de la Dirección General de Personas Mayores en el caso de ámbito supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) PROGRAMAS:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-15%).

b) Contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes, líneas de actuación y programas específicos que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-15%).

b1) Planes o programas de Envejecimiento Activo (0-10%)

b2) Otros programas (0-5%)

c) Ámbito territorial de actuación, número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

d) Recursos humanos propios destinados a la consecución de las actividades propuestas y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombre y mujeres (0-10%).

e) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).

f) Carácter innovador de las actuaciones (0-10%).

g) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud, ámbito territorial, número de personas beneficiarias, repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombre y mujeres (0-10%)

h) Adecuación de la prestación para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar (0-10%)

i) La actuación que persiga la efectiva consecución de la igualdad de género en la población destinataria (0-10%)

B) MANTENIMIENTO:

B.1. Mantenimiento de Sedes

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del/los inmuebles donde se ubiquen las sedes (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%)

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-10%)

e) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan, preferentemente en el sector de personas mayores (0-10%)

f) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

g) Número de socios y/o entidades asociadas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

h) Contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

B.2. Mantenimiento de centros residenciales, unidades de estancia diurna y nocturna.

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del inmuebles donde se ubica el centro (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%)

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del centro (0-10%)

e) Nivel de participación de la entidad titular en el sostenimiento del centro, así como la participación económica de los usuarios y usuarias (0-10%)

f) Número, edad, tipología asistencial, régimen de prestación de servicios a los usuarios y usuarias así como el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%)

g) El número de plazas concertadas y/o conveniadas y su porcentaje en relación con la capacidad asistencial del centro (0-10%)

h) El déficit de plazas residenciales atendiendo a su demanda en la zona de referencia donde se desarrolle la actuación (0-10%)

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%).

B.3. Mantenimiento de otros centros

a) Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20%).

b) Régimen de tenencia del inmuebles donde se ubiquen se ubica el centro (0-10%).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%)

d) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del centro (0-10%)

e) Nivel de participación económica de la entidad titular, así como porcentaje económico de los socios y socias del centro al sostenimiento del mismo (0-10%)

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%)

g) Tipo y número de actividades realizadas en el año anterior a la solicitud de la subvención, ámbito territorial, número de personas beneficiarias y repercusión de las mismas en el ámbito social al que van dirigidas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de las personas beneficiarias (0-20%)

h) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10%)

12.b) Priorización en caso de empate:

El ámbito territorial de actuación y el número de personas beneficiarias en el caso de las de programas, y en Mantenimiento, experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en el supuesto de entidades de ámbito provincial. Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores en el supuesto de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Al menos un funcionario/a con categoría de Jefe/a de Servicio o similar.

Vocalías: Al menos un funcionario/a.

Secretaría: Al menos un funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subven-

ciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A. Con carácter general, la acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberá aportarse en caso necesario:

a) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

d) En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el porcentaje correspondiente de la actividad a desarrollar.

B) Mantenimiento:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el presente ejercicio.

C) Programas:

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

Www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, incluido la ampliación de plazos de ejecución y justificación

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución	Tres meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en la resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para resolver

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para resolver

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para resolver

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones institucionales para construcción, reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad.

1. Objeto (artículo 1)

Constituye el objeto de estas subvenciones financiar la construcción, reforma y equipamiento de centros de servicios residenciales y de atención diurna, para personas con discapacidad.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

- Construcción, entendiéndose por tal la edificación o la continuación de obras iniciadas en años anteriores.

- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación o refuerzo de inmuebles ya existentes.

- Equipamiento, entendiéndose por tal adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: Una por cada modalidad

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: construcción, reforma o equipamiento.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la atención de personas con discapacidad.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Consignar los datos sobre la actividad o proyecto, para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

D) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de inscripción de la entidad en el Registro, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100%
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionado.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que aparezca en la resolución de concesión, entendiéndose comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción y de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las subvenciones por equipamiento, los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo Europeo de Desarrollo Regional, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: hasta el 80%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. CONSTRUCCIÓN O REFORMA:

1.º La continuación de obras comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores (0-50%).

2.º La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de la Consejería (0-30%).

3.º La participación de la entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25 por 100 (0-10%)

4.º Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-5%).

5.º Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-5%).

B. EQUIPAMIENTO:

1.º Centros cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-40%).

2.º La participación de la entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-20%).

3.º Que se trate de actuaciones surgidas de propuestas de mejora incluidas en el informe que el equipo evaluador haya emitido tras un proceso de evaluación externa de calidad (0-20%)

4.º Necesidad que motiva la adquisición del equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, (0-10%).

5.º Número de usuarios y usuarias (0-10%).

12.b) Priorización en caso de empate:

a) En reforma y construcción, la continuación de obras comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores.

b) En equipamiento, que se trate de actuaciones surgidas de propuestas de mejora incluidas en el informe que el equipo evaluador haya emitido tras un proceso de evaluación externa de calidad.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular del la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería

Órgano/s colegiado/s: Comisión de Evaluación

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Un/a funcionario/a con categoría, al menos, de Jefe/a de Servicio.

Vocalías: al menos, un/a funcionario/a.

Secretaría: al menos, un/a funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A. CON CARÁCTER GENERAL:

- La acreditación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberán aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B. CONSTRUCCIÓN Y REFORMA

1.º Cuando sea necesario, el Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por personal técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por personal técnico competente.

2.º Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.

3.º Se aportará, cuando sea necesario, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de servicios sociales, o bien, documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

4.º Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las obras de continuación, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el personal técnico responsable del proyecto o de la obra, de la veracidad de los datos consignados en la solicitud.

C. EQUIPAMIENTO:

1.º Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones de bienes que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

2.º Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o centro para el que resulten necesarios.

3.º Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

3 meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 19)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas que incidan en el buen fin de la actuación, haciendo necesarias una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variar el destino o finalidad de la subvención

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: En las subvenciones para construcción las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a poner a disposición de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social una cantidad mínima del 80 por 100 de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de plazas, de acuerdo con la normativa vigente.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases.
- Los contratos, en los supuestos de subvenciones para la realización de obras por importe superior a 30.050,61 €.

Si estos requieren proyectos de ejecución, habrán de presentarse, además, las correspondientes certificaciones de obras.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actuación subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Programas y mantenimiento.

1. Objeto (artículo 1)

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

A) El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

B) La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de diciembre, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, así como en el Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía y en la planificación vigente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número: Indeterminado.
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:
Una para mantenimiento y una o más para programas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.

- La provincia:

- Otro ámbito territorial:

- Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Para las subvenciones de mantenimiento: Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas
- b) Para la ejecución de programas: Entidades Locales, Universidades y Entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

B) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

C) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

D) Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100%
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

1. Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

2. En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables las comisiones derivadas de transferencias bancarias, salvo que sean cantidades que procedan de fondos europeos

No son subvencionables las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que establezca la resolución de concesión, entendiéndose comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta el 80%
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: según cada convocatoria
 Otra/s participación/es: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 50%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) PROGRAMAS:

a) Que se trate de actuaciones que desarrollen las previsiones de la ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en materia de servicios sociales a las personas con discapacidad, con especial referencia a las entidades tutelares (0-40%).

b) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias los que van dirigidas las actuaciones (0-30%).

c) Contribución económica de las entidades solicitantes en la ejecución de las actividades propuestas (0-10%).

d) El enfoque integrado de género (0-10%).

e) Actuaciones recogidas en el I Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía, y del correspondiente Plan de acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía (0-10%).

B) MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES:

a) Grado de adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos generales de las entidades solicitantes (0-20%).

b) Repercusión de las actuaciones realizadas por las entidades solicitantes en el ámbito social al que se destinan (0-20%)

c) Ámbito territorial de actuación y número de personas beneficiarias a los que van dirigidas las actuaciones (0-20%).

d) Composición paritaria de las Juntas Directivas (0-15%).

e) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la entidad (0-15%).

f) La contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%).

12.b) Priorización en caso de empate:

El ámbito territorial de actuación y el número de personas beneficiarias.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, cuando el ámbito de la entidad solicitante sea supraprovincial; y las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para entidades de ámbito provincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Un/a funcionario/a, al menos, con categoría de jefe/a de servicio.

Vocalías: al menos, un/a funcionario/a.

Secretaría: al menos, un/a funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A) CON CARÁCTER GENERAL:

- La acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

- En particular, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4.a).2.ºA) se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales obtenidos a través del SISS (ficha registral)

Asimismo, deberá aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B) MANTENIMIENTO:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el presente ejercicio.

C) PROGRAMAS:

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)
3 meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)
 No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

c) Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto a subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

d) Circunstancias imprevistas que incidan en el buen fin de la actuación, haciendo necesarias una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variar el destino o finalidad de la subvención

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como,

en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. El indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases.

2. Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

4. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. No obstante, para la celebración de jornadas y congresos relacionados con la discapacidad se podrá excepcionalmente superar dicho límite siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa correspondiente. Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la modalidad a subvencionar en una cuenta justificativa concreta

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El mismo que para la concesión.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El mismo que para la concesión.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El mismo que para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad.

Elaboración de Planes de Accesibilidad.

1. Objeto (artículo 1)

La elaboración de planes de accesibilidad para la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y en la normativa básica estatal sobre la materia.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

La elaboración de planes de accesibilidad, arquitectónica, urbanística y en el transporte, para la eliminación de barreras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Entidades Locales.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito de inscripción de la entidad en el Registro deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 80%
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionado.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que aparezca en la resolución de concesión, entendiéndose comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 20%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
 Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta .

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
 La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

Www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. La inexistencia previa de planes de accesibilidad en la entidad (0-50%).
2. La participación de la entidad solicitante en la financiación (0-25%).
3. No haber recibido financiación previa con el mismo fin (0-25%).

12.b) Priorización en caso de empate:

El número de personas con movilidad reducida en el ámbito territorial correspondiente.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Un funcionario/a, al menos, con categoría de jefe/a de servicio.
- Vocalías: al menos, un/a funcionario/a.
- Secretaría: al menos, un/a funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A. CON CARÁCTER GENERAL:

- La acreditación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberán aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B. EN PARTICULAR:

I. MEMORIA GENERAL

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

i) Presupuesto.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

3 meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas que incidan en el buen fin de la actuación, haciendo necesarias una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variar el destino o finalidad de la subvención

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases.

- El Plan al que hace referencia el apartado 4.a).2.º (apartado 3) con el contenido que se especifica:

I. MEMORIA GENERAL

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.

- Datos demográficos.

- Datos básicos socioeconómicos.

- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto. Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.

- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO DEL MUNICIPIO

a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.

b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano.

c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.

- Agrupar por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.

- Precios unitarios por cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:

- Planos con las deficiencias observadas.

- Planos de actuaciones propuestas.

- Detalles de soluciones, comunes y singulares.

- Planos de prioridades, en su caso.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones públicas.

III. PLAN DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO

a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.

b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

c) Evaluación de accesibilidad de los edificios:

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE

a) Inventario de la situación actual:

- Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.
- Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.
- Líneas de transporte interurbano: datos respecto a paradas y estaciones.
- Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.

b) Evaluación de la accesibilidad:

- Necesidades de las personas usuarias.
- Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.

c) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.
- Estudio de los problemas más frecuentes.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. CERTIFICACIÓN DEL FACULTATIVO O FACULTATIVA FIRMANTE DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras

arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, y del resto de normativa básica sobre la materia.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actividad subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:
- Instruir el procedimiento sancionador:
- Resolver el procedimiento sancionador:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

1. Objeto (artículo 1)

Financiar la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en la normativa básica estatal sobre la materia y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

La eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, siguiendo los dictados de un plan.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades Locales, Universidades y Entidades privadas sin ánimo de lucro

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la comunidad autónoma de Andalucía.

C) Las Entidades Locales, además, deben tener redactado un plan municipal de accesibilidad para la eliminación de las barreras objeto de la solicitud.

D) Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

E) Deben consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de inscripción de la entidad en el Registro, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i)

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionado.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que aparezca en la resolución de concesión, entendiéndose comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales habrá de destinarse a esa finalidad pública por un período de 50 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No. Para Entidades Públicas

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas (0-30%).

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores (0-30%).

- Repercusión en el cumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales legalmente establecidas (0-15%).

- Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-15%).

12.b) Priorización en caso de empate:

El número de personas con movilidad reducida en el ámbito territorial correspondiente.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de La persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: un/a funcionario/a, al menos, con categoría de Jefe/a de Servicio

Vocalías: al menos, un funcionario/a.

Secretaría: al menos, un funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17)

A. CON CARÁCTER GENERAL:

- La acreditación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberán aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B. Si se van a adaptar entidades y centros de servicios sociales, el proyecto básico de la obra o reforma, suscrito por personal técnico competente, si el presupuesto es mayor a 30.050,61 €. Si es inferior a esa cantidad, será suficiente el anteproyecto de la obra.

C. Si no se van a adaptar entidades y centros de servicios sociales, deberá aportarse el proyecto o anteproyecto de obra usando el límite económico anterior.

D. En caso necesario, nota simple actualizada del registro de la propiedad acreditativa de la ubicación, propiedad y cargas del inmueble o autorización de la propiedad si el inmueble es cedido.

E. Certificado de quien debe firmar el proyecto que acredite que se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, y demás normativa básica estatal sobre accesibilidad.

F. Declaración expresa responsable de que la adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales se destinará durante 50 años a tal fin.

G. Presupuesto detallado o, en su caso, factura proforma.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)
3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas que incidan en el buen fin de la actuación, haciendo necesarias una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variar el destino o finalidad de la subvención

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El interés general.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 - Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
 - El indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas bases.
 - Los contratos, en los supuestos de subvenciones para la realización de obras por importe superior a 30.050.61 €. Si estos requieren proyectos de ejecución, habrán de presentarse, además, las correspondientes certificaciones de obras.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actividad subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo sig-

nificativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para la concesión de la subvención.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

- Instruir el procedimiento sancionador:

- Resolver el procedimiento sancionador:

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 43

Título: Ley de Cámaras Oficiales de Comercio,
Industria y Navegación



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,77 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 44

Título: Ley de Coordinación de las Policías Locales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,49 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 45

Título: Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,05 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 46

Título: Ley de medidas para la vivienda protegida
y el suelo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 47

Título: Ley de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

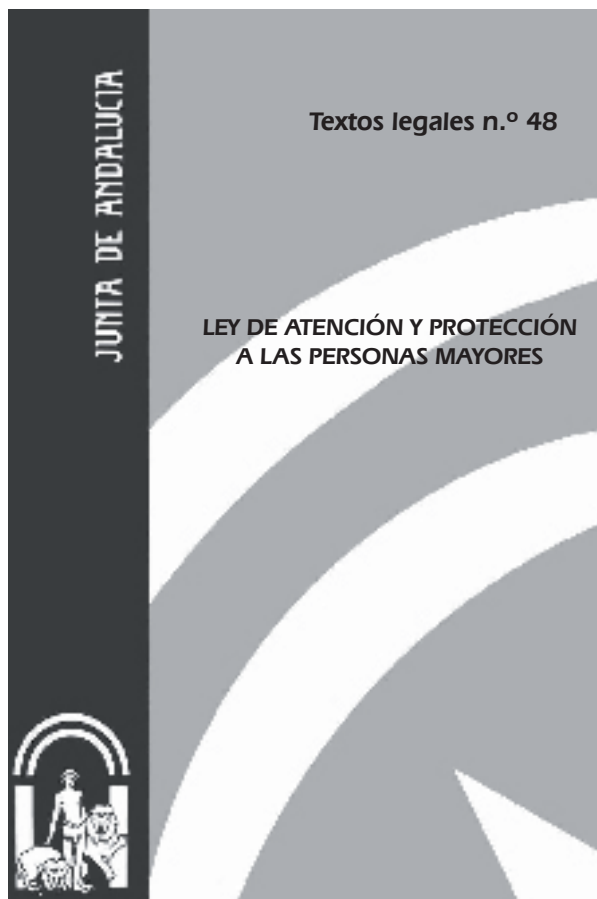
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,26 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 48

Título: Ley de atención y protección a las personas mayores



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,77 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63